CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 023-2025-2-0397-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS – TAYACAJA – HUANCAVELICA

"EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTES CON RECURSOS DEL RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, PERÍODO 2019 – 2022"

PERÍODO: DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XLII

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

TAYACAJA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0232025203900

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0397-AC

"EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTES CON RECURSOS DEL RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, PERÍODO 2019 – 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
1. ANTECEDENTES	**1**
Origen	1
Objetivos	1
Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
De la entidad o dependencia	2
Notificación del Pliego de Hechos	3
Aspectos relevantes	4
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	**4**
3. OBSERVACIONES	**5**
Funcionarios y servidores utilizaron los recursos provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la ejecución de gastos corrientes, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/248 746,62 y afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en S/1 567 889,73.	5
4. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**202**
5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	**202**
6. CONCLUSIONES	**202**
7. RECOMENDACIONES	**203**
8. APÉNDICES	**203**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT - P

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0397-AC

"EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTES CON RECURSOS DEL RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, PERÍODO 2019 – 2022"

PERÍODO: DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0397-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 615-2025-OCI/MPT-P de 1 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Objetivos

- **Objetico General:**

  Determinar si los gastos corrientes ejecutados con recursos provenientes del rubro 18, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja en el período 2019 – 2022, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

- **Objetivos Específicos:**

  - **Objetivo específico n.° 1:** Determinar si los gastos corrientes ejecutados con recursos provenientes del rubro 18, fueron destinados de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales y si se encontraron dentro del marco legal vigente.
  - **Objetivo específico n.° 2:** Comprobar si los recursos provenientes del rubro 18 ejecutados como gastos corrientes, fueron usados de acuerdo a las autorizaciones o prohibiciones establecidas en el marco legal vigente.
  - **Objetivo específico n.° 3:** Establecer si los gastos ejecutados con recursos provenientes del rubro 18, contribuyeron al cierre de brechas de infraestructura y servicios de la provincia.

Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de Control comprende a la "Ejecución de gastos corrientes con recursos provenientes del rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", en adelante "rubro 18", ejecutados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja en el período de 2019 – 2022, con un monto examinado de S/60 616 696,00.

Materia comprendida

La materia comprometida corresponde a la revisión y evaluación a los documentos proporcionados por la Entidad, referidos a la ejecución de los recursos provenientes del

Rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, que debieron utilizarse en exclusividad para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión; pese a ello, durante el período 2019 – 2022, se destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción para templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; asimismo, en la habilitación de fondos por encargo interno a personal de la Entidad, que hasta la fecha se encuentra pendiente de rendición, por S/248 746,62.

Además, se otorgaron certificaciones de crédito presupuestario, comprometieron y aplicaron recursos provenientes del rubro 18 para gastos corrientes, en apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados realizando la adquisición de bienes (combustibles, materiales de construcción, mangueras y otros) y la contratación de servicios (de construcciones, ampliaciones e instalaciones), en la contratación de consultorías, en la habilitación de fondos por encargo interno, en la ejecución de gastos destinados a actividades operativas propias de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), y en la contratación de personal como locadores de servicios para la realización de actividades de carácter permanente de las unidades orgánicas de la Entidad, por S/1 567 889,73.

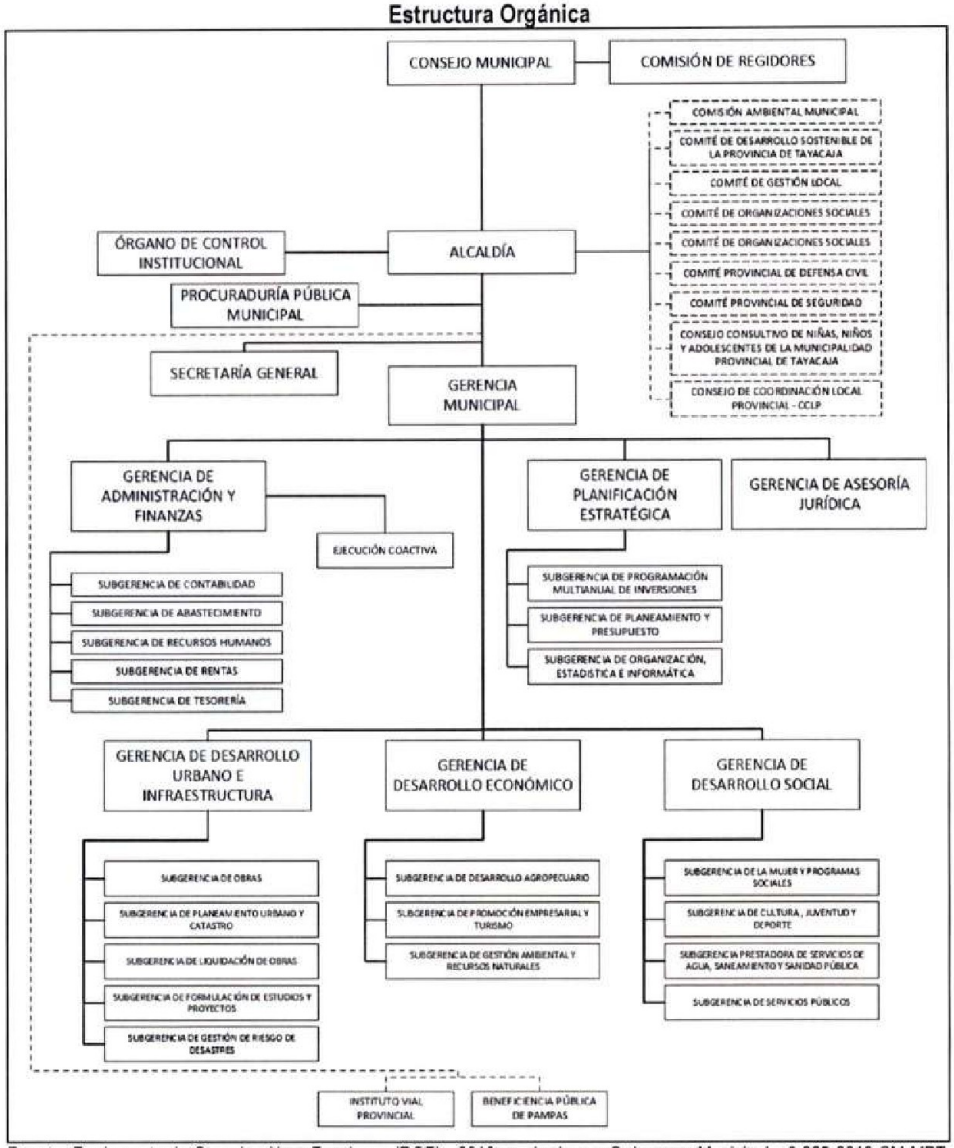
Alcance

La auditoria de cumplimiento comprende el período del 25 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, siendo las unidades orgánicas examinadas: Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Planificación Estratégica, realizándose en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, tiene el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018, la misma que se muestra en la siguiente página:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2018 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018.

Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias, así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de los señores Efraín Quispe Canchari, Roly Ore Urbay, Gloria Daniela Hernández Fuilco y Tania Vianney Molina Chávez, no fue posible realizar la notificación electrónica y se

ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, adjuntado en el **apéndice n.° 626**, la razón fundamentada y conformidad respectiva, en virtud de ello, se optó por la notificación por Edicto el 29 de setiembre de 2025, a través del diario La República; al respecto, los señores antes mencionados no se apersonaron a recabar su Desviación de Cumplimiento, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad. Al respecto, como producto de la evaluación de los controles internos de la materia examinada, se advierte que el diseño y la eficacia operativa de la efectividad de control interno presentan deficiencias.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

LA ENTIDAD CARECE DE LINEAMIENTOS INTERNOS, QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, GENERANDO EL RIESGO DE REALIZAR INTERVENCIONES TEMPORALES NO ALINEADAS AL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA.

Efectuada la revisión a las normativas internas aprobadas con las que cuenta la Entidad, se evidenció que carece de lineamientos internos que regule o establezca las pautas para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), como herramienta de gestión que permita que las inversiones públicas se alineen al cierre de brechas de infraestructura en el territorio con impacto en el bienestar de la población.

Sobre el particular, la Comisión Auditora y el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, se reunieron con la finalidad de verificar la existencia de procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos y, sus respectivos responsables, de los cuales, se evidenció que la Entidad realiza la elaboración de los expedientes técnicos por la modalidad de administración directa y contratación de servicios de consultorías, basándose únicamente para su evaluación y aprobación, en los términos de referencia elaborados por la misma Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión.

Al respecto, el citado funcionario indicó en el cuestionario que no cuenta con procedimientos establecidos para la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, asimismo, no se implementó alguna normativa interna en su unidad orgánica (directivas, lineamientos y otros), dicha situación genera que se elaboren y aprueben expedientes técnicos con deficiencias, errores e inconsistencias técnicas, que no estén alineados

al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y a exigencias sectoriales.

El hecho descrito transgrede lo establecido en la normativa de control siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

  "***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

  02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

Los hechos descritos, ponen en riesgo de que se ejecute intervenciones temporales no alineadas al cierre de brechas de infraestructura.

Dicha situación se produjo por la carencia de mecanismos de revisión y control que asegure un proceso adecuado de elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

3. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES UTILIZARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/248 746,62 Y AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA EN S/1 567 889,73.

De la revisión y evaluación a los documentos proporcionados por la Entidad, referidos a la ejecución de los recursos provenientes del Rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en adelante "rubro 18", que debieron utilizarse en exclusividad para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión; pese a ello, durante el período 2019 – 2022, se advierte que funcionarios y servidores destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción para templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las

competencias y funciones de los gobiernos locales; asimismo, en la habilitación de fondos por encargo interno a personal de la Entidad, que hasta la fecha se encuentra pendiente de rendición, generando perjuicio económico de **S/248 746,62**.

Además, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario, comprometieron y aplicaron recursos provenientes del rubro 18 para gastos corrientes, en apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, realizando la adquisición de bienes (combustibles, materiales de construcción, mangueras y otros) y la contratación de servicios (de construcciones, ampliaciones e instalaciones), en la contratación de consultorías, en la habilitación de fondos por encargo interno, en la ejecución de gastos destinados a actividades operativas propias de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), y en la contratación de personal como locadores de servicios para la realización de actividades de carácter permanente de las unidades orgánicas de la Entidad; a pesar de que el uso del citado rubro no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja, en **S/1 567 889,73**.

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio y afectación a la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos

Concepto	2019	2020	2021	2022	Monto S/
Perjuicio económico					
Intervenciones realizadas en templos o iglesias	58 205,00	0,00	0,00	158 541,62	216 746,62
Habilitación de fondos por encargo interno sin rendición	32 000,00	0,00	0,00	0,00	32 000,00
Sub total					**248 746,62**
Afectación a la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos					
Apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados	174 892,79	86 320,70	105 934,54	514 215,70	881 363,73
Contratación de Consultorías	66 000,00	0,00	0,00	0,00	66 000,00
Habilitación de fondos por encargo interno	4 777,20	0,00	0,00	0,00	4 777,20
Ejecución de gastos operativos de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios	545,00	0,00	6 500,00	221 303,80	228 348,80
Contratación de personal como locadores de servicios para la Entidad	0,00	0,00	0,00	387 400,00	387 400,00
Sub total					**1 567 889,73**
Total perjuicio y afectación					**1 816 636,35**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con informes n.os 090 y 097-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 y 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)** e informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, los hechos antes descritos incumplieron lo dispuesto en los artículos 37 y 73 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506[1], Ley de Canon, el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[2], el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera[3], el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[4].

[1] Modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.
[2] Aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.
[3] Aprobado con Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 11 de noviembre de 2004 y sus concordancias.
[4] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.

Igualmente, la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cuadragésima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la trigésima sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la trigésima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Además, el numeral 14 del artículo 3, el numeral 9.3 del artículo 9, los numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[5], los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[6], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, los artículos 7 y 8, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[7], los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**[8], los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**[9], los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), y f) del artículo 3, el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11 y los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**[10], los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3, el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 y los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**[11].

También, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15[12], los numerales 5.6, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 8.1 y 8.2 de la Directiva n.° 001-2016-MPT **"Directiva para el otorgamiento de encargos internos al personal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja"**[13], el numeral 27 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente n.° 02375-2014-PA/TC del 21 de setiembre de 2016.

[5] Aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF y modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[6] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01 (publicada el 28 de octubre de 2020) y por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01 (publicada el 17 de setiembre de 2022).

[7] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

[8] Aprobado con Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, publicado el 14 de enero de 2019.

[9] Aprobado con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019.

[10] Aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.

[11] Aprobado con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

[12] Aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicado el 30 de abril de 2009.

[13] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MPT de 15 de febrero de 2016.

Antecedentes

Según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Entidad durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, administró lo siguientes recursos:

Cuadro n.° 2
Presupuesto institucional de la Entidad de los años 2019 – 2022, a nivel de rubro y categoría de gasto

Año / Categoría de gasto	Rubro							Total PIM
	00: Recursos ordinarios	07: Fondo de compensación municipal	08: Impuestos municipales	09: Recursos directamente recaudados	13: Donaciones y transferencias	18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	19: Recursos por operaciones oficiales de crédito	
2019	**3 243 942,00**	**11 334 258,00**	**664 838,00**	**1 226 936,00**	**8 413 075,00**	**17 463 623,00**	**978 853,00**	**43 325 525,00**
5 gastos corrientes	3 243 942,00	9 808 314,00	664 838,00	1 165 997,00	0,00	2 208 374,00	0,00	17 091 465,00
6 gastos de capital	0,00	1 525 944,00	0,00	60 939,00	8 413 075,00	15 255 249,00	978 853,00	26 234 060,00
2020	**8 452 192,00**	**10 276 325,00**	**415 065,00**	**888 492,00**	**7 250 680,00**	**11 101 316,00**	**44 649 267,00**	**83 033 337,00**
5 gastos corrientes	4 326 711,00	8 685 750,00	366 169,00	825 452,00	0,00	1 759 588,00	42 416 228,00	58 379 898,00
6 gastos de capital	4 125 481,00	1 590 575,00	48 896,00	63 040,00	7 250 680,00	9 341 728,00	2 233 039,00	24 653 439,00
2021	**11 596 018,00**	**11 756 935,00**	**712 007,00**	**1 405 173,00**	**7 140 694,00**	**14 084 703,00**	**19 135 865,00**	**65 831 395,00**
5 gastos corrientes	9 882 339,00	10 268 745,00	679 499,00	1 343 345,00	469 095,00	2 337 843,00	13 736 096,00	38 716 962,00
6 gastos de capital	1 713 679,00	1 488 190,00	32 508,00	61 828,00	6 671 599,00	11 746 860,00	5 399 769,00	27 114 433,00
2022	**18 881 791,00**	**14 573 365,00**	**717 909,00**	**1 554 998,00**	**958 917,00**	**17 967 054,00**	**2 079 728,00**	**56 733 762,00**
5 gastos corrientes	9 582 946,00	12 111 611,00	697 129,00	1 540 939,00	858,00	2 878 137,00	0,00	26 811 620,00
6 gastos de capital	9 298 845,00	2 461 754,00	20 780,00	14 059,00	958 059,00	15 088 917,00	2 079 728,00	29 922 142,00
Total 2019 - 2022	**42 173 943,00**	**47 940 883,00**	**2 509 819,00**	**5 075 599,00**	**23 763 366,00**	**60 616 696,00**	**66 843 713,00**	
5 gastos corrientes	27 035 938,00	40 874 420,00	2 407 635,00	4 875 733,00	469 953,00	9 183 942,00	56 152 324,00	
6 gastos de capital	15 138 005,00	7 066 463,00	102 184,00	199 866,00	23 293 413,00	51 432 754,00	10 691 389,00	

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se extrae que los recursos administrados como Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante los años 2019 al 2022, en el rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la ejecución de gastos corrientes ascendieron a S/9 183 942,00 y para la ejecución de gastos de capital ascendieron a S/51 432 754,00, haciendo un total de S/60 616 696,00.

Durante estos años, la Entidad llegó a utilizar diferentes tipos de recursos (TR) para la ejecución de gastos y para la ejecución de los gastos corrientes se utilizaron los siguientes:

- "H" – Canon minero.
- "I" – Canon hidroenergético.
- "P" – Regalía minera.
- "R" – FOCAM.
- "U" – Plan de incentivos mejora gestión municipal.
- "13" – Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Cabe precisar que, según el artículo 8 del reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias, precisa que: ***"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión (...)".***

En el mismo sentido, el numeral 18.1 del artículo 18 del reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado con Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 11 de noviembre de 2004 y sus concordancias, precisa que: ***"Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos***

Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva (...)".

Asimismo, el artículo 6 del reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005, hace precisión sobre el uso de este recurso, indicando que: *"(...) los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social"*; además, en su artículo 7, establece criterios y condiciones de elegibilidad, según el siguiente detalle:

> ***"Artículo 7.- Criterios y condiciones de elegibilidad***
> *Los gobiernos regionales y locales beneficiarios del FOCAM deberán destinar los recursos percibidos por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social que se enmarquen en alguno de los criterios o condiciones siguientes:*
>
> *7.1 Intervenciones que cumplan con las características de un proyecto de inversión pública de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando le sean aplicables.*
> ***7.2 Gastos destinados a financiar el mantenimiento de la infraestructura económica y social existente.***
> *7.3 Formulación de estudios de base como diagnóstico, acondicionamiento territorial, zonificación ecológica, entre otros, así como la preparación de estudios de preinversión. Los estudios de preinversión se financiarán observando las disposiciones presupuestarias vigentes.*
> *7.4 Capacitación y asistencia técnica para desarrollar capacidades de gestión y formulación de proyectos de inversión pública, así como en el seguimiento y monitoreo.*
> *7.5 Acciones destinadas a la preservación del medio ambiente y la ecología.*
>
> ***Los recursos del FOCAM no podrán ser destinados al financiamiento de:***
> ***7.6 Remuneraciones y retribuciones de las personas que presten sus servicios en las entidades beneficiarias, bajo cualquier forma de relación contractual.***
> *7.7 Bienes y servicios para el mantenimiento de infraestructura, distinta a la mencionada en el numeral 7.2, que sea de propiedad de las entidades beneficiarias.*
> ***7.8 Intervenciones fuera de las circunscripciones de las entidades beneficiarias". (La negrita es nuestra)***

Sin embargo, según la décima tercera disposición final de las disposiciones complementarias de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicado el 11 de diciembre de 2008, se autorizó el uso del canon y sobrecanon y regalía minera, para gasto corriente exclusivamente destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica, como se detalla en lo siguiente:

> ***"DÉCIMA TERCERA.-*** *El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley n.° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*
> *b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley n.° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.*
> *(...)"*

Resaltando que, dicha disposición cuenta con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011.

Mas adelante, de acuerdo a la cuadragésima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, se autorizó a los gobiernos locales la utilización de hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como los saldos de balance para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura, como se detalla en lo siguiente:

> ***"CUADRAGÉSIMA.*** *Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
> *Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".*

Para el siguiente año, de acuerdo a la trigésima sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, se autorizó a los gobiernos locales la utilización de hasta un veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura, como se detalla en lo siguiente:

> ***"Trigésima Sexta.*** *Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo.*
> *Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".*

Es necesario señalar que, debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 6 de julio de 2020, se autorizó a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, según el siguiente detalle:

> ***"Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020***
> *4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.*
> *4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.*
> *(...)*
> ***Artículo 10. Vigencia***
> *El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020."*

Por otra parte, de acuerdo a la trigésima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, se autorizó a los gobiernos locales la utilización de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como los saldos de balance para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura, como se detalla en lo siguiente:

> ***"Trigésima Tercera.*** *Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley.*
> *Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".*

Del mismo modo, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 4 de marzo de 2021, se autorizó utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, según el siguiente detalle:

> **"Artículo 2. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021**
> 2.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
> 2.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.
> *(...)*
> ***Artículo 10. Vigencia***
> *El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo dispuesto en elnumeral 9.7 del artículo 9 cuya vigencia es hasta el 02 de marzo de 2022."*

Posteriormente, de acuerdo a la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, se autorizó a los gobiernos locales la utilización de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como los saldos de balance para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura, como se detalla en lo siguiente:

> ***"Trigésima.*** *Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley.*

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **Gastos corrientes ejecutados con el rubro 18, que ocasionaron perjuicio económico de S/248 746,62.**

1.1. Intervenciones realizadas en templos o iglesias, pese a ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/216 746,62.

Los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de Canon, deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[14], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Utilización del canon***
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*

Asimismo, los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de FOCAM, deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM[15], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 3°.- Utilización de los recursos del FOCAM***
> *Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación".*

No obstante, pese a las autorizaciones respecto al uso de los recursos provenientes del rubro 18, la Entidad efectuó la contratación de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, la adquisición de bienes para la donación de materiales de construcción para iglesias o templos, como se detalla a continuación:

- **Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural (iglesia) en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica, por S/24 950,00.**

Mediante oficio n.° 06.CC.C-T.H-2019 de 4 de marzo de 2019[16] **(Apéndice n.° 6)**, el Presidente de la comunidad campesina de Andaymarca, solicitó a la Entidad la

[14] Publicado el 10 de julio de 2001 y modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.
[15] Publicado el 30 de diciembre de 2004.
[16] Documento adjunto a los comprobantes de pago, remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

refacción de su iglesia con el pintado interior y exterior; así como, el barnizado de bancas, muebles y la modificación de la puerta principal.

Mas adelante, el ingeniero Efraín Quispe Canchari, jefe de Proyectos, mediante el informe n.° 006-2019-MPT/RP/EQC de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, remitió a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, la inspección técnica y expediente técnico "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con un presupuesto total de S/25 025,00 y un plazo de ejecución de 20 días calendarios. Dicho expediente técnico planteó una intervención de refacción a favor de una iglesia católica, como se aprecia en el diagnóstico de la situación actual y panel fotográfico siguiente:

Imagen n.° 1
Diagnóstico de la situación actual del expediente técnico



Fuente: Informe n.° 006-2019-MPT/RP/EQC de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 2
Panel fotográfico del expediente técnico



Fuente: Informe n.° 006-2019-MPT/RP/EQC de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el arquitecto Raúl Ccaipani Vasquez, en calidad de subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 0163-A-2019-SGFEYP-GDUI-MPT de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, remitió el informe de inspección técnica y expediente técnico al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"Conclusiones:

- *De la Evaluación realizada del Estado Situacional de la Iglesia se llega a una conclusión que la estructura (pared y techo) de la iglesia presenta daños considerables, de la misma forma las paredes interiores y exteriores, y las bancas, se encuentran deteriorado, despintadas.*

Recomendaciones:

- *La iglesia católica del distrito de Andaymarca requiere una refacción de sus ambientes para mejorar el servicio cultural de la población".*

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MPT/GDUI de 2 de abril de 2019[17] **(Apéndice n.° 9)**, el arquitecto James Ibarra Damián, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con un presupuesto total de S/25 025,00.

Cabe indicar que, el expediente técnico aprobado no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por no estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios identificados en el distrito.

Sin embargo, mediante informe n.° 296-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, el arquitecto James Ibarra Damián, encargado de la Subgerencia de Obras, remitió el requerimiento n.° 00000534, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; este a su vez, mediante informe n.° 0477-2019-MPT-GDUI de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, remitió el requerimiento al Gerente de Administración y Finanzas, derivándose mediante proveído a la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día.

Acto seguido, con informe n.° 00478-2019-MPT-GAF-SGA de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Ronald Castillón Flores, subgerente de Abastecimiento, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario a la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planificación Estratégica, quien mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000485 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, efectuó la certificación utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/24 950,00, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de prestación de servicios n.° 00000407 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, siendo el señor José Egoavil Rojas con RUC n.° 10201115171, contratista del servicio; el cual, habiendo ejecutado el servicio, mediante carta n.° 001-2019-J.E.R./MPT de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó el pago correspondiente al 100%, adjuntando entre otros, fotos del servicio

[17] Documento adjunto a los comprobantes de pago, remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

realizado en la iglesia católica del distrito de Andaymarca, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Fotos adjuntadas por el contratista del servicio



Fuente: Carta n.° 001-2019-J.E.R./MPT. de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante informe n.° 0329-2019-SGOPI-MPT/P de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el encargado de la Sugerencia de Obras y Proyectos de Inversión[18], remitió la conformidad de servicio indicando haber efectuado la verificación de los trabajos realizados; seguido a ello, con informe n.° 0540-2019-MPT-GDUI de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, el mismo arquitecto, ahora como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió el informe de conformidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, que luego, mediante memorando n.° 0510-2019-GAF-MPT de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, lo remitió a la Subgerencia de Abastecimiento, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

- **Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural (iglesia) del centro poblado de Tocllacuri del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica, por S/21 742,00.**

Mediante documento s/n de 25 de abril de 2019[19] **(Apéndice n.° 20)**, el alcalde del centro poblado de Tocllacuri, solicitó la refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural (iglesia colonial) del centro poblado de Tocllacuri; debido a ello, con informe n.° 020-2019-MPT/RP/EQC de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, el ingeniero Efraín Quispe Canchari, jefe de Proyectos, remitió el informe de estado situacional "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural (iglesia colonial) del centro poblado de Tocllacuri, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica", para su evaluación y aprobación, al Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos.

[18] Arquitecto James Ibarra Damián.
[19] Documento adjunto a los comprobantes de pago, remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

Seguidamente, mediante informe n.° 0292-2019-SGFEYP-GDUI-MPT de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el arquitecto Raul Ccaipani Vasquez, subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, remitió el informe de estado situacional al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"Conclusiones:

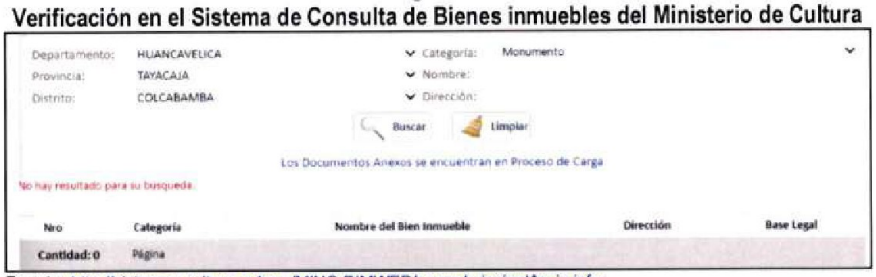
- *De la Evaluación realizada del Estado Situacional, de la Iglesia Colonial y referente a la solicitud de la autoridad se llega a una conclusión, que la Iglesia Colonial, necesita su refacción, para mantener su estado colonial como patrimonio cultural.*

Recomendaciones:

- *Se recomienda la Elaboración de su Estudio Técnico para su intervención, en vista que es una iglesia Colonial, y se aproxima su aniversario como Centro Poblado, donde se tendrá visitantes de las diferentes Regiones del País".*

Cabe precisar que, se realizó la consulta en el "Sistema de Consulta de Bienes Inmuebles" del Ministerio de Cultura[20], del cual se advierte que el distrito de Colcabamba no cuenta con ningún bien inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Verificación en el Sistema de Consulta de Bienes inmuebles del Ministerio de Cultura



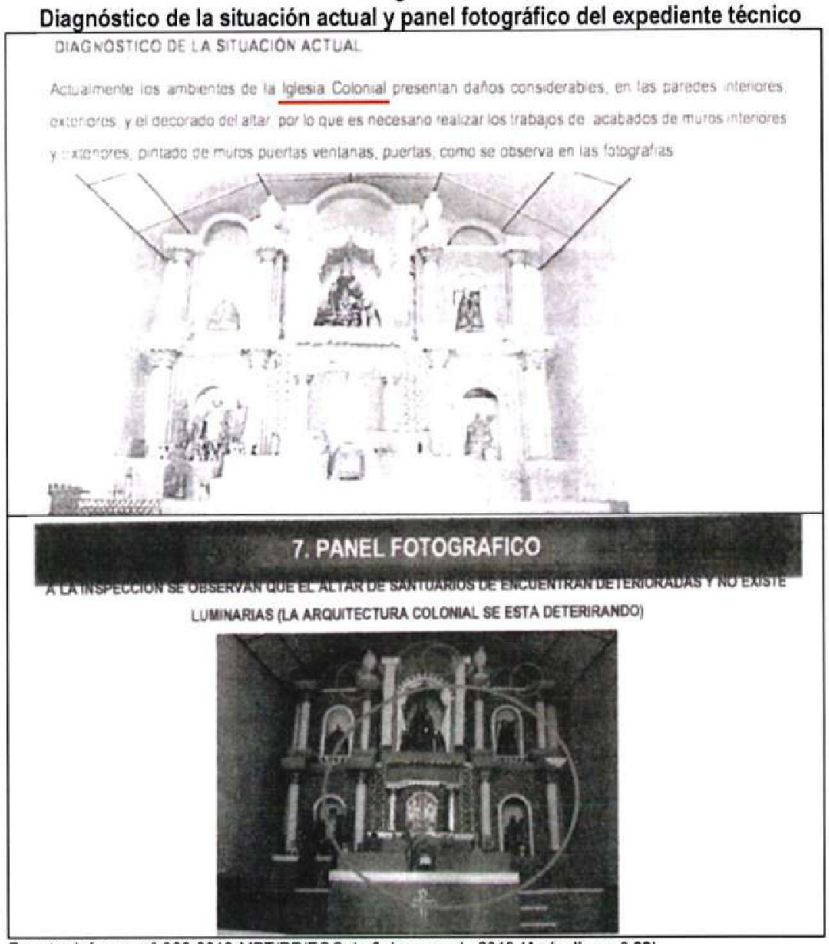
Fuente: http://sistemas.cultura.gob.pe/MINC-BIMWEB/pages/principal/login.jsfx.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicho informe fue devuelto a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos por el arquitecto James Ibarra Damián, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante proveído, para que se elabore su expediente; es por ello que, con informe n.° 022-2019-MPT/RP/EQC de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el Jefe de Proyectos remitió el expediente técnico "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica" al Sugerente de Formulación de Estudios y Proyectos; el cual, estuvo plantado para la intervención de una iglesia, como se aprecia en el diagnóstico de la situación actual y panel fotográfico siguiente:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

[20] Disponible en el siguiente link: http://sistemas.cultura.gob.pe/MINC-BIMWEB/pages/principal/login.jsfx.

Imagen n.° 5
Diagnóstico de la situación actual y panel fotográfico del expediente técnico



Fuente: Informe n.° 022-2019-MPT/RP/EQC de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, el Sugerente de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 309-2019-SGEP-GDUI-MPT de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, remitió el expediente técnico al arquitecto James Ibarra Damian, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el cual, mediante Resolución Gerencial n.° 087-2019-MPT/GDUI de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con un presupuesto total de S/21 742,35.

Es preciso indicar que, el expediente técnico aprobado no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por no estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios identificados en el distrito.

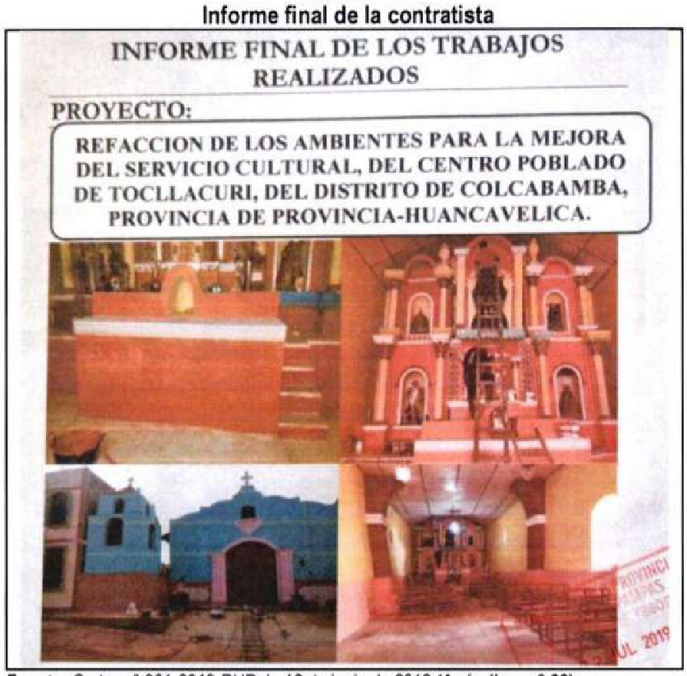
Luego de la aprobación del expediente técnico, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con memorándum n.° 0261-2019-GDUI-MPT de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, remitió el expediente técnico para su ejecución al subgerente de Obras, ingeniero Roly Oré Urbay; el cual, mediante informe n.° 355-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, remitió el requerimiento n.° 00000674 al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; este a su vez,

mediante informe n.° 0602-2019-MPT-GDUI de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, remitió el requerimiento al Gerente de Administración y Finanzas, para que luego sea derivada y recibida por la Subgerencia de Abastecimiento el 20 de mayo de 2019.

Consecutivamente, el técnico en administración José Luis Tomás Gabriel, subgerente de Abastecimiento, mediante informe n.° 00184-2019-MPT-GAF-SGA de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó la certificación de crédito presupuestario a la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planificación Estratégica, quien mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000638 de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, efectuó la certificación utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/21 742,00, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose el contrato de ejecución de obra n.° 0062-2019-MPT-SGL de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 31)** y la orden de prestación de servicios n.° 00000516 de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, siendo la señora Ruth Huamán Pariona con RUC n.° 10460515055, contratista del servicio; la cual, habiendo ejecutado el servicio, mediante carta n.° 001-2019-RHP de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, solicitó la conformidad de los trabajos ejecutados y pago correspondiente, adjuntando entre otros, un informe final de los trabajos ejecutados en la iglesia del centro poblado de Tocllacuri, como muestran a continuación:

Imagen n.° 6
Informe final de la contratista



Fuente: Carta n.° 001-2019-RHP de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello que, la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante informe n.° 461-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, el Subgerente de Obras[21], otorgó la conformidad de la prestación de servicios, remitiéndolo al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[22]; quien a su vez, con informe n.° 0836-2019-MPT-GDUI de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, remitió el informe de conformidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- **Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural (iglesia) en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica, por S/11 513,00.**

Mediante of. n.° 02-2029-PSP-PT[23] de 25 de febrero de 2019[24] **(Apéndice n.° 37)** con número de expediente 00001988, el párroco de la parroquia "San Pedro", solicitó apoyo con el repintado de la fachada de la iglesia; es así que, mediante informe n.° 007-2019-KSAS-JP-SGEP.MPT de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, la bachiller en ingeniería civil Kelly Stefani Alva Sullca, remitió el estado situacional para la "Refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincial de Tayacaja – Huancavelica", concluyendo que la iglesia San Pedro del distrito de Pampas, se encuentra en mal estado, con pintura deteriorada en toda la fachada.

Dicho informe fue dirigido al jefe de Proyecto, ingeniero Efraín Quispe Canchari, quien mediante informe n.° 043-2019-MPT/JP/EQC de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, remitió al arquitecto Raul Ccaipani Vasquez, subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, el informe de estado situacional; este a su vez, mediante informe n.° 0496-2019-SGEP-GDUI-MPT de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, remitió el informe de estado situacional al arquitecto James Ibarra Damian, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el mismo que, mediante proveído de 19 de julio de 2019, devolvió a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos para la elaboración del expediente técnico.

El mismo día, la bachiller en ingeniería civil Kelly Stefani Alva Sullca, mediante informe n.° 008-2019-KSAS-JP-MPT de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, remitió al Jefe de Proyectos, el expediente técnico del proyecto "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica", en cuyo diagnóstico de la situación actual se indica que es necesario la intervención y culminación con la pintura de la fachada, puertas y rejas de la iglesia de San Pedro, como se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

[21] Ingeniero Roly Orè Urbay.
[22] Arquitecto James Ibarra Damian.
[23] Oficio remitido por el recurrente.
[24] Documento adjunto a los comprobantes de pago, remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 7
Diagnóstico de la situación actual del expediente técnico



DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el ambiente de la iglesia San Pedro, cuenta con la construcción de material rustico, como se observa la pintura de la fachada no se encuentra en buenas condiciones, así mismo la pintura de las rejas y de la puerta, como se observa en las fotografías.

Por tal razón se ve necesario intervenir y culminar con la pintura de la fachada, puertas y rejas, por lo cual se presenta el siguiente proyecto con las partidas faltantes para su culminación tales como (pintura de fachada, pintura de puertas, pintura en rejas metálicas). Es por ello que la municipalidad atendiendo los reclamos y pedidos de los habitantes del lugar va a ejecutar el proyecto para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito Pampas.

Fuente: Informe n.° 008-2019-KSAS-JP-MPT de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el citado Jefe de Proyecto, mediante informe n.° 044-2019-MPT/JP/EQC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, remitió el expediente técnico al mencionado Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, presentando el resumen presupuestario, en donde se muestra intervenciones a favor de una iglesia.

Imagen n.° 8
Resumen presupuestario del expediente técnico



PROYECTO: "APOYO PARA LA REFACCION DE AMBIENTE PARA LA MEJORA DE SERVICIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"

FECHA: JULIO DEL 2019 — UBICACIÓN: REGION: HVCA; PROVINCIA: TAYACAJA; DISTRITO: PAMPAS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	APOYO AL CENTRO CULTURAL	8,870.40
01.01	PINTADO FACHADA PRINCIPAL	8,870.40
01.01.01	TORRE CAMPANARIO 1	947.11
01.01.02	TORRE CAMPANARIO 2	947.11
01.01.03	FACHADA ENTRE TORRES CAMPANARIOS	767.95
01.01.04	MURO LATERAL 1	269.58
01.01.05	MURO LATERAL 2	303.90
01.01.06	CUPULA 1	256.32
01.01.07	CUPULA 2	248.81
01.01.08	PINTADO LATERAL	884.68
01.01.09	PINTADO DE PUERTAS	255.61
01.01.10	PINTADO DE REJAS	3,089.33
	COSTO DIRECTO	8,870.40
	GASTOS GENERALES (5%)	443.52
	UTILIDAD (5%)	444.52
	SUB TOTAL	9,757.44
	IGV (18%)	1,756.34
	PRESUPUESTO TOTAL	11,513.78

Fuente: Informe n.° 044-2019-MPT/JP/EQC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El mencionado Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 499-2019-SGEP-GDUI-MPT de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el expediente técnico evaluado y aprobado; precisando lo siguiente:

> *"(...) asimismo remito el Expediente Técnico Evaluado y Aprobado del proyecto denominado: **"APOYO PARA LA REFACCIÓN DE AMBIENTE PARA LA MEJORA DEL SERVICIO CULTURAL EN EL DISTRITO DE PAMPAS – PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA"***
> *(...)*
> ***RELACIÓN DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN PLANTA**.*
> - ✓ *Jefe de Proyecto : Ing. Efrain Quispe Canchari*
> - ✓ *Presupuesto : B/ Kelly Alva Sullca".*

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial n.° 0171-2019-MPT/GDUI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el arquitecto James Ibarra Damian, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica", con un presupuesto total de S/11 513,78 y plazo de ejecución de 15 días calendarios; además, mediante memorándum n.° 0421-2019-GDUI-MPT de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, remitió el expediente técnico para ejecución al Subgerente de Obras.

Es preciso indicar que, el expediente técnico aprobado no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por no estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios identificados en el distrito.

Sin embargo, mediante informe n.° 546-2019-SGO-GDUI-MPT-P de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, el ingeniero Roly Ore Urbay, subgerente de Obras, remitió requerimiento n.° 00001145 para la ejecución de la obra al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, este a su vez, mediante informe n.° 0960-2019-MPT-GDUI de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, remitió el requerimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que luego sea derivada y recibida por la Subgerencia de Abastecimiento el 26 de julio de 2019.

Posteriormente, mediante informe n.° 00825-2019-MPT-GAF-SGA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, el técnico en administración José Luis Tomás Gabriel, subgerente de Abastecimiento, solicitó la certificación de crédito presupuestario a la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planificación Estratégica, quien mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001143 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, efectuó la certificación, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/11 513,00, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose el contrato de ejecución de obra n.° 0134-2019-MPT-SGA de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 50)** y la orden de prestación de servicios n.° 00000907 de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, siendo el señor Alfredo Bujaico Silva con RUC n.° 10423298681, contratista del servicio; el cual, habiendo ejecutado el servicio, mediante carta n.° 002-2019/ABS-SERVICIOS de 28 de agosto

de 2019[25] **(Apéndice n.° 52)**, comunicó el cumplimiento del servicio de pintado de fachada de la iglesia del distrito de Pampas.

La mencionada carta fue observada y comunicada para su subsanación mediante carta n.° 084-2019-MPT/GDUI-SGO de 9 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**; debido a ello, mediante carta n.° 003-2019/ABS-SERVICIOS de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, el contratista comunicó el levantamiento de las observaciones, adjuntando fotos de los acabados corregidos, como muestran a continuación:

Imagen n.° 9
Trabajos realizados por el contratista



Fuente: Carta n.° 002 y 003-2019/ABS-SERVICIOS de 28 de agosto y 12 de setiembre de 2019 (**Apéndices n.os 52 y 54**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante informe n.° 708-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, el Subgerente de Obras[26], otorgó la conformidad del servicio, remitiéndolo al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[27]; quien, con informe n.° 01255-2019-MPT-GDUI de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, otorgó la conformidad de la orden de prestación servicios y lo remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas; el cual, mediante memorando n.° 01225-2019-GAF-MPT de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, dispuso realizar el pago a la contadora Amelia de la Cruz Bejarano, subgerente de Contabilidad, y a la contadora Rosario Pomalaya Hospinal, subgerente de Tesorería, mediante cheque, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

[25] Documento adjunto a los comprobantes de pago, remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
[26] Ingeniero Roly Oré Urbay.
[27] Arquitecto James Ibarra Damian.

- **Construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, por S/34 750,12.**

Mediante informe n.° 024-2021-KSAS-SGFE&P-MPT de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, la ingeniera Kelly Stefani Alva Sullca, prestadora de servicios, remitió a la arquitecta Gloria Daniela Hernández Fuilco, subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, el plan de trabajo para el apoyo para la "Construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".

Seguidamente, la Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 401-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, remitió el plan de trabajo evaluado al arquitecto José Luis Álvarez Espinoza, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su aprobación en sesión de consejo, precisando lo siguiente:

> *"(...) asimismo remito el plan de trabajo evaluado para el apoyo para la* ***"Construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", para su aprobación en sesión de consejo.***
> *(...)"*

Al día siguiente, mediante informe n.° 1724-2021-MPT-GDUI de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, el Gerente Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación en sesión de consejo municipal, la ejecución del plan de trabajo: "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".

De modo que, mediante Acuerdo de Consejo n.° 146-2021/MPT de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el consejo municipal acordó aprobar el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y presupuesto de S/35 199,55.

Es por ello que, habiendo solicitado disponibilidad presupuestaria en diciembre del año 2021 y al no contarse con presupuesto, mediante informe n.° 016-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, reiteró disponibilidad presupuestal al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; este a su vez, mediante informe n.° 046-2022-MPT-GDUI de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, reiteró la solicitud de disponibilidad presupuestal al licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, gerente de Planificación Estratégica, quien a través del memorando n.° 018-2022-GPE/MPT de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, comunicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal, asignándose la meta n.° 055.

En ese sentido, mediante memorando n.° 009-2022-GDUI-MPT de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó realizar el requerimiento respectivo al ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, subgerente de Obras, quien mediante informe n.° 066-2022-SGO-GDUI-MPT de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, remitió el requerimiento adjuntando el pedido de servicio n.° 00150; del mismo modo, el Gerente de Desarrollo Urbano e

Infraestructura, mediante informe n.° 074-2022-MPT-GDUI de 19 de enero de 2021 (recepcionado el 20 de enero de 2022) **(Apéndice n.° 69)**, remitió el pedido de servicio a la Gerencia de Administración y Finanzas, derivándose mediante proveído n.° 475 GAF/MPT-P de 20 de enero de 2022 a la Subgerencia de Abastecimiento.

Consecutivamente, el subgerente de Abastecimiento, Cevero Eguavil Taipe, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° de PAO: 001240 de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; por lo cual, el Gerente de Planificación Estratégica, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000163 n.° CCP SIAF: 0000000197 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de servicio n.° 0000137 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, siendo el señor José Egoavil Rojas con RUC n.° 10201115171, proveedor del servicio; el cual, habiendo ejecutado el servicio, mediante carta n.° 001-2022/JER/MPT de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, informó la culminación del servicio, de acuerdo a lo siguiente:

> *"(...) informarle la culminación del servicio de **asistencia en estructura y obras de arte construcción civil de la iglesia de Chauquimarca del distrito de Colcabamba** de acuerdo a la orden de servicio No 0000137 (...)"*

Además, adjuntó el resumen de las partidas ejecutadas y capturas fotográficas del proceso constructivo del sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 10
Construcción de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca



Fuente: Carta n.° 001-2022/JER/MPT de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 73)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 11
Construcción de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca



Fuente: Carta n.° 001-2022/JER/MPT de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 73)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante informe n.° 340-2022-SGO-GDUI-MPT de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el Subgerente de Obras[28], otorgó la conformidad de la ejecución del servicio, remitiéndolo al ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; quien a su vez, con informe n.° 546-2022-MPT-GDUI de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, otorgó la conformidad y lo remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12. Cabe indicar que, se le aplicó una penalidad por retraso al proveedor del servicio por S/439,88, ejecutada a favor de la entidad con comprobante de pago n.° 1831 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 78)**.

- **Refacción de ambientes de oración para la Hermandad del Señor de los Milagros de la Iglesia Matriz San Pedro de Pampas, por S/15 600,00.**

Mediante oficio n.° 005-2021-H"SdLM"-TAYACAJA de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, con expediente n.° 00007286, el presidente de la "Hermandad del Señor de los Milagros", remitió la lista de materiales eléctricos, vaciado – tarrajeo, enchape y costo total de mano de obra, para la habilitación del lugar de oración para el Señor de los Milagros.

Por tal razón, mediante Acuerdo de Consejo n.° 141-2021/MPT de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, el consejo municipal acordó aceptar la solicitud de apoyo a favor de la "Hermandad del Señor de los Milagros", disponiendo a su vez, al ejecutivo a través del Gerente Municipal realizar los actos administrativos que correspondan; es por ello que, el ingeniero Edwin Yban Olivera Ramirez, gerente Municipal,

[28] Ingeniero Cancio Riveros de la Cruz.

mediante memorándum n.° 548-2021/GM-MPT de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, indicó al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dar cumplimiento estricto al Acuerdo de Consejo n.° 141-2021/MPT de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**.

Dicho memorándum fue proveído a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos el 23 de noviembre de 2021; en ese sentido, el ingeniero Cancio Riveros de la Cruz como encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 548-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, remitió al arquitecto José Luis Álvarez Espinoza, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el plan de trabajo evaluado y aprobado, precisando lo siguiente:

> "(...) *remito el plan de trabajo evaluado y aprobado por esta Sub Gerencia para el* ***"APOYO CON REFACCIÓN DE AMBIENTE DE ORACIÓN PARA LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS, DE LA IGLESIA MATRIZ "SAN PEDRO" DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA".*** *(...)"*

Seguidamente, el mencionado gerente a través del informe n.° 2386-2021-MPT-GDUI de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, solicitó a la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planificación Estratégica, disponibilidad presupuestal por S/15 630,33; sin embargo, mediante proveído n.° 742-2021 GPE/MPT de 17 de diciembre de 2021, la Gerente de Planificación Estratégica, informó que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado.

Al año siguiente, mediante informe n.° 026-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, reiteró al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, disponibilidad presupuestal para atender dicho apoyo, indicando que favorecerá a toda la población que profesan la religión católica; es así que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con informe n.° 059-2022-MPT-GDUI de 18 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 85)** reiteró la solicitud de disponibilidad presupuestal al licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, gerente de Planificación Estratégica, quien a través del memorando n.° 043-2022-GPE/MPT de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, comunicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal, indicando que se deberá elaborar el pedido en la meta 55, con la fuente de financiamiento de recursos determinados.

Por consiguiente, mediante memorándum n.° 029-2022-GDUI-MPT de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió el plan de trabajo[29] para generar el respectivo requerimiento al ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, subgerente de Obras; el mismo que, mediante informe n.° 127-2022-SGO-GDUI-MPT de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, remitió el requerimiento adjuntando el pedido de servicio n.° 00270; del mismo modo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el informe n.° 0148-2022-MPT-GDUI de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, remitió el pedido de servicio a la Gerencia de Administración y Finanzas, derivándolo mediante proveído n.° 943 GAF/MPT-P de 3 de febrero de 2022 a la Subgerencia de Abastecimiento, para su atención y trámite correspondiente.

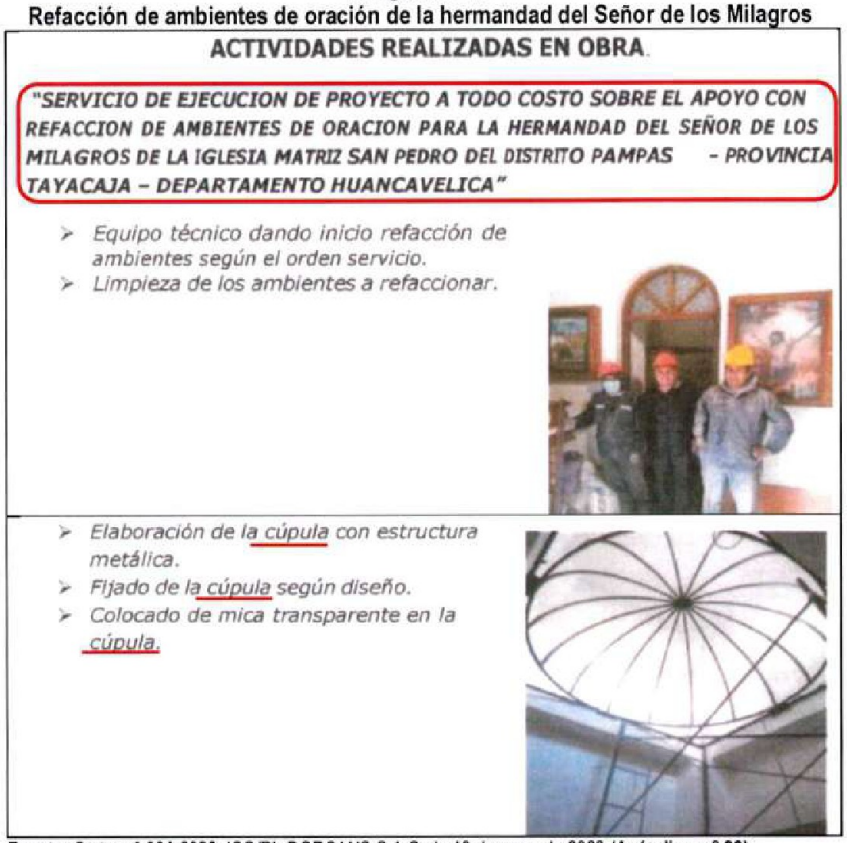
[29] "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica"

Efectuada las cotizaciones, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 001281 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 90)**; por lo cual, el Gerente de Planificación Estratégica, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000586 n.° CCP SIAF: 0000000757 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, utilizando los recursos del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de servicio n.° 0000501 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, siendo el proveedor del servicio la empresa Dorcans Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20604247111.

Posteriormente, habiéndose ejecutado el servicio, mediante carta n.° 004-2022-JCQ/RL-DORCANS S.A.C. de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, el proveedor informó el cumplimiento del servicio y con carta n.° 0010-2022-JCQ/RL-DORCANS S.A.C. de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, solicitó su pago. En el informe de cumplimiento del servicio, se adjuntó fotografías de las actividades realizadas en los ambientes de oración de la hermandad del Señor de los Milagros, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Refacción de ambientes de oración de la hermandad del Señor de los Milagros



Fuente: Carta n.° 004-2022-JCQ/RL-DORCANS S.A.C. de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 93)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de

brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante memorando n.° 261-2022-GDUI-MPT de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió los documentos para su revisión y trámite correspondiente al Subgerente de Obras; por lo cual, mediante informe n.° 917-2022-SGO-GDUI-MPT de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, el Subgerente de Obras[30], otorgó la conformidad de la ejecución del servicio, remitiéndolo al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; quien a su vez, con informe n.° 01505-2022-MPT-GDUI de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, otorgó la respectiva conformidad y lo remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

- **Pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalampampa, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, por S/36 500,00.**

Mediante documento s/n de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 100)** de expediente n.° 00002713, la señora Anatolia Meneses Montes, solicitó apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalampampa, dicha solicitud ingresó a sesión de consejo municipal n.° 008-2022; motivo por el cual, mediante Acuerdo de Consejo n.° 174-2022/MPT de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, el consejo municipal acordó aprobar, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del Barrio de Chalampampa, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

Dicho acuerdo de consejo, fue notificado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el 4 de mayo de 2022, este a su vez, realizó el proveído a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos el mismo día; como resultado, mediante informe n.° 0218-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, la arquitecta Gloria Daniela Hernández Fuilco, subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, remitió el informe técnico al ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adjuntando el expediente de apoyo en donde se muestra el planteamiento de una intervención a favor de una capilla católica.

(La imagen se muestra en la página siguiente)

[30] Ingeniero Cancio Riveros de la Cruz.

Imagen n.° 13
Expediente de apoyo de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalampampa

EXPEDIENTE DE APOYO:



"APOYO CON EL PINTADO DE LA FACHADA E INTERIOR DE LA CAPILLA MARIA AUXILIADORA DEL BARRIO CHALAMPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"

Fuente: Informe n.° 0218-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 102**).
Elaborado por: Comisión de Control.

El mismo día, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 816-2022-MPT-GDUI de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, solicitó disponibilidad presupuestal al licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, gerente de Planificación Estratégica, por S/36 794.20.

Seguidamente, mediante memorando n.° 308-2022-GPE/MPT de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, el Gerente de Planificación Estratégica, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo, en la meta 55 con el rubro 18; este a su vez, mediante informe técnico n.° 112-2022-MPT-GDUI de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, solicitó opinión legal al abogado David Aquino Comun, gerente de Asesoría Legal, quién respondió con informe n.° 186-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, opinando lo siguiente:

> *"(...), por lo que deberá de elaborarse el pedido en la meta 55 con el rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y participaciones. Por lo tanto, sobre lo solicitado a este despacho se opina que: deviene en **INOFICIOSO**, la solicitud presentada, toda vez que no existe incertidumbre jurídica que dilucidar más por el contrario la presente solicitud cuenta con aprobación del Consejo Municipal y con Disponibilidad Presupuestal, tal como se puede evidenciar en los actuados adjuntos presente expediente y se **RECOMIENDA, seguir con los trámites que corresponda**".*

En ese sentido, mediante memorándum n.° 0177-2022-GDUI-MPT de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dispuso realizar el requerimiento al ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, subgerente de Obras; el cual, mediante informe n.° 591-2022-SGO-GDUI-MPT de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, remitió el requerimiento adjuntando el pedido de servicio n.° 00964 de 1 de junio de 2022; a su vez, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió el pedido de servicio, mediante informe n.° 0910-2022-MPT-GDUI de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, a la Gerencia de Administración y

Finanzas, derivándose a la Subgerencia de Abastecimiento mediante proveído n.° 5218 GAF/MPT-P de 3 de junio de 2022.

Efectuada las cotizaciones, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002178 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**; sin embargo, el economista Victoriano Galicio Huamán, gerente encargado de Planificación Estratégica, mediante memorando n.° 430-2022-GPE/MPT de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, comunicó que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, efectuándose la devolución del documento hasta el área usuaria mediante informe n.° 0611-2022-MPT-GAF-SGA de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 112)**.

Más adelante, mediante informe n.° 1183-2022-MPT-GDUI de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, reiteró la solicitud de disponibilidad presupuestal al licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, encargado de la Gerencia de Planificación Estratégica, quien mediante proveído n.° 1296-2022 GPE/MPT de 21 de julio de 2022, derivó al Especialista SIAF para la certificación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

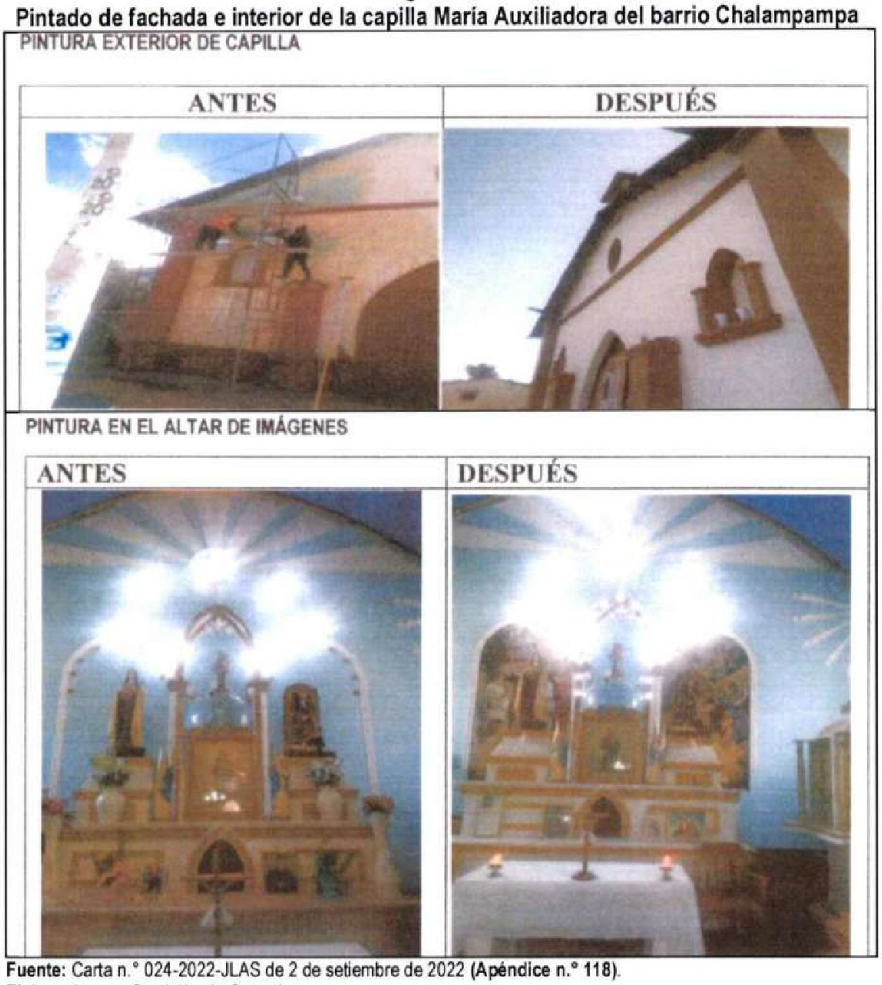
Días después, mediante informe n.° 032-2022-ESP/SIAF-GPE/MPT de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, el licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, especialista SIAF, remitió el informe de saldos disponibles en la meta 0055 a la contadora Abhy Katheryn Ambicho Porras, gerenta de Planificación Estratégica, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/2 492,65.

Posteriormente, aprobada la incorporación de créditos suplementarios en el presupuesto institucional modificado – PIM 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-2022-MPT de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, la Gerenta de Planificación Estratégica, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 001333 n.° CCP SIAF: 0000001717 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de servicio n.° 0001101 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, siendo el proveedor del servicio la Corporación Fayenza S.A.C. con RUC n.° 20604247111; el cual, habiendo ejecutado el servicio, mediante carta n.° 024-2022-JLAS de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, solicitó su pago por cumplimiento de servicios prestados, adjuntado un informe técnico en cuyo contenido se muestra las intervenciones realizadas a la capilla María Auxiliadora del barrio Chalampampa.

(La imagen se muestra en la página siguiente)

Imagen n.° 14
Pintado de fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalampampa



Fuente: Carta n.° 024-2022-JLAS de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó intervenciones en una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

No obstante, mediante informe n.° 968-2022-SGO-GDUI-MPT de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el Subgerente de Obras[31], otorgó la conformidad de la ejecución del servicio, remitiéndolo al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[32]; quien, con informe n.° 1531-2022-GDUI-MPT de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, otorgó la respectiva conformidad y lo remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Finalmente, mediante memorándum n.° 1223-2022-MPT/GAF de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, el Gerente de Administración y Finanzas, realizó la disposición de pago al Subgerente de Tesorería, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 122 y 123)**, por S/36 500,00.

[31] Ingeniero Cancio Riveros de la Cruz.
[32] Ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González.

- **Donación de materiales de construcción en favor de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, por S/34 892,50.**

Mediante Acuerdo de Consejo n.° 240-20222/MPT de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, el consejo municipal acordó aprobar la donación de materiales de construcción en favor de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica. Dicho acuerdo de consejo fue notificado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y proveído a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos el 23 de agosto de 2022, para la elaboración de su informe técnico.

Debido a ello, el ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 391-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, solicitó disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo para el "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en cuya propuesta técnica se detalló lo siguiente:

> ***"PROPUESTA* TÉCNICA:**
>
> *Se realizaron los trabajos técnicos obteniendo el presupuesto para el "**APOYO DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", por la suma de S/34 985,00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con el siguiente detalle:*

RESUMEN PRESUPUESTARIO

***PRESUPUESTO:** "APOYO DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*

CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
400	BLS	CEMENTO PORTLAND TI	31,00	12 400,00
60	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 ¼"	26,00	1 560,00
15	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 DE 8MM	27,00	405,00
100	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 3/8"	28,00	2 800,00
35	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 12MM	43,00	1 505,00
30	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 ½"	48,00	1 440,00
45	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 5/8"	75,00	3 375,00
20	VAR.	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 ¾"	97,00	4 850,00
10	M3	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	80,00	800,00
14	M3	PIEDRA CHANCADA TMN=½	80,00	1 120,00
1 200	UND	BLOQUE DE ARCILLA DE 15 X 30 X 30	3,40	4 080,00
50	KG	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #16	6,50	325,00
50	KG	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #8	6,50	325,00
			TOTAL	34 985,00"

En el mismo sentido, el ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González como gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 1489-2022-MPT-GDUI de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, solicitó disponibilidad presupuestal a la contadora Abhy Katheryn Ambicho Porras, gerenta de Planificación Estratégica; quien, mediante memorándum n.° 616-2022-MPT/GPE de 8 de setiembre de 2022

(Apéndice n.° 127), otorgó la disponibilidad presupuestal con recursos provenientes del rubro 18, por S/34 985,00, según el siguiente detalle:

"(...)
Por lo expuesto en la parte de análisis se cuenta con la disponibilidad presupuestal, el mismo que se encuentra habilitado acorde al siguiente detalle:

Sec. Fun.	Rubro	Clasificador	Descripción	Precio unitario	Precio total
0055	18	2.3.1.6.1.3	Adquisición de materiales de construcción	S/34 985,00	S/34 985,00

(...)"

Del mismo modo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe técnico n.° 160-2022-MPT-GDUI de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, solicitó opinión legal al abogado David Aquino Común, gerente de Asesoría Jurídica; el cual, mediante informe n.° 311-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, opinó lo siguiente: "*(...) Por lo tanto sobre los solicitado este despacho opina: deviene en **INOFICIOSO**, la solicitud presentada, toda vez que no existe incertidumbre jurídica que dilucidar más por el contrario la presente solicitud cuenta con aprobación del Consejo Municipal y con Disponibilidad Presupuestal, tal como se puede evidenciar en los actuados adjuntos al expediente, asimismo se **RECOMIENDA**, a la Gerencia de Desarrollo Social continuar con los trámites administrativos correspondientes*" .

En ese sentido, contando con disponibilidad presupuestal y opinión legal, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante memorándum n.° 0336-2022-GDUI-MPT de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, remitió los documentos al ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, subgerente de Obras, disponiéndole realizar el respectivo requerimiento para su ejecución; es por ello que, mediante informe n.° 1001-2022-SGO-GDUI-MPT de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el Subgerente de Obras, remitió el requerimiento al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adjuntando pedido de compra n.° 00992 de 20 de setiembre de 2022; a su vez, el mencionado gerente con informe n.° 1575-2022-GDUI-MPT de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, remitió el pedido de compra a la Gerencia de Administración y Finanzas, derivándolo a la Subgerencia de Abastecimiento mediante proveído n.° 8969 GAF/MPT-P de 21 de setiembre de 2022.

Efectuada las cotizaciones, la contadora Melisa Marisol Leguía Huaman, subgerente de Abastecimiento, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002821 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**; por lo que, la licenciada en administración Tania Vianney Molina Chávez, gerenta de Planificación Estratégica, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 001986 n.° CCP SIAF: 0000002077 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000374 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, siendo la proveedora de la compra, la señora Bianca Malú Feliz Tello con RUC n.° 10423164099, quien suscribió la orden de compra el 20 de octubre de 2022.

Al día siguiente, a través del Almacén Central se efectuó el registro del ingreso por compra número de entrada: 322, del pedido – comprobante de salida n.° 00635, del acta de recepción y conformidad, y del acta de entrega, todos del 21 de octubre de

2022 **(Apéndices n.os 136, 137, 138 y 139)**; en los cuales, efectuaron la suscripción de los documentos mencionados, el jefe de Almacén Central, la Subgerenta de Abastecimiento, el Subgerente de Obras y el pastor del distrito de Surcubamba, Jhon Aquiles Gamarra Guisbert.

Seguidamente, mediante informe n.° 1197-2022-SGO-GDUI-MPT de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, el Subgerente de Obras[33], otorgó la conformidad de la orden de compra n.° 0000374 y lo dirigió a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura[34]; quien, mediante informe n.° 1913-2022-GDUI-MPT de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, también otorgó conformidad, dirigiéndolo al Gerente de Administración y Finanzas, para luego ser derivado con proveído n.° 11045 GAF/MPT-P a la Subgerencia de Abastecimiento.

Advirtiéndose con ello, que la Entidad efectuó la adquisición de bienes para una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

Finalmente, mediante memorándum n.° 1789-2022-MPT/GAF de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, el Gerente de Administración y Finanzas, dispuso efectuar la fase girado al Subgerente de Tesorería, conllevando a efectuarse el pago a favor de la proveedora con comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- **Donación de materiales para la construcción de la iglesia católica, en favor del centro poblado de Pichiu, distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por S/36 799,00.**

Mediante documento s/n de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, con número de expediente 00001724, el alcalde del centro poblado de Pichiu, solicitó materiales de construcción para su iglesia católica, solicitud que fue dirigida al Alcalde y destinada hasta Secretaría General de la Entidad.

Poco después, el consejo municipal a través del Acuerdo de Consejo n.° 74-2022/MPT de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, acordó aprobar previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la donación de materiales para la construcción de la iglesia católica a favor del centro poblado de Pichiu, distrito de Andaymarca. Dicho acuerdo fue notificado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y luego derivado mediante proveído a la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, para la elaboración de su informe técnico.

Debido a ello, mediante informe n.° 0170-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, la arquitecta Gloria Daniela Hernandez Fuilco, subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, remitió documento técnico para el "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", en adelante "apoyo para la construcción de la iglesia católica", en cuya propuesta técnica se detalló lo siguiente:

[33] Ingeniero Cancio Riveros de la Cruz.
[34] Ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal González.

"PROPUESTA TÉCNICA:

*Se realizaron los trabajos técnicos obteniendo el presupuesto para el "**APOYO CON LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA**", por la suma de S/36 799,00 (Treinta y seis mil setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), con el siguiente detalle:*

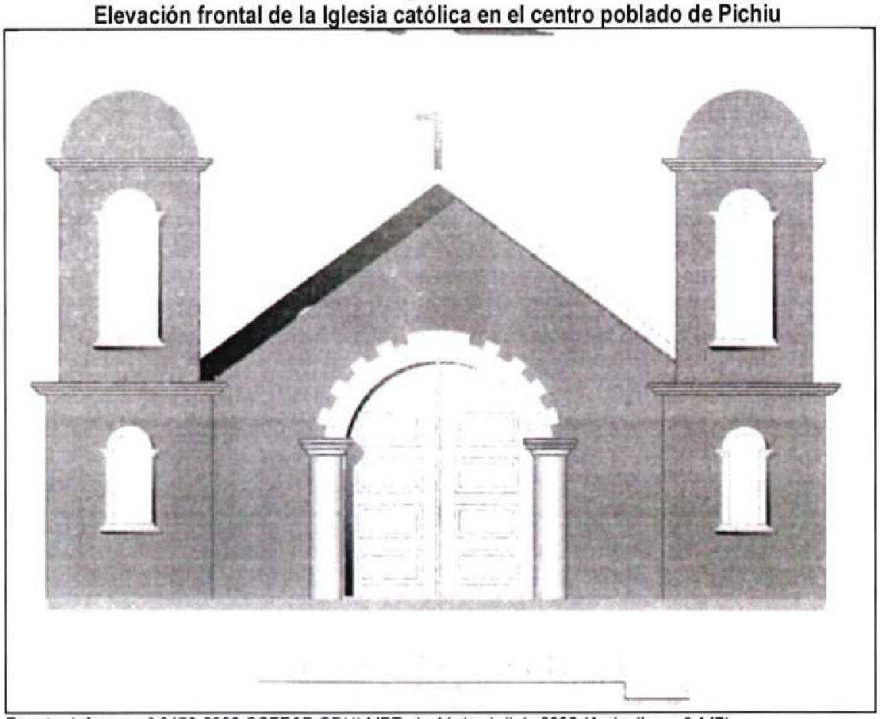
RESUMEN PRESUPUESTARIO

***PRESUPUESTO:** "APOYO CON LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA - **HUANCAVELICA**"*

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/	PARCIAL S/
1	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	2 729,00	5,10	13 917,90
2	LADRILLO KING KONG 18 HUECOS 9X12X24CM	UND	8 826,00	1,10	9 708,60
3	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5KG)	BLS	479,00	27,5	13 172,50
		TOTAL			36 799,00"

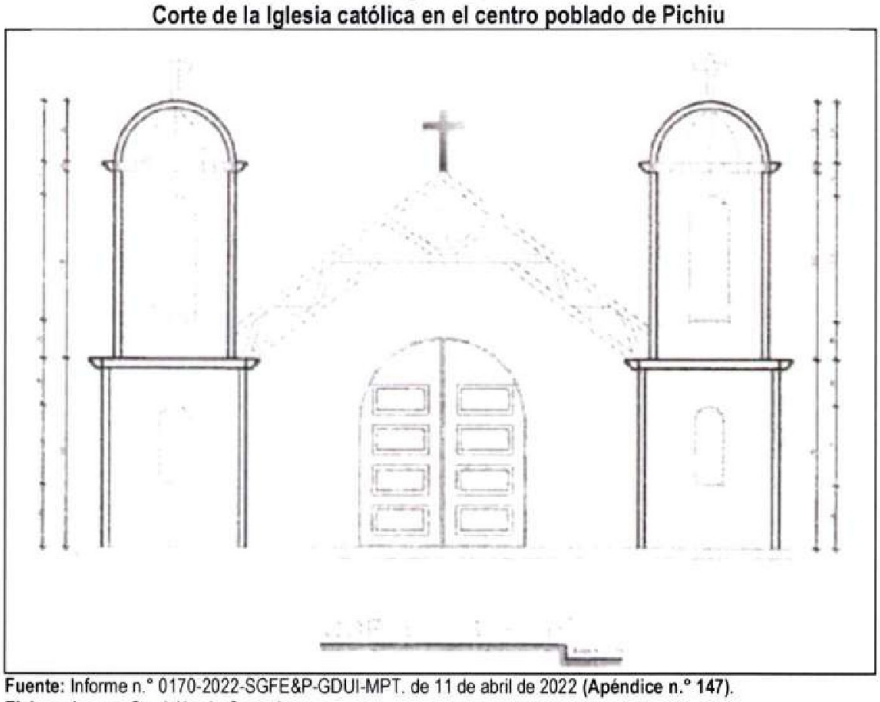
Además, en los planos adjuntos se evidenció que los materiales de construcción serán destinados para una iglesia, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 15
Elevación frontal de la Iglesia católica en el centro poblado de Pichiu



Fuente: Informe n.° 0170-2022-SGFE&P-GDUI-MPT. de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 147).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 16
Corte de la Iglesia católica en el centro poblado de Pichiu



Fuente: Informe n.° 0170-2022-SGFE&P-GDUI-MPT. de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 147)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Consecutivamente, el ingeniero Gustavo Jonatan Carbajal Gonzales, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 590-2022-MPT-GDUI de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, solicitó disponibilidad presupuestal al licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, gerente de Planificación Estratégica; quien, mediante memorando n.° 424-2022-GPE/MPT de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 149)**, informó que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, efectuándose la devolución del documento hasta la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos.

Meses después, mediante informe n.° 467-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, el ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, reiteró disponibilidad presupuestal al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el cual, mediante informe n.° 1808-2022-MPT-GDUI de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, solicitó disponibilidad presupuestal al contador Nicolas Florian Espinoza, gerente de Planificación Estratégica; por lo que, mediante memorándum n.° 858-2022-MPT/GPE de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, el mencionado gerente, otorgó disponibilidad presupuestal, indicando también que mediante Resolución Alcaldía n.° 257-2022-MPT de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 153)**, se aprobó la incorporación de créditos suplementarios, según el siguiente detalle:

> *"(...)*
> *Que, mediante Resolución Alcaldía n.° 257-2022-MPT, se aprueba la incorporación de créditos suplementarios, los mismo que fueron incorporados en el SIAF-WEB.*
> *(...)*
> *Por lo expuesto en la parte de análisis se cuenta con la disponibilidad presupuestal, el mismo que se encuentra habilitado acorde al siguiente detalle:*

Sec. Fun.	Rubro	Clasificador	Descripción	Precio unitario	Precio total
0055	18	2.3.1.6.1.3	Adquisición de materiales de construcción	S/36 799,00	S/36 799,00

(...)"

Del mismo modo, mediante informe técnico n.° 0186-2022-MPT-GDUI de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 154)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó opinión legal al abogado David Aquino Comun, gerente de Asesoría Jurídica; quien, mediante informe legal n.° 821-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, opinó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PRIMERO.-*** *Que resulta* ***PROCEDENTE****, el* ***"APOYO CON LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU DEL DISTRITO ANDAYMARCA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"****; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo n.° 74-2022/MPT.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *es necesario* ***MENCIONAR*** *que para la ejecución del mencionado apoyo, este ya cuenta con* ***ACUERDO DE CONSEJO y DISPONIBILIDAD Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL****, siendo responsabilidad del área pertinente* ***verificar el monto y demás requisitos, el mismo que es factible"****.*

Contando con disponibilidad presupuestal y opinión legal, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante memorándum n.° 0389-2022-GDUI-MPT de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, remitió los documentos al ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, subgerente de Obras, disponiéndole realizar su respectivo requerimiento; es por ello que, mediante informe n.° 1315-2022-SGO-GDUI-MPT de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 157)**, el Subgerente de Obras, remitió requerimiento al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adjuntando pedido de compra n.° 001229 de 6 de diciembre de 2022; a su vez, el mencionado gerente con informe n.° 02093-2022-MPT-GDUI de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, remitió el pedido de compra al Gerente de Administración y Finanzas, derivándolo a la Subgerencia de Abastecimiento mediante proveído n.° 12001 GAF/MPT-P de 13 de diciembre de 2022.

Efectuada las cotizaciones, el abogado Jhenyfer Santana Valerio Espinoza, subgerente de Abastecimiento, efectuó la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 003458 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 159)**; por lo que, el Gerente de Planificación Estratégica, emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 002530 n.° CCP SIAF: 0000002786 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación de crédito presupuestario, fue devuelta a la Subgerencia de Abastecimiento, formalizándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000491 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, siendo el proveedor de la compra, el señor José Luis Asto Silva con RUC n.° 10425819262, quien suscribió la orden de compra el 27 de diciembre de 2022.

El mismo día, a través del Almacén Central se efectuó el registro del ingreso por compra número de entrada: 426, del pedido – comprobante de salida n.° 000815, del acta de recepción y conformidad, y del acta de entrega, todos del 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 162, 163, 164 y 165)**; en los cuales, efectuaron la suscripción

de los documentos mencionados, el jefe de Almacén Central, el Subgerente de Abastecimiento, el Subgerente de Obras y el señor Magnolio Egoavil Soto.

Seguidamente, mediante informe n.° 1420-2022-SGO-GDUI-MPT de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, el arquitecto Moisés Borman Romero Chang, subgerente de Obras, otorgó la conformidad de la orden de compra n.° 0000491 y lo dirigió a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; en donde, el ingeniero Cancio Riveros de la Cruz, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 2361-2022-MPT-GDUI de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, también otorgó conformidad, dirigiéndolo al Gerente de Administración y Finanzas, para luego ser derivado con proveído n.° 12343 GAF/MPT-P a la Subgerencia de Abastecimiento.

Advirtiéndose con ello que, la Entidad efectuó la adquisición de bienes para una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación; asimismo, sin ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales.

Finalmente, mediante memorándum n.° 2383-2022-GAF-MPT de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**, el Gerente de Administración y Finanzas, dispuso efectuar la fase al Subgerente de Tesorería, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00. Además, precisar que el comprobante de pago no cuenta con las visaciones correspondientes del Gerente de Administración y Subgerentes de Contabilidad y Tesorería.

Para resumir, los gastos realizados en iglesias o templos, pese a ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Resumen de intervenciones realizadas en templos o iglesias efectuadas mediante gastos corrientes, utilizando recursos del rubro 18 en los años 2019 y 2022

CCP	Clasificador de gasto	N° OS/OC Contrato	TR	Comprobante de Pago	Monto (S/)
Año: 2019 / Meta: 0043 Mejoramiento de infraestructura pública					
CCP nota n.° 0000000485 (25/04/2019) **(Apéndice n.° 13)**	2.3. 2 4. 1 1[35]	Orden de prestación de servicios n.° 00000407 (25/04/2019) **(Apéndice n.° 14)**	R	1147 (14/05/2019) Registro SIAF: 0000000876 **(Apéndice n.° 19)**	24 950,00
CCP nota n.° 0000000638 (27/05/2019) **(Apéndice n.° 30)**	2.3. 2 4. 1 1	Contrato de ejecución de obra n.° 0062-2019-MPT-SGL (29/05/2019) **(Apéndice n.° 31)** Orden de prestación de servicios n.° 00000516 (29/05/2019) **(Apéndice n.° 32)**	R	2036 (18/07/2019) Registro SIAF: 0000001227 **(Apéndice n.° 36)**	21 742,00

[35] **2.3. 2 4. 1 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS:** Gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios y estructuras para oficinas públicas, escuelas, penitenciarias, centros asistenciales y otros análogos

CCP	Clasificador de gasto	N° OS/OC Contrato	TR	Comprobante de Pago	Monto (S/)
CCP nota n.° 0000001143 (08/08/2019) **(Apéndice n.° 49)**	2.3. 2 4. 1 1	Contrato de ejecución de obra n.° 0134-2019-MPT-SGA (13/08/2019) **(Apéndice n.° 50)** Orden de prestación de servicios n.° 00000907 (13/08/2019) **(Apéndice n.° 51)**	I	3131 y 3132 (02/10/2019) Registro SIAF: 0000002198 **(Apéndices n.os 58 y 59)**	11 513,00
Año 2022 / Meta 0055 Mejoramiento de infraestructura pública					
n.° CCP SIAF: 0000000197 (03/02/2022) **(Apéndice n.° 71)**	2.3. 2 4. 2 1[36]	Orden de servicio n.° 0000137 (03/02/2022) **(Apéndice n.° 72)**	I	1830, 1831 y 1832 (03/05/2022) Registro SIAF: 0000000273 **(Apéndices n.os 76, 77 y 78)**	34 750,12
n.° CCP SIAF: 0000000757 (19/04/2022) **(Apéndice n.° 91)**	2.3. 2 4. 2 1	Orden de servicio n.° 0000501 (20/04/2022) **(Apéndice n.° 92)**	R	3867 y 3868 (21/09/2022) Registro SIAF: 0000001159 **(Apéndices n.os 98 y 99)**	15 600,00
n.° CCP SIAF: 0000001717 (12/08/2022) **(Apéndice n.° 116)**	2.3. 2 4. 2 1	Orden de servicio n.° 0001101 (16/08/2022) **(Apéndice n.° 117)**	R	3982 y 3983 (03/10/2022) Registro SIAF: 0000002461 **(Apéndices n.os 122 y 123)**	36 500,00
n.° CCP SIAF: 0000002077 (10/10/2022) **(Apéndice n.° 134)**	2.3. 1 6. 1 3[37]	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000374 (14/10/2022) **(Apéndice n.° 135)**	R	4959 y 4960 (28/11/2022) Registro SIAF: 0000003047 **(Apéndices n.os 143 y 144)**	34 892,50
n.° CCP SIAF: 0000002786 (23/12/2022) **(Apéndice n.° 160)**	2.3. 1 6. 1 3	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000491 (28/12/2022) **(Apéndice n.° 161)**	R	6073 (31/12/2022) Registro SIAF: 0000003975 **(Apéndice n.° 169)**	36 799,00
Total					**216 746,62**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, funcionarios y servidores destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción para templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación

[36] **2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS:** Gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios y estructuras para oficinas públicas, escuelas, penitenciarías, centros asistenciales y otros análogos
[37] **2.3. 1 6. 1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS:** Gastos por la adquisición materiales de construcción y otros elementos de mampostería; maderas y accesorios de madera en general; revestimiento y acabados; productos de concreto y otros materiales de construcción, accesorios y repuestos de máquinas, entre otros afines

y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/216 746,62**.

1.2. Habilitación de fondos por encargo interno pendiente de rendición, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/32 000,00.

Mediante documento s/n de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 170)**, el Director de la I.E. n.° 30935 "Sagrados Corazones", solicitó la dotación de cinco aulas prefabricadas; debido a ello, el consejo municipal mediante Acuerdo de Consejo n.° 30-2019/MPT de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 171)**, acordó aprobar la donación de módulos prefabricados, a favor de la Institución Educativa n.° 30935 - "Sagrados Corazones", para implementar con aulas prefabricadas hasta por S/32 000,00.

Seguidamente, mediante informe n.° 432-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 172)**, el ingeniero Roly Oré Urbay, subgerente de Obras, remitió requerimiento para la adquisición de seis (6) módulos educativos prefabricados al arquitecto James Ibarra Damian, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; quien, mediante informe n.° 0776-2019-MPT-GDUI de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 173)**, remitió el requerimiento al Gerente de Administración y Finanzas; el cual, mediante proveído derivó a la Subgerencia de Abastecimiento para su trámite, el 24 de junio de 2019.

Efectuada las cotizaciones, el técnico en administración José Luis Tomas Gabriel, subgerente de Abastecimiento, mediante informe n.° 0449-2019-MPT-GAF-SGA de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 174)**, sugirió al Gerente de Administración y Finanzas, que la adquisición se ejecute por fondos por encargo interno, debido a que, el costo de las ofertas realizadas superó al valor referencial y tiempo de adquisición serían superiores a los 55 días calendarios. Dicho informe fue derivado mediante proveído hasta la Subgerencia de Obras el 27 de junio de 2019.

Mas adelante, mediante informe n.° 868-2019-MPT-GDUI de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 175)**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó disponibilidad presupuestal a la economista Yulissa Chanco Conovilca, gerente de Planificación Estratégica; la cual, mediante memorando n.° 124-2019-GPE/MPT de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 176)**, informó que si se cuenta con disponibilidad presupuestal; en ese sentido, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del informe n.° 0972-2019-MPT-GDUI de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 177)**, solicitó la aprobación de fondos por encargo interno mediante acto resolutivo al señor Juan Carlos Comun Gavilán, Alcalde de la Entidad; es por ello que, el Alcalde mediante memorando n.° 218-2019-ALC/MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 178)**, solicitó certificación presupuestal a la Gerente de Planificación Estratégica.

Sin embargo, mediante memorando n.° 144-2019-GPE/MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 179)**, la Gerente de Planificación Estratégico, dio la encargatura al economista Victoriano Galicio Huamán; quien mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001170 de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 180)**, otorgó la certificación de crédito presupuestario, por S/32 000,00, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes.

Dicha certificación fue recepcionada por Alcaldía el 13 de agosto de 2019 y derivada a Secretaría General el mismo día, para la proyección de la resolución; por tanto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 181)**,

el Alcalde de la Entidad resolvió, habilitar fondos para el otorgamiento del encargo interno, según el siguiente detalle:

> ***"ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR**, fondos para el Otorgamiento de Encargo Interno, para **la adquisición de aulas prefabricadas para la I.E. n.° 30935 "Sagrados Corazones"; por el** importe de S/32 000,00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles), según detalle siguiente:*
> - *Responsable : MADELEINE EDITH LÓPEZ MERCADO*
> - *Meta presupuestal : 0043 Mejoramiento de Infraestructura Pública.*
> - *Rubro de financiamiento : 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de Aduanas y Participaciones*
> - *Fuente de financiamiento : 05 Gastos corrientes*
>
> | ***Partida*** | ***Designación*** | ***Montos*** |
> |---|---|---|
> | *23.24.11* | *De edificaciones, oficinas y estructuras* | *S/28 000,00* |
> | *23.27.11 2* | *Transporte y traslado de carga, bienes y materiales* | *S/4 000,00* |
> | | ***Total*** | ***S/32 000,00"*** |
>
> ***ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la encargada de dichos fondos, efectúe la Rendición de Cuentas, (...)"*

De modo que, la señora Madeleine Edith López Mercado efectuó el registro y suscripción de la solicitud de encargo interno n.° 001-2019-GDU/MPT de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 182)**, cuyo período de ejecución comprendía entre el 19 y 29 de agosto de 2019, contando con un plazo de rendición de cuentas hasta el 3 de setiembre de 2019; igualmente, registró y suscribió la autorización de descuento por planilla de remuneraciones de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 183)**, en caso de no rendir cuenta en el plazo establecido.

Cabe indicar que, según la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[38], el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, según el siguiente detalle:

> ***"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución***
> *(...)*
> *40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*
> *40.3 **La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". (negrita y subrayado es nuestro)*

Finalmente, mediante memorando n.° 01016-2019-GAF-MPT de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 184)**, el contador Ever Noé Araujo Porras, gerente de Administración y Finanzas, remitió el documento al señor Carlos Arroyo Segura, encargado de la subgerencia de Contabilidad y Tesorería, a fin de que continúe con los trámites respectivos para la habilitación de fondos por encargo interno, conllevando a efectuarse el encargo a favor de la señora Madeleine Edith López Mercado, con comprobante de pago n.° 2667 de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 185)**, por S/32 000,00, quien

[38] Aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007 y modificado mediante Resolución Directoral
n.° 004-2009-EF/77.15, publicado el 30 de abril de 2009.

hasta la fecha no efectuó la rendición de cuentas debidamente documentada, encontrándose pendiente de rendición el mencionado encargo interno.

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de la habilitación de fondos por encargo interno efectuado por la Entidad, haciendo uso de los recursos provenientes del rubro 18:

Cuadro n.° 4
Resumen de habilitación de recursos por encargo interno pendiente de rendición, usando recursos provenientes del Rubro 18

Aprobación / CCP	Detalle	TR	CP	Monto (S/)	Rendición	Observación de la Comisión de Control
Meta: 0043 Mejoramiento de infraestructura pública						
Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 181)** Clasificador: 2.3. 2 4. 1 1[39] 2.3. 2 7.11 2[40] CCP nota n.° 0000001170 (13/08/2019) **(Apéndice n.° 180)**	Habilitación de fondos para el otorgamiento de Encargo Interno, para la adquisición de aulas prefabricadas para la I.E. n.° 30935 **"Sagrados Corazones"**	I	2667 (05/09/2019) Registro SIAF: 0000002260 **(Apéndice n.° 185)**	32 000,00	**No**	La habilitación de fondos para el otorgamiento de encargo interno se encuentra **pendiente de rendición**.
Total				**32 000,00**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 2667 de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 185)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la Entidad efectuó la habilitación de fondos por encargo interno con los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes; más aún, de encontrase hasta la fecha pendiente de rendición, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/32 000,00**.

Por lo tanto, funcionarios y servidores destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción a favor de templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; asimismo, en la habilitación de fondos por encargo interno a personal de la Entidad, que hasta la fecha se encuentra pendiente de rendición, generando perjuicio económico de **S/248 746,62**.

[39] **2.3. 2 4. 1 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS:** Gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios y estructuras para oficinas públicas, escuelas, penitenciarías, centros asistenciales y otros análogos
[40] **2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES:** Gastos por los servicios prestados por personas naturales y jurídicas para el transporte y traslado de carga, bienes y materiales.

2. **Gastos corrientes ejecutados con el rubro 18, que afectaron la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja, por S/1 567 889,73.**

2.1. Apoyos y/o donaciones efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/881 363,73.

Durante los años 2019 al 2022, la Entidad efectuó gasto público en la contratación de servicios y la adquisición de bienes para ser destinados como apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados.

Para la ejecución de estos gastos utilizaron los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de Canon, precisando que, estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, como lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[41], que indica lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Utilización del canon***
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*

Asimismo, utilizaron los recursos que reciben por concepto de FOCAM, los cuales, deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM[42], que indica lo siguiente:

> ***"Artículo 3°.- Utilización de los recursos del FOCAM***
> *Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación".*

Cabe mencionar que, como gastos corrientes se puede hacer uso de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local e infraestructura económica y social existente.

No obstante, funcionarios y servidores otorgaron certificaciones de crédito presupuestario para la contratación de servicios como: construcciones, ampliaciones e instalaciones, a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos a proveedores a través de los comprobantes de pago detallados en el siguiente cuadro:

[41] Publicado el 10 de julio de 2001 y modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.
[42] Publicado el 30 de diciembre de 2004.

Cuadro n.° 5
Resumen de servicios destinados como apoyos y/o donaciones, utilizando recursos del rubro 18 en los años 2019 al 2022

CP / SIAF	TR	N° OS / Contrato / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Año: 2019 / Meta: 0043 Mejoramiento de infraestructura pública					
1770 y 1771 (04/07/2019) Registro SIAF: 0000001316 **(Apéndice n.° 186)**	R	Orden de prestación de servicios n.° 00000559 (03/06/2019) Clasificador: 2.3. 2 4. 1 1[43] Contrato de ejecución de obra n.° 0067-2019-MPT-SGL (03/06/2019) CCP nota n.° 0000000659 (30/05/2019)	Servicio de ejecución de obra **"Construcción y** montaje de 02 aulas prefabricadas en la I.E. n.° 31113 del centro poblado de Jatuspata, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja - **Huancavelica"**	32 000,00	1. El Alcalde del centro poblado de Jatuspata solicitó la construcción de dos módulos para la I.E. **"José Abelardo Quiñonez".** 2. Con Resolución Gerencial n.° 047-2019-MPT/GDUI de 16 de abril de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Construcción y montaje de** 2 aulas prefabricadas, en la I.E. n.° 31113 del centro poblado de Jatuspata del distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – **Huancavelica"**. 3. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2578 (27/08/2019) y 3614 (22/10/2019) Registro SIAF: 0000001500 **(Apéndice n.° 187)**	I	Orden de prestación de servicios n.° 00000640 (18/06/2019) Clasificador: 2.3. 2 4. 1 1 Contrato de ejecución de obra n.° 0074-2019-MPT-SGL (07/06/2019) CCP nota n.° 0000000714 (06/06/2019)	Servicio de ejecución del proyecto: Apoyo comunal del anexo El Porvenir del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, **Huancavelica".**	30 955,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0121-2019-MPT/GDUI de 17 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Apoyo** comunal del anexo el Porvenir del distrito de Pampas, provincia de **Tayacaja, Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3890, 3892 (12/11/2019) y 4878 (26/12/2019) Registro SIAF: 0000002659 **(Apéndice n.° 188)**	I	Orden de prestación de servicios n.° 00001064 (10/09/2019) Clasificador: 2.3. 2 4. 1 1 Contrato de	Servicio de ejecución: **"Ampliación e** instalación de agua y desagüe de los Jr. Córdova y Jr. Manco Cápac en el distrito de Pampas,	33 255,49	La intervención cuenta con un expediente técnico no aprobado y este no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[43] **2.3. 2 4. 1 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS:** Gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios y estructuras para oficinas públicas, escuelas, penitenciarías, centros asistenciales y otros análogos

CP / SIAF	TR	N° OS / Contrato / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		ejecución de obra n.° 0142-2019-MPT-SGA (16/09/2019) CCP nota n.° 0000001321 (12/09/2019)	provincia de Tayacaja – Huancavelica"		
4401, 4402 y 4403 (04/12/2019) Registro SIAF: 0000003149 **(Apéndice n.° 189)**	I	Orden de prestación de servicios n.° 00001222 (24/10/2019) Clasificador: 2.3. 2 4. 1 1 Contrato de ejecución de obra n.° 0158-2019-MPT-SGA (24/10/2019) CCP nota n.° 0000001546 (23/10/2019)	Servicio de **ejecución "Apoyo** con la culminación de la construcción de los ambientes de la I.E. n.° 31396 del centro poblado de Puca Era, distrito de Pampas, provincia Tayacaja – **Huancavelica"**	33 381,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0213-2019-MPT/GDUI de 2 de octubre de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Apoyo** con la culminación de la construcción de los ambientes de la I.E. n.° 31396 del centro poblado de Puca Era, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - **Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Año: 2021 / Meta: 0040 Mejoramiento de infraestructura pública					
3069 y 3070 (16/08/2021) Registro SIAF: 0000001452 **(Apéndice n.° 190)**	R	Orden de servicio n.° 0000778 (24/05/2021) Clasificador: 2.3. 2 4. 2 1[44] n.° CCP SIAF: 0000000760 (18/05/2021)	Servicio de revestimientos relacionados con la construcción	23 510,00	1. Con el numeral 6 del informe n.° 031-2020-MPT/SC de 27 de enero de 2020, se comunicó los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Consejo n.° 001-2020 de 20 de enero de 2020, en donde, se aprobó por unanimidad las **donaciones y apoyos** a los diversos centros poblados y distritos, siempre que no sobrepasen las 8 UIT y exista disponibilidad presupuestal. 2. La contratación del servicio se destinó al apoyo con la culminación de la construcción del local del servicio cultural en el centro poblado de Pacti, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica.
3359 y 3360 (31/08/2021) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0001004 (30/06/2021)	Acondicionamiento de aulas	28 150,00	1. Con el numeral 6 del informe n.° 032-2020-MPT/SA-KHYM de 9 de noviembre de 2020, se

[44] **2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS:** Gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios y estructuras para oficinas públicas, escuelas, penitenciarias, centros asistenciales y otros análogos.

CP / SIAF	TR	N° OS / Contrato / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000001933 **(Apéndice n.° 191)**		Clasificador: 2.3. 2 4. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000001081 (17/06/2021)			comunicó los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Consejo n.° 021-2020 de 6 de noviembre de 2020, en donde, se aprobó por unanimidad el **apoyo** con materiales de construcción para el techado de la Institución Educativa n.° 900 del centro poblado de Capillapata. 2. Mediante Resolución Gerencial n.° 240-2020-MPT/GDUI de 17 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"Apoyo con la culminación** de la construcción de los ambientes de la Institución Educativa nivel inicial n.° 900 del centro poblado de Santa Rosa de Capillapata - Distrito de Santiago de Tucuma, provincia de Tayacaja – **Huancavelica".** 3. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3632 (14/09/2021) Registro SIAF: 0000001975 **(Apéndice n.° 192)**	R	Orden de servicio n.° 0001021 (02/07/2021) Clasificador: 2.3. 2 4. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000001200 (02/07/2021)	Instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones	20 159,54	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 56-2021/MPT de 3 de mayo de 2021, se aprobó la ejecución de la construcción de un reservorio de agua potable a favor de la comunidad de Huaracco. 2. Mediante Resolución Gerencial n.° 0104-2021-MPT/GDUI de 15 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico del **proyecto: "Apoyo** para la construcción de la captación y línea de conducción en el caserío de Huaracco del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de **Huancavelica".** 3. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito

CP / SIAF	TR	N° OS / Contrato / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
					del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Año: 2022 / Meta: 0040 Mejoramiento de infraestructura pública					
421 y 423 (24/01//2022) Registro SIAF: 0000004430 **(Apéndice n.° 193)**	I	Orden de servicios n.° 0002146 (30/12/2021) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99[45] CCP nota n.° 0000002440 (16/12/2021)	Servicio de **apoyo comunal** para explanación y voladura para el centro poblado de Pacti, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica	15 300,00	La contratación del servicio se destinó para el reconocimiento de deuda del ejercicio 2018, cuya afectación presupuestal estuvo en el Rubro:07 FONCOMUN.
Año: 2022 / Meta: 0055 Mejoramiento de infraestructura pública					
1734 y 1735 (22/04/2022) Registro SIAF: 0000000634 **(Apéndice n.° 194)**	R	Orden de servicio n.° 0000238 (25/02/2022) Clasificador: 2.3. 2 4. 3 1[46] n.° CCP SIAF: 0000000366 (25/02/2022)	Servicio de empalme de alcantarillado	29 723,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 226-2021/MPT de 3 de diciembre de 2021, se aprobó el plan de trabajo **para el "Apoyo** para la instalación de la red de alcantarillado del Jr. Tupac Amaru, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de **Huancavelia".**
5458 (22/12/2022) Registro SIAF: 0000003421 **(Apéndice n.° 195)**	R	Orden de servicio n.° 0001596 (14/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 4. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000002322 (07/11/2022)	Acondicionamiento de auditorio.	30 932,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 165-2021/MPT de 27 de octubre de 2021, se aprobó el **apoyo** para la construcción del local multiuso en favor del barrio La Libertad Centro del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
6081 y 6082 (31/12/2022) Registro SIAF: 0000003900 **(Apéndice n.° 196)**	R	Orden de servicio n.° 0001801 (20/12/2022) Clasificador: 2.3. 2 4. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000002741 (19/12/2022)	Instalación de servicio de agua potable	35 600,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 154-2021/MPT de 19 de octubre de 2021, se aprobó la **donación** de materiales para la instalación de agua potable, en el barrio Allin Causay – Lambras Pata – Vista Alegre, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
Sub total				**312 966,03**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[45] **2.3. 2 7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS:** Gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores.
[46] **2.3. 2 4. 3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS:** Gastos por servicios de mantenimiento o conservación de vías de comunicación, tales como: carreteras, caminos y puentes no concesionados.

Del cuadro precedente se evidenció que, los apoyos y/o donaciones aprobadas mediante Acuerdos de Consejos n.os 141, 146, 154, 165 y 226-2021/MPT de 1, 6, 19 y 27 de octubre y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, y Acuerdo de Consejo n.° 174-2022/MPT de 29 de abril de 2022, se ha señalado el numeral 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa:

> *"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL*
> *Corresponde al concejo municipal:*
> *(...)*
> *25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*
> *(...)"*

No obstante, no justifica que estas intervenciones fueron ejecutadas a través de la contratación de servicios, sin contemplarse en ningún caso el ingreso de algún bien a la Entidad y su posterior donación; más aún, ejecutadas con recursos del rubro 18 que debieron emplearse en exclusividad para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión.

Por otra parte, funcionarios y servidores otorgaron certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de bienes que fueron destinados como apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos a proveedores a través de los comprobantes de pago detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Resumen de bienes destinados como apoyos y/o donaciones, utilizando recursos del rubro 18 en los años 2019 al 2022

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
Año: 2019 / Meta: 0043 Mejoramiento de infraestructura pública							
1246 (24/05/2019) Registro SIAF: 0000000966 **(Apéndice n.° 197)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000081 (07/05/2019) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1[47] CCP nota n.° 0000000490 (26/04/2019)	857	Galón	Petróleo B-5	11 912,30	Corresponde a una Adquisición de petróleo B-5 para el **apoyo** comunal de apertura de trocha carrozable del centro poblado de Buenos Aires - distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja – Huancavelica, obligación pendiente de pago del ejercicio 2018.
4552 (11/12/2019) Registro SIAF: 0000003177 **(Apéndice n.° 198)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000341 (28/10/2019) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3[48]	50	Rollo	Manguera polietileno 2" nacional	33 389,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0218-2019-MPT/GDUI de 11 de octubre de 2019, se aprobó el expediente
			5	Unidad	Canastilla PVC 2" Era		
			50	Unidad	Unión 2" polietileno Fitsa		
			1	Rollo	Cable de acero de 3/16" Prodac		
			1	Rollo	Cable de acero de ¼" Prodac		

[47] **2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES:** Gastos por la adquisición de combustibles y carburantes para el consumo de maquinarias, equipos y vehículos de producción, servicios productivos y de transporte y otros usos.
[48] **2.3. 1 6. 1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS:** Gastos por la adquisición materiales de construcción y otros elementos de mampostería; maderas y accesorios de madera en general; revestimiento y acabados; productos de concreto y otros materiales de construcción, accesorios y repuestos de máquinas, entre otros afines.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		CCP nota n.° 0000001559 (24/10/2019)	1	Rollo	Cable de acero 5/16" Prodac		técnico del proyecto **"Apoyo** con la ampliación de sistema de agua potable tramo: Ccochapampa y Silla Pata del centro poblado de Sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja - **Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
			1	Rollo	Cable acero de 3/8" Prodac		
			30	Unidad	Llave de válvula de 2"		
			50	Bls	Cemento buena calidad Andino		
			15	Unidad	Fierro corrugado 3/8" Arequipa		
			20	Unidad	Picos con mango buena calidad Tramontina		
			10	Unidad	Lampa de buena calidad Tramontina		
			2	Unidad	Carretilla buena calidad Truper		
			3	Unidad	Combo 12 libras Titon		
			5	Unidad	Barreta hexagonal 1x1,60 Ore		
Año: 2020 / Meta: 0050 Mejoramiento de infraestructura pública							
906 (06/03/2020) Registro SIAF: 0000000296 **(Apéndice n.° 199)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000011 (03//02/2020) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 CCP nota n.° 0000000140 (31/01/2020)	14	Unidad	Tubería PVC 200mm inc/ anillo para desagüe	8 288,90	1. Con Resolución de Alcaldía n.° 0310-2019-MPT/GDUI de 20 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"Apoyo** con materiales para el empalme de la línea matriz y conexión domiciliaria de agua y desagüe de prolongación Jorge Chávez - distrito de Pampas - provincia de Tayacaja – región **Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
			14	Unidad	Tubería PVC de 6" S 25 para conexión domiciliaria		
			10	Unidad	Cachimba 8" a 6"		
			2	M3	Hormigón		
			15	Bls	Cemento		
			4	Varilla	Fierro corrugado ½"		
			2	Kg	Alambre negro n.° 16		
			2	Kg	Clavos de 3"		
			1	Unidad	Tapa de buzón fierro fundido		
			1	Unidad	Tapón PVC de 8"		
			4	Unidad	Madera 1"x8"x10		
			4	Unidad	Cuartones de 2"x3"x10'		
			2	Galón	Pegamento para PVC		
			10	Unidad	Caja de registro para desagüe		
			14	Unidad	Tubería PVC 2"		
			15	Unidad	Tubería PVC de ½		
			10	Unidad	Caja de registro concreto para agua		
			10	Unidad	Abrazadera de 2 a ½"		
			10	Unidad	Cinta teflón		
			1	Unidad	Llave de válvula 2"		
			5	Unidad	Hoja de sierra		
			10	Unidad	Lija n.° 80		
			10	Unidad	Llave de paso ½"		
			20	Unidad	Adaptador ½"		
2706 (05/10/2020) Registro SIAF: 0000000537 **(Apéndice n.° 200)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000035 (31/02/2020) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3	30	Bolsa	Cemento	3 531,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0244-2019-MPT/GDUI de 21 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"Apoyo comunal** con materiales de construcción para las
			30	Varilla	Fierro corrugado ½"		
			20	Varilla	Fierro corrugado ¼"		

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		CCP nota n.° 0000000274 (21/02/2020)	40	Unidad	Teja techalit 1,10x0,80		diferentes comunidades de los distritos de Huaribamba, Andaymarca, pampas, Surcubamba y apoyos imprevistos para las diferentes comunidades de la provincia de Tayacaja, región **Huancavelica".**
			10	Unidad	**Tubo galvanizado de 2"**		2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
			2	Galón	Barniz		
			1	Galón	Thinner		3. La adquisición de materiales de construcción se destinó **al "Apoyo** comunal con materiales para la construcción de plazoleta turística del centro poblado los Libertadores Huari, distrito de San Marcos de Rocchac provincia de Tayacaja - Huancavelica".
4029 (11/12/2020) Registro SIAF: 0000000717 **(Apéndice n.° 201)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000048 (09/03/2020) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 CCP nota n.° 0000000366 (06/03/2020)	720	Galón	Petróleo B-5	9 504,00	La adquisición se **donó para la "Construcción de** trocha carrozable del centro poblado de Marcopata al anexo de Checche del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – **Huancavelica".** Sin embargo, la comunidad solicitó la apertura de la trocha carrozable, requiriendo un estudio de pre inversión e inversión, para la ejecución del proyecto.
1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 (10/07/2020) Registro SIAF: 0000000718 **(Apéndice n.° 202)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000049 (09/03/2020) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 CCP nota n.° 0000000365 (06/03/2020)	420	Bolsa	Cemento	31 570,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 021-2020-MPT/GDUI de 24 de enero de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"Apoyo** comunal con materiales para la construcción del local del comité de JASS y riego del centro poblado Viñas del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región **Huancavelica".**
			70	Varilla	**Fierro corrugado 5/8"**		
			80	Varilla	**Fierro corrugado ½"**		
			70	Varilla	**Fierro corrugado 3/8"**		
			30	Varilla	**Fierro corrugado ¼"**		
			30	M3	Hormigón		
			8	M3	Piedra chancada		
			17	M3	Arena gruesa		
			5	M3	Arena fina		
			4 200	Unidad	Ladrillo de 18 huecos		
			500	Unidad	Ladrillo para techo		
			60	Unidad	**Madera 1'x'8"x10"**		
			40	Unidad	**Madera 2"x3"x10"**		
			100	Kg	Alambre negro n.° 16		

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
			50	Kg	Clavos de 2 ½"		2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
			50	Kg	Clavos de 3"		
			1	Unidad	Puerta metálica enrollable 2,50x3mts inc/accesorios		
1484 (27/05/2020) Registro SIAF: 0000000873 **(Apéndice n.° 203)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000070 (31/03/2020) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 CCP nota n.° 0000000420 (30/03/2020)	200	Bolsa	Cemento portland tipo I	4 900,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0240-2019-MPT/GDUI de 18 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación del presupuesto analítico **del proyecto: "Apoyo** comunal con materiales de construcción para las diferentes comunidades campesinas de los distritos de Colcabamba, Acostambo, San Marcos de Rocchac, Daniel Hernández, Pichos y apoyos imprevistos de la provincia de Tayacaja - **Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 3. La adquisición de materiales de construcción se destinó para la **donación** a la comunidad de Surcubamba.
1483 (27/05/2020) Registro SIAF: 0000000875 **(Apéndice n.° 204)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000072 (31/03/2020) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 CCP nota n.° 0000000420 (30/03/2020)	30	Bolsa	Cemento portland tipo I x 42kg	2 555,00	1. Con Resolución Gerencial n.° 0240-2019-MPT/GDUI de 18 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación del presupuesto analítico **del proyecto: "Apoyo** comunal con materiales de construcción para las diferentes comunidades campesinas de los distritos de Colcabamba, Acostambo, San Marcos de Rocchac, Daniel Hernández, Pichos y apoyos imprevistos de la provincia de Tayacaja - **Huancavelica".** 2. La aprobación del expediente técnico no se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de
			70	Planch a	Calamina Galvanizada de 0,83x1,80m		

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
							Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 3. La adquisición de materiales de construcción se destinó como **apoyo** a la I.E. Nuestra Señora de Asunción distrito de Acostambo Tayacaja, para habilitar la cocina y comedor estudiantil.
Año: 2020 / Meta: 0060 Gerencia de Desarrollo Económico							
3009 (22/10/2020) Registro SIAF: 0000000810 **(Apéndice n.° 205)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000067 (13/09/2020) Clasificador: 2.3. 1 11. 1 4[49] CCP nota n.° 0000000415 (13/03/2020)	1	Unidad	Arado de tractor agrícola modelo 635-3	25 971,80	1. Con Acuerdos de Sesión Ordinaria de Consejo n.° 001-2020 de 20 de enero de 2020, se aprobó la donación de una rastra para el distrito de Pazos. 2. La adquisición se destinó para la **donación** a la comunidad campesina de Pazos.
Año: 2021 / Meta: 0040 Mejoramiento de infraestructura pública							
1306 (19/04/2021) Registro SIAF: 0000000637 **(Apéndice n.° 206)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000017 (11/03/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 CCP nota n.° 0000000296 (11/03/2021)	1 000	Galón	Petróleo	13 200,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 22-2021/MPT de 23 de febrero de 2021, se aprobó la **donación** de (20) cilindros de combustible (petróleo) a favor del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi – distrito de Daniel Hernández – provincia de Tayacaja, para la apertura de trocha carrozable de los 15 km de carretera en los terrenos del centro poblado de San Juan Paltarumi.
1467 (03/05/2021) Registro SIAF: 0000000722 **(Apéndice n.° 207)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00000032 (19/03/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 CCP nota n.° 0000000307 (10/03/2021)	150	Galón	Combustible diésel B-5	2 025,00	Con Acta n.° 023-2020 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de 10 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad la **donación** de 3 cilindros de combustible para el barrio Chalampampa para la apertura de una trocha carrozable, con una distancia aproximada de 500 metros del cementerio hacia la parte alta de Puruay.
1777 (21/05/2021) Registro SIAF:	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000039	600	Galón	Diésel B5	8 400,00	1. Con Acta n.° 022-2020 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de 30 de noviembre de 2020,

[49] **2.3. 1 11. 1 4 PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS:** Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para maquinarias y equipos.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
0000000947 **(Apéndice n.° 208)**		(19/04/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000000477 (19/04/2021)					se aprobó por unanimidad que, se deberá hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal a efectos de que realice las acciones pertinentes sobre la referencia. Por lo cual, se efectuó la adquisición de 600 galones de combustible para la comunidad de Unchillay y la dotación de un tractor oruga D7G, para la apertura de una trocha carrozable, a pesar de existir el proyecto denominado **"Creación del servicio de** transitabilidad del camino vecinal: tramo puente Unchillay – Anexo Huaracco, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de **Huancavelica" con CUI** 2469892. 2. La intervención debió efectuarse a través de una inversión (Proyecto) bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2205 (16/06/2021) Registro SIAF: 0000001512 **(Apéndice n.° 209)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000097 (28/05/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000000856 (28/05/2021)	250	Galón	Diésel B5	3 500,00	Con Acuerdos de Sesión Ordinaria de Consejo n.° 004-2021 de 24 de febrero de 2021, se aprobó por unanimidad que se realice la **donación** de 5 cilindros de combustible a favor del anexo de San Juan de Puca Corral – Distrito de Acraquia, para apertura de trocha carrozable de Inca Wayco hasta Lulucha.
2188 (16/06/2021) Registro SIAF: 0000001513 **(Apéndice n.° 210)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000098 (28/05/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000000857 (27/05/2021)	250	Galón	Diésel B5	3 500,00	Con Acuerdos de Sesión Ordinaria de Consejo n.° 004-2021 de 24 de febrero de 2021, se aprobó por unanimidad la **donación** de (5) cinco cilindros de petróleo para el centro poblado de Inyacc del distrito de Huaribamba, para el traslado de sus productos agrícolas de la zona.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
2387 (30/06/2021) Registro SIAF: 0000001538 **(Apéndice n.° 211)**	I	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000099 (31/05/2021) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 2.3. 1 11. 1 1[50] 2.3. 1 11. 1 6[51] n.° CCP SIAF 0000000867 (28/05/2021)	50	Unidad	Calamina galvanizada 0,22 mm x 80 cm x 3,60 m	3 490,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 27-2021/MPT de 25 de febrero de 2021, se aprobó la **donación** de los siguientes materiales de construcción: (50 planchas de calamina por 3x60, 40 chaclas, 30 palizadas, 20 cuartones, 10 bolsas de cemento, 15 kilos de clavos, a favor de la comunidad campesina de San Martín de Chacas, para el techado de la casa comunal.
			10	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50kg – Andino		
			15	Klg	Clavo de fierro para calamina con cabeza 2 in		
			20	Unidad	Madera eucalipto (eucalyptus globulus) 20mm x 20 mm x 3.m		
			30	Unidad	Puntal de madera eucalipto (eucalyptus globulus) 4in x 5,00 m		
			40	Unidad	Tapa junta de madera		
Año: 2022 / Meta: 0040 Mejoramiento de infraestructura pública							
220 (11/01/2022) Registro SIAF: 0000004253 **(Apéndice n.° 212)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000488 (23/12/2021) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002511 (23/12/2021)	100	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg – Andino	19 187,50	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 135-2021/MPT de 10 de setiembre de 2021, se aprobó la **donación** de materiales (tubos y bolsas de cemento) para la ejecución de reservorio y entubado de agua potable para la comunidad de San Martín de Chacas, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja. 2. La adquisición se destinó para el apoyo con donación de materiales (tubos y bolsas de cemento) para construcción de reservorio y entubado de agua potable para la comunidad de San Martín de Chacas del distrito de Colcabamba - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.
			945	Unidad	Tubo de CPVC ¾ in x 5 m – logarex		
Año: 2022 / Meta: 0055 Mejoramiento de infraestructura pública							
2322 (08/06/2022) Registro SIAF: 0000000541 **(Apéndice n.° 213)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000025 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000000295 (15/02/2022)	3	M3	Arena gruesa – nacional	3 252,50	Con Acuerdo de Consejo n.° 170-2021/MPT de 10 de noviembre de 2021, se aprobó la **donación** de materiales de construcción para local comunal, a favor de la comunidad campesina de San Juan de Pillo del distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja.
			37	M3	Hormigón – nacional		
			3	M3	Piedra grande 8 in – nacional		
			1	M3	Piedra mediana 6 in - nacional		

[50] **2.3. 1 11. 1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**: Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para edificios y estructuras.

[51] **2.3. 1 11. 1 6 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO:** Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación de materiales de acondicionamiento.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
2321 (08/06/2022) Registro SIAF: 0000000542 **(Apéndice n.° 214)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000026 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000000296 (15/02/2022)	1	Unidad	Ventana de metal 1,40 m x 1,50 m – nacional	1 368,20	
			1	Unidad	Ventana de metal 1,60 m x 2,25 m – nacional		
			57	M2	Vidrio 3 mm incoloro - nacional		
2385 y 2386 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000000543 **(Apéndice n.° 215)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000027 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 2.3. 1 99. 1 1[52] n.° CCP SIAF 0000000298 (15/02/2022)	898	Unidad	Madera tornillo (cedrelinga ceteniformis) 2mm x 2 mm x 1,20 m – nacional	8 527,90	
			1	Unidad	Madera tornillo (cedrelinga ceteniformis) 51 mm x 76 mm x 3,05 m – nacional		
			1	Unidad	Puerta de madera tornillo apanelada 70 cm 1,80 m – nacional		
			4	Unidad	Puerta de madera tornillo apanelada 90 cm x 2,40 m - nacional		
			1	Unidad	Regla T de madera - nacional		
2351 (10/06/2022) Registro SIAF: 0000000544 **(Apéndice n.° 216)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000028 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000000294 (15/02/2022)	81	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 16 – nacional	9 677,10	
			55	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 8 – nacional		
			26	Klg	Clavo de acero de 3 in (al peso) – nacional		
			1 691	Klg	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de ½ in - nacional		
2350 (10/06/2022) Registro SIAF: 0000000556 **(Apéndice n.° 217)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000029 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000000293 (15/02/2022)	237	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg	12 417,40	
			3 628	Unidad	Ladrillo de arcilla 9 cm x 12 cm x 24 cm de 18 huecos		
			514	Unidad	Ladrillo para techo		
1475 (31/03/2022) Registro SIAF: 0000000747 **(Apéndice n.° 218)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000054 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1	1 500	Galón	Diesel B5	29 100,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 266-2021/MPT de 28 de diciembre de 2021, se aprobó la **donación** de 30 cilindros de combustible a favor de la comunidad campesina del distrito de Huachocolpa, provincia de

[52] **2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS:** Gastos por la adquisición de herramientas.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		n.° CCP SIAF 0000000486 (09/03/2022)					Tayacaja, departamento de Huancavelica, para la apertura de trochas carrozables.
1772 (22/04/2022) Registro SIAF: 0000000969 **(Apéndice n.° 219)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000080 (28/03/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000000633 (25/03/2022)	150	Galón	Diesel B6	2 625,00	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 224-2021/MPT de 2 de diciembre de 2021, se aprobó la **donación** de 3 cilindros de combustible a favor de la Asociación de Productores Agrarios Agro Industrial Anta Huaribamba, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja. 2. La adquisición se destinó para el apoyo con combustible para la apertura de trocha carrozable tramo Koque Moccop – Chillaparco del centro poblado de Anta – distrito de Huaribamba – provincia de Tayacaja – Huancavelica.
2307 (06/06/2022) Registro SIAF: 0000001302 **(Apéndice n.° 220)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000138 (05/05/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000000872 (04/05/2022)	70	Unidad	Calamina galvanizada 0,22 mm x 80 cm x 3,60 m – aceros arequipa	2 800,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 160-2021/MPT de 25 de octubre de 2021, se aprobó la **donación** de materiales para el techado de la casa comunal de la comunidad de Uyrus Pampa Porvenir, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja.
			20	Klg	Clavo de fierro para calamina con cabeza 2 in – nacional		
2863 (14/07/2022) Registro SIAF: 0000001714 **(Apéndice n.° 221)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000196 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000001168 (03/06/2022)	150	Galón	Diesel B5	2 820,00	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 101-2022/MPT de 22 de marzo de 2022, se aprobó la **donación** de 150 galones de combustible para la apertura de trochas carrozables en favor del centro poblado Casay del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica. 2. La adquisición se destinó para apertura de trochas carrozables a favor del centro poblado Casay, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica. 3. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
							recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento[53] registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de **recurso "R"** – FOCAM.
2864 (14/07/2022) Registro SIAF: 0000001715 **(Apéndice n.° 222)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000197 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000001169 (03/06/2022)	250	Galón	Diesel B5	4 700,00	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 80-2022/MPT de 1 de marzo de 2022, se aprobó la **donación** de (5) cilindros de combustible en favor del centro poblado de Uyrus Pampa del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para la apertura de trochas carrozables. 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de **recurso "R"** – FOCAM.
3419 (25/08/2022) Registro SIAF: 0000002009 **(Apéndice n.° 223)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000248 (07/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000001386 (05/07/2022)	250	Galón	Diesel B5	4 700,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 70-2022/MPT de 28 de febrero de 2022, se aprobó la donación de 10 cilindros de combustible (petróleo) para aperturar la trocha carrozable desde el centro poblado de Ayacancha hasta el paraje denominado Huaranccapata y desde el centro poblado de Ayacancha hasta el paraje denominado Inquilpata – Chuspiyocc en favor del centro poblado de Ayacancha, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
4593 (12/11/2022) Registro SIAF: 0000002999 **(Apéndice n.° 224)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000365 (11/10/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3	150	Unidad	Tubo de PVC de 6 in x 5 m - Nicol	33 900,00	1. Con Acuerdo de Consejo n.° 242-2022/MPT de 31 de agosto de 2022, se aprobó la **donación** de ciento cincuenta (150) **tubos de 6" pulgadas en** favor de la comunidad de San Carlos del distrito de Pampas, provincia de

[53] Licenciada en administración, Luzdiana Laura Carhuapoma.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		n.° CCP SIAF 0000002101 (11/10/2022)					Tayacaja, departamento de Huancavelica. 2. La adquisición se destinó para el alcantarillado en favor de la comunidad de San Carlos del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
4743 (17/11/2022) Registro SIAF: 0000003066 **(Apéndice n.° 225)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000375 (17/10/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000002156 (17/10/2022)	850	Galón	Diesel B5	15 980,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 162-2022/MPT de 19 de abril de 2022, se aprobó la **donación** de (17) cilindros de combustible (petróleo) a favor de la comunidad campesina de San Juan de Paltarumi, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
4914 (24/11/2022) Registro SIAF: 0000003319 **(Apéndice n.° 226)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000401 (07/11/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 2 1[54] n.° CCP SIAF 0000002327 (07/11/2022)	30	Unidad	Manguera de polietileno 2 in x 100 m - Nacional	13 500,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 156-2021/MPT de 19 de octubre de 2021, se aprobó la **donación** de 30 rollos de mangueras HP de **2" a favor del centro** poblado de Mutuypata, distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
5661 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003485 **(Apéndice n.° 227)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000416 (14/11/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000002420 (10/11/2022)	300	Galón	Diesel B5	6 237,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 255-2022/MPT de 12 de octubre de 2022, se aprobó la **donación** de seis (6) cilindros de petróleo para la apertura de trocha carrozable del **tramo "Lambrasccasa – Milohuaycco"** – anexo de la Colpa – Chanty, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
5417 y 5418 (21/12/2022) Registro SIAF: 0000003597 **(Apéndice n.° 228)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000427 (21/11/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002547	80	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 16 – comfer	34 979,20	Con Acuerdo de Consejo n.° 219-2022/MPT de 13 de julio de 2022, se aprobó la **donación** de materiales de construcción de la casa comunal en favor de la comunidad de Santa Cruz de Pueblo Libre, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
			55	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 8 – comfer		
			75	Unidad	Calamina de acero galvanizado 0,14 mm x 80 cm x 1,80 m – aceros Arequipa		
			216	Unidad	Cemento portland tipo I x		

[54] **2.3. 1 5. 2 1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA:** Gastos por la adquisición de material agropecuario, ganadero y de jardinería.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		(21/11/2022)			42,50 kg – andino		
			6	Klg	Clavo de acero 5 in (al peso) – mamut		
			26	Klg	Clavo de acero de 3 in (al peso) – mamut		
			36	M3	Hormigón – nacional		
			515	Unidad	Ladrillo para techo 15 cm x 30 cm x 30 cm – pirámide		
			109	Unidad	Madera tornillo (cedrelinga ceteniformis) 50,80 mm x 50,80 mm x 3,60 m – nacional		
			889	Unidad	Molde de madera para encofrado 45 cm x 45 cm x 3,00 m de alto – nacional		
			1	M3	Piedra grande 6 in – nacional		
			3,5	M3	Piedra grande 8 in – nacional		
			20	Unidad	Puntal de madera eucalipto (eucalyptus globulus) 4 in x 5,00 m – nacional		
			10	Unidad	Puntal de madera eucalipto (eucalyptus globulus) 6 in x 6,00 m – nacional		
			4	Unidad	Tapa junta de mandera – nacional		
			1 692	Klg	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de ½ in – nacional		
			5	Unidad	Ventana de metal 1,00 m x 1.14 m – nacional		
			57	M2	Vidrio 8 mm incoloro – nacional		
			102	Unidad	Yeso x 28 kg – nacional		
5873 (29/12/2022) Registro SIAF: 0000003619 **(Apéndice n.° 229)**	R	Orden de compra – guia de internamiento n.° 0000429 (24/11/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002575 (23/11/2022)	25	Unidad	Lija para pulir n.° 100 nacional	34 400,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 225-2021/MPT de 2 de diciembre de 2021, se aprobó la solicitud de **donación** de tubos a favor del barrio Pacamarca, distrito de Daniel Hernández.
			2	Galón	Pegamento para pvc – watey		
			20	Unidad	Reducción para soldar o pegae de pvc 2 in x ½ in – nacional		
			20	Unidad	Tee para soldar o pegar de pvc de 2 in x 2 in – nacional		
			800	Unidad	Tubo de pvc sap de 2 in x 5 m clase 7,5 – nicol		
			20	Unidad	Válvula oblicua de pvc 2 in – C&A		
5563 (24/12/2022) Registro SIAF: 0000003651 **(Apéndice n.° 230)**	R	Orden de compra – guia de internamiento n.° 0000440 (25/11/2022) Clasificador:	120	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg – andino	3 360,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 223-2022/MPT de 27 de julio de 2022, se aprobó la **donación** de ciento veinte (120) bolsas de cemento para la construcción de la

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002583 (24/11/2022)					plataforma del módulo de la I.E. n.° 31027 en favor de la comunidad campesina Quintao del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
5853 (29/12/2022) Registro SIAF: 0000003688 **(Apéndice n.° 231)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000449 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002594 (28/11/2022)	16	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 16 – aceros arequipa	10 137,60	Con Acuerdo de Consejo n.° 171-2021/MPT de 15 de noviembre de 2021, se aprobó el plan de trabajo para el **apoyo** con materiales y agregados para la construcción de pontón en la comunidad de Rundovilca, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja.
			13	M3	Arena gruesa – nacional		
			2	Unidad	Baranda de acero negro 3 mm x 2 in x 6,00 m – nacional		
			192	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg – andino		
			1	Unidad	Pegamento para pvc x 118 ml – matilsa		
			9	M3	Piedra chancada ½ in – nacional		
			10	Unidad	Tubo de pvc para desague sap 3 in x 3 m – nicol		
			257	klg	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de ½ in – aceros Arequipa		
6024 (30/12/2022) Registro SIAF: 0000003921 **(Apéndice n.° 232)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000485 (21/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 2 1 n.° CCP SIAF 0000002757 (20/12/2022)	2 200	Metro	Manguera de polietileno 4 in	40 920,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 260-2022/MPT de 21 de octubre de 2022, se aprobó la **donación** de **manguera de 4" HDP** y accesorios para cinco (05) kilómetros del centro poblado de Jatuspata, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
5903 (30/12/2022) Registro SIAF: 0000003922 **(Apéndice n.° 233)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000486 (21/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002770 (21/12/2022)	180	klg	Alambre de acero negro recocido calibre 16	38 466,30	Con Acuerdo de Consejo n.° 246-2022/MPT de 26 de setiembre de 2022, se aprobó el **apoyo** para la culminación de la construcción del local comunal de Santa María (segundo piso), distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
			74	klg	Alambre de acero negro recocido calibre 18		
			300	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg		
			70	klg	Calvo de acero de 2 ½ in (al peso)		
			50	klg	Calvo de acero de 2 in (al peso)		
			40	M3	Hormigón		
			1 650	Unidad	Ladrillo para techo 15 cmx 30 cm x 30 cm		
6012 (30/12/2022) Registro SIAF: 0000003925 **(Apéndice n.° 234)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000484 (21/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3	200	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg	6 200,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 211-2022/MPT de 1 de julio de 2022, se aprobó la **donación** de doscientos (200) bolsas de cemento y el traslado respectivo para el vaciado de piso y levantamiento de muro de contención de la I.E.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		n.° CCP SIAF 0000002754 (20/12/2022)					n.° 36828 – Potrero del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
6015 (30/12/2022) Registro SIAF: 0000003959 **(Apéndice n.° 235)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000488 (23/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF 0000002772 (21/12/2022)	750	Galón	Diesel B5	15 000,00	Con Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo n.° 019-2020 de 14 de octubre de 2020, se aprobó la **donación** de 15 cilindros de petróleo a la comunidad de Llihua Pampa, para la apertura de trocha carrozable.
6023 (30/12/2022) Registro SIAF: 0000003991 **(Apéndice n.° 236)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000494 (27/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 2 1 n.° CCP SIAF 0000002795 (27/12/2022)	30	Unidad	Manguera de polietileno 2 in x 100 m	13 950,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 180-2022/MPT de 29 de abril de 2022, se aprobó el **apoyo** de treinta (30) **rollos de manguera de 2"** en favor del barrio Valle Anchay, anexo Tintay, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
6072 (31/12/2022) Registro SIAF: 0000004064 **(Apéndice n.° 237)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000503 (30/12/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF 0000002849 (30/12/2022)	100	Klg	Alambre de acero galvanizado n.° 8	34 455,00	Con Acuerdo de Consejo n.° 308-2022/MPT de 29 de noviembre de 2022, se aprobó la **donación** de materiales de construcción para la construcción de reservorio con fines agrícolas del fundo San Antonio de Chillhua, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
			50	Klg	Alambre de acero negro recocido calibre 16		
			350	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,50 kg		
			60	Klg	Clavo de acero de 2 ½ in (al peso)		
			60	Klg	Clavo de acero de 02 in (al peso)		
			30	Klg	Clavo de fierro 4 in (al peso)		
			45	M3	Hormigón		
			210	Unidad	Madera roble (Quercus sp.) 51 mm x 76,20 mm x 3,05 m		
			35	Unidad	Triplay (tablero contrachapado de fenólico 8 mm x 1,22 m x 2,44 m		
			150	Unidad	Varilla de fierro corrugado de ½ in x 9 m		
			200	Unidad	Varilla de fierro corrugado de 3/8 in x 9 m		
Sub total						**568 397,70**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025**(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025**(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la economista Julissa Chanco Cconovilca, la contadora pública Yolanda Quichca Pino, el licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, el

licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, el economista Victoriano Galicio Huamán, la licenciada en administración Tania Vianney Molina Chávez y el contador público Nicolas Florian Espinoza, gerentes de Planificación Estratégica, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario; asimismo, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó el compromiso aplicando los recursos provenientes del rubro 18 para gasto corriente, en la adquisición de bienes por **S/568 397,70** y la contratación de servicios por **S/312 966,03**; los cuales, fueron destinados para apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/881 363,73**.

2.2. Contratación de consultorías usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/66 000,00.

En el año 2019, la Entidad efectuó gasto público en la contratación de consultorías utilizando los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de Canon, resaltando que, estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[55], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Utilización del canon***
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*

Sin embargo, como gastos corrientes se puede hacer uso de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local.

No obstante, la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001319 de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndices n.os 238 y 239)**, emitió la certificación de crédito presupuestario para un promotor y/o facilitador para la implementación del proyecto de vivienda en zonas rurales, por S/66 000,00, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos al proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 2967 y 2968 de 20 de setiembre de 2019, 3260, 3261 y 3264 de 10 de octubre de 2019 y 3522, 3537 y 3538 de 17 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 238 y 239)**, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

(El cuadro se muestra en la página siguiente)

[55] Publicado el 10 de julio de 2001 y modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.

Cuadro n.° 7
Resumen de consultorías efectuadas como gastos corrientes haciendo uso de los recursos provenientes del Rubro 18 en el año 2019

Meta:	0048: Gerencia de Desarrollo Urbano				
CP	**TR**	**N° OS / Contrato / CCP**	**Descripción**	**Monto (S/)**	**Observación de la Comisión de Control**
2967 y 2968 (20/09/2019) y 3260 y 3261 (10/10/2019) Registro SIAF: 0000002626 **(Apéndice n.° 238)**	I	Orden de prestación de servicios n.° 00001055 (12/09/2019) Clasificador: 2.3. 2 7. 2 1[56] Contrato de ejecución de obra n.° 0140-2019-MPT-SGA (12/09/2019) CCP nota n.° 0000001319 (12/09/2019)	Contratación del servicio de consultoría como promotor y/o facilitador para: "La implementación del proyecto de viviendas en zonas rurales del programa Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el distrito de Pampas"	33 000,00	Las consultorías no están vinculadas al financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, no están vinculadas al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local.
3264 (10/10/2019) y 3522, 3537 y 3538 (17/10/2019) Registro SIAF: 0000002814 **(Apéndice n.° 239)**	I	Orden de prestación de servicios n.° 00001106 (30/09/2019) Clasificador: 2.3. 2 7. 2 1 Contrato de ejecución de obra n.° 0150-2019-MPT-SGA (30/09/2019) CCP nota n.° 0000001319 (12/09/2019)	Contratación del servicio de consultoría como promotor y/o facilitador para: "La implementación del proyecto de viviendas en zonas rurales del programa Fondo Mi Vivienda "Techo Propio" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el distrito de Surcubamba"	33 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó certificación de crédito presupuestario, aplicando los recursos provenientes del rubro 18 para gasto corriente, en la contratación de consultorías, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/66 000,00**.

2.3. Habilitación de fondos por encargo interno, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/4 777,20.

En el año 2019, la Entidad efectuó la habilitación de fondos por encargo interno utilizando los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de, resaltando que, estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento

[56] **2.3. 2 7. 2 1 CONSULTORIAS:** Gastos por la prestación de consultorías por personas naturales.

de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[57], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Utilización del canon***
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*

Sin embargo, como gastos corrientes se puede hacer uso de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local.

No obstante, la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000622 de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 240)**, emitió la certificación de crédito presupuestario en servicios diversos para el análisis de agua residual del plan de trabajo denominado "Monitoreo de la calidad de efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR" por S/4 777,20, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse el desembolso de la habilitación de fondos a través del comprobante de pago n.° 1386 de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 240)**, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Resumen de habilitación de recursos por encargo interno con recursos del Rubro 18

CP	TR	Aprobación / CCP	Detalle	Monto (S/)	Rendición	Observación de la Comisión de Control
Meta: 0062 Abastecimiento de agua potable						
1368 (04/06/2019) Registro SIAF: 0000001296 **(Apéndice n.° 240)**	I	Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2019-MPT/GM de 24 de mayo de 2019 Resolución Administrativa n.° 136-2019-GAF-MPT-P de 31 de mayo de 2019 Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99[58] CCP nota n.° 0000000622 (23/05/2019)	Habilitación de fondos para el otorgamiento de Encargo Interno, para realizar pagos por concepto de análisis de agua residual del plan de trabajo denominado "Monitoreo de la calidad de efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PETAR"	4 777,20	Factura electrónica E001-558 (06/06/2019) Boleta de venta 002-001471 (18/06/2019)	La habilitación de fondos para el otorgamiento de encargo interno no está vinculada al financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, no está vinculada al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local.
Total				**4 777,20**		

Fuente: Comprobante de pago n.° 1368 de 4 de 2019 **(Apéndice n.° 240)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[57] Publicado el 10 de julio de 2001 y modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.
[58] **2.3. 2 7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS:** Gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores.

Por lo tanto, la economista Julissa Chanco Cconovilca, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó certificación de crédito presupuestario aplicando los recursos provenientes del rubro 18, en la habilitación de encargo interno a personal de la Entidad, para realizar gasto corriente con el clasificador 2.3. 2 7. 11 99, a pesar que el uso del citado rubro no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/4 777,20**.

2.4. Ejecución de gastos operativos de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/228 348,80.

En los años 2019 al 2022, la Entidad efectuó diversos gastos operativos para el funcionamiento de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la Subgerencia de Obras, el Área Técnica Municipal – ATM, la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, la Unidad de Gestión Municipal y el Área de Sanidad Pública, mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Para la ejecución de estos gastos utilizaron los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de regalía minera, resaltando que, estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera [59], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 9.- Utilización de regalía minera***
> *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."*

Asimismo, utilizaron los recursos que reciben por concepto de FOCAM, los cuales, deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM[60], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 3°.- Utilización de los recursos del FOCAM***
> *Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación".*

Cabe mencionar que, como gastos corrientes se puede hacer uso de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local e infraestructura económica y social existente.

[59] Publicado el 14 de junio de 2004.
[60] Publicado el 30 de diciembre de 2004.

No obstante, funcionarios y servidores otorgaron certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de bienes destinados a actividades operativas de las unidades orgánicas mencionadas, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos a proveedores a través de los comprobantes de pago detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Resumen de gastos operativos de la Entidad efectuados mediante la adquisición de bienes, utilizando los recursos del Rubro 18

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
Año: 2019 / Meta 0056 Preservación del medio ambiente							
3862 (11/11/2019) Registro SIAF: 0000002839 **(Apéndice n.° 241)**	P	Orden de compra – guía de internamiento n.° 00001104 (30/09/2019) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1[61] 2.3. 2 2. 4 1[62] 2.3. 2 7.11 6[63] CCP nota n.° 0000001386 (26/09/2019)	30	Servicio	Confección de gorras Perú limpio	545,00	Confección de gorras y servicios publicitarios para la Subgerencia de gestión Ambiental y Recursos Naturales en cumplimiento a la meta 03 MINAM 2019.
			1	Servicio	Servicio de elaboración de spot publicitario		
			1	Servicio	Servicio de elaboración de banner publicitario (roll screeam)		
Año: 2021 / Meta: 0044 Subgerencia de Obras							
2062 (08/06/2021) Registro SIAF: 0000001458 **(Apéndice n.° 242)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000058 (25/05/2021) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 CCP nota n.° 0000000796 (20/05/2021)	500	Galón	Petróleo B-5	6 500,00	La adquisición se destinó para la Subgerencia de Obras y Proyectos de Inversión, corresponde a una obligación pendiente de pago del ejercicio 2019.
Año: 2022 / Meta: 0005 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable							
3593 (08/09/2022) Registro SIAF: 0000001713 **(Apéndice n.° 243)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000195 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 1. 1 1[64] n.° CCP SIAF: 0000001167	150	Unidad	Bebida gaseosa x 500 ml.	540,00	1. La adquisición se destinó para realizar el fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL – ATM Y GR-D/GRVCS en los centros poblados rurales del distrito de Pampas.
			150	Unidad	Galleta salada x 37 g Aprox. x6		

[61] **2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS:** Gastos por la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas, a ser usados exclusiva o principalmente en el trabajo, como de enfermeras, militar y policial, personal de tropa y demás personal.
[62] **2.3. 2 2. 4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD:** Gastos por los anuncios en diversos medios (diarios, revistas, radio, televisión, paneles, medios electrónicos, páginas web) sobre el quehacer gubernamental o relacionado al servicio público que brindan las entidades públicas. no incluye las publicaciones en el diario oficial.
[63] **2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO**: Gastos por los servicios de impresión, encuadernación y empastado de documentos oficiales necesarios para la prestación del servicio público que brindan las entidades públicas
[64] **2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO:** Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		(03/06/2022)					2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento[65] registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de **recurso "R"** – FOCAM.
Año: 2022 / Meta: 0052 Control Sanitario - Camal Municipal							
4097 (11/10/2022) Registro SIAF: 0000000664 **(Apéndice n.° 244)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000040 (02/03/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1[66] 2.3. 1 5. 3 1[67] 2.3. 1 99. 1 99[68] n.° CCP SIAF: 0000000382 (01/03/2022)	12	Unidad	Detergente granulado x15 kg – Marsella	9 168,00	La adquisición se destinó para operativizar el Camal Municipal.
			24	Galón	Lejía (hipoclorito de sodio) al 5% - Daryza		
			40	Unidad	Mameluco Drill manga larga unisex		
			70	Unidad	Mameluco de taslan impermeable manga larga unisex talla M		
			1	Unidad	Manguera de polietileno de alta densidad (HDPE) 1 in x 100 m – Hidroflex		
			2	Unidad	Soga de nailon ½ in x 100 m – nacional		
1840 (04/05/2022) Registro SIAF: 0000001045 **(Apéndice n.° 245)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000097 (04/05/2022) Clasificador: 2.3. 1 1. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000670 (04/04/2022)	12	Empaque x 48	Leche evaporada entera x 170g Aprox - Gloria	1 140,00	La adquisición se destinó como insumo alimentario al personal con el propósito de contrarrestar los efectos adversos por la inhalación de gases producido por las bazofias durante el eviscerado y lavado de la misma en el Camal Municipal.
4100 (11/10/2022) Registro SIAF: 0000002008 **(Apéndice n.° 246)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000249 (07/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 3[69] 2.3. 1 3. 1 2[70] 2.3. 1 5. 3 1[71]	40	Par	Bota de jebe caña alta unisex – Segusa	9 969,00	La adquisición se destinó para realizar los trabajos de faenado en el Camal Municipal.
			4	Unidad	Cilindro de metal x 200L – nacional		
			25	Unidad	Cuchillo de acero inoxidable de 30 cm – Stainl. Steel		
			15	Unidad	Gancho de metal inoxidable tipo espiral para exhibición de		

[65] Licenciada en administración, Luzdiana Laura Carhuapoma.

[66] **2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSA:** Gastos por la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas, a ser usados exclusiva o principalmente en el trabajo, como de enfermeras, militar y policial, personal de tropa y demás personal.

[67] **2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR:** Gastos por la adquisición de desinfectantes, detergentes y desodorantes; implementos y medios para aseo; material, repuestos y accesorios para tocador y cosmetología, entre otros afines.

[68] **2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES:** Gastos por la adquisición de otros bienes, de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores.

[69] **2.3. 1 2. 1 3 CALZADO:** Gastos por la adquisición y/o confección de calzados de todo tipo.

[70] **2.3. 1 3. 1 2 GASES:** Gastos por la adquisición de diferentes tipos de gases para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, calefacción y otros usos.

[71] **2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR:** Gastos por la adquisición de desinfectantes, detergentes y desodorantes; implementos y medios para aseo; material, repuestos y accesorios para tocador y cosmetología, entre otros afines.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		2.3. 1 5. 3 2[72] 2.3. 1 6. 1 4[73] 2.3. 1 6. 1 99[74] 2.3. 1 8. 2 1[75] 2.3. 1 10. 1 1[76] 2.3. 1 99. 1 1[77] n.° CCP SIAF: 0000001397 (06/07/2022)			carnes - nacional		
			12	Unidad	Gas propano x 10 kg – Sol gas		
			400	Par	Guante de jebe calibre 35 – Eterna		
			8	Par	Guante quirúrgico estéril descartable n.° 9 – Family doctor		
			4	Unidad	Hacha de 4,5 lb con mango – Truper		
			4	Unidad	Llanta para carretilla tipo bugui de 40 cm incluye cámara y eje de 16 mm – Truper		
			4	Unidad	Tacho de plástico tipo sanson 200 L aprox. – Rey		
			1	Unidad	Tinta para tatuar animales x 430 ml – nacional		
3398 (23/08/2022) Registro SIAF: 0000002177 **(Apéndice n.° 247)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000265 (19/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 3 2 n.° CCP SIAF: 0000001484 (14/07/2022)	1	Unidad	Paila de acero x 40 cm	1 970,00	La adquisición se destinó para el proceso de faenado en cerdos en el Camal Municipal.
Año: 2022 / Meta: 0075 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano							
1855 (05/05/2022) Registro SIAF: 0000001044 **(Apéndice n.° 248)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000098 (05/04/2022) Clasificador: 2.3. 1 1. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000671 (04/04/2022)	24	Emp x 48	Leche evaporada entera x 170 g Aprox – gloria	2 280,00	La adquisición se destinó para los trabajadores de la PTAP.
2147 (20/05/2022) Registro SIAF: 0000001107 **(Apéndice n.° 249)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000107 (12/04/2022) Clasificador:	1 250	Klg	Hipoclorito de calcio al 70% - Pluschlor	22 125,00	La adquisición se destinó para el tratamiento de agua potable de la ciudad de Pampas.

[72] **2.3. 1 5. 3 2 DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA:** Gastos destinados a la adquisición de útiles menores de cocina y vajilla de comedor a ser utilizada en hospitales, hogares de niños, asilos y otras dependencias públicas.
[73] **2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD:** Gastos por la adquisición de repuestos y accesorios para equipos de alarma y protección de locales y bienes; señalizadores; indumentaria y protectores para personas; implementos y materiales; entre otros afines.
[74] **2.3. 1 6. 1 99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS:** Gastos por otros accesorios y repuestos no contemplados en las partidas anteriores.
[75] **2.3. 1 8. 2 1 MATERIA, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO:** Gastos por la adquisición de material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio.
[76] **2.3. 1 10. 1 1 SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO:** Gastos por la adquisición de suministros de uso zootécnico.
[77] **2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS:** Gastos por la adquisición de herramientas.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		2.3. 1 99. 1 2[78] n.° CCP SIAF: 0000000728 (08/04/2022)					
2151 (23/05/2022) Registro SIAF: 0000001253 **(Apéndice n.° 250)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000132 (28/04/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 99 n.° CCP SIAF: 0000000819 (26/04/2022)	2	Unidad	Llave esférica de fierro tipo compuerta 4 in - Ductil	730,00	La adquisición se destinó para la operación de la Unidad de Gestión Municipal.
2438 (16/06/2022) Registro SIAF: 0000001556 **(Apéndice n.° 251)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000166 (20/05/2022) Clasificador: 2.3. 1 10. 1 4[79] n.° CCP SIAF: 0000001023 (19/05/2022)	5	Litro	Herbicida rango 2t para césped	342,50	La adquisición se destinó para eliminar el crecimiento de césped en la PTAP de la MPT.
3574 (02/09/2022) Registro SIAF: 0000001682 **(Apéndice n.° 252)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 (02/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1 2.3. 1 2. 1 3 2.3. 1 6. 1 4 2.3. 1 8. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000000632 (25/03/2022)	20	Par	Bota de jebe – segusa	12 142,00	La adquisición se destinó para el personal de la PTAP de la MPT.
			20	Unidad	Casaca de dril para caballero – nacional		
			10	Unidad	Casco de protección dieléctrico color azul (menor ¼ UIT) - 3m		
			3	Unidad	Casco de protección dieléctrico color blanco (menor ¼ UIT) – 3m		
			10	Unidad	Filtro para respirador contra xilol – 3m		
			20	Unidad	Gorra de dril tipo árabe con bordado – drill		
			20	Par	Guante de cuero para seguridad talla 8 – badana		
			100	Par	Guante de jebe calibre 35 – badana		
			2	Unidad	Guardapolvo de dril manga larga para caballero – nacional		
			20	Unidad	Mameluco de dril manga larga para caballero - drill		
			35	Emp x 50	Mascarilla descartable con 3 pliegues para proteger de polvos – fase mask		
			20	Unidad	Poncho impermeable con capucha – segpro		

[78] **2.3. 1 99. 1 2 PRODUCTOS QUIMICOS:** Gastos por la adquisición de productos químicos.
[79] **2.3. 1 10. 1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES:** Gastos por la adquisición de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
			119	Unidad	Traje descartable para protección de tela no tejida de polietileno de alta densidad unisex - segpro		
			20	Par	Zapato de cuero con punta reforzada para caballero – segpro		
3293 (17/08/2022) Registro SIAF: 0000001716 **(Apéndice n.° 253)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000185 (02/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 9. 1 2[80] 2.3. 1 11. 1 6 2.3. 1 99. 1 1 2.3. 1 99. 1 99 n.° CCP SIAF: 0000001172 (03/06/2022)	5	Unidad	Cincel plano 10 in	976,00	1. La adquisición se destinó para operación de la Unidad de Gestión Municipal. 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento[81] registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de **recurso "R"** – FOCAM.
			200	Unidad	Cinta teflón ½ in x 12 m		
			1	Unidad	Comba de 16 lb		
			1	Unidad	Compa de 8 lb		
			50	Unidad	Hoja de sierra 24 in		
			1	Unidad	Wincha de metal 5 in		
3402 (23/08/2022) Registro SIAF: 0000001783 **(Apéndice n.° 254)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000208 (10/06/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 4 1[82] 2.3. 1 6. 1 3 2.3. 1 11. 1 1 2.3. 1 11. 1 3[83] 2.3. 1 11. 1 5[84] 2.3. 1 11. 1 6 n.° CCP SIAF: 0000001229 (09/06/2022)	5	Klg	Alambre de acero glavanizado n.° 16	6 065,10	1. La adquisición se destinó para la operación de la Unidad saneamiento de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP). 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de **recurso "R"** – FOCAM.
			20	Unidad	Cemento portland tipo I x 42,5 kg		
			20	Unidad	Foco de luz halógena 8 V 20 W para fronto luz		
			4	Unidad	Linterna de mano de 4 pilas grandes		
			4	Unidad	Luminaria tipo spot con luz led 50w para adosar		
			5	Galón	Pegamento para PVC		
			2	Metro	Tela franela x 2,00 m de ancho		
			20	Unidad	Tubo de abasto de plástico ½ in		
			10	Unidad	Tubo de CPVC ¾ in x 5 m		
			5	Unidad	Tubo de PVC para desague SAP 4 in x 3 m		
			5	Unidad	Tubo de PVC para desague sap 6 in x 6 m		
			10	Unidad	Tubo pesado de PVC para agua fría 2 in x 5 m		
			5	Unidad	Varilla de fierro		

[80] **2.3. 1 9. 1 2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA:** Gastos por la adquisición de material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza, utilizados por instituciones educativas, bibliotecas, institutos, centros de estudio, entre otros.

[81] Licenciada en administración, Luzdiana Laura Carhuapoma.

[82] **2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA:** Gastos por la adquisición de piezas y elementos de instalaciones eléctricas y electrónica. incluye la adquisición de bombillas, cables, interruptores, zócalos, tubos fluorescentes, linternas, conductores, aisladores, fusibles, baterías, pilas, enchufes, etc.

[83] **2.3. 1 11. 1 3 PARA MOBILIARIO Y SIMILARES:** Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para mobiliario y similares.

[84] **2.3. 1 11. 1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO:** Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación de otros materiales de mantenimiento.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
					corrugado de ½ in x 9 m		
			20	Unidad	Varilla de fierro corrugado de 3/8 in 9 m		
3871 (22/09/2022) Registro SIAF: 0000002050 **(Apéndice n.° 255)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000253 (11/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 3 1 2.3. 1 8. 1 99[85] 2.3. 1 8. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000001420 (07/07/2022)	20	Unidad	Alcohol etílico (etanol) 70° sol 1L - alkofarma	2 341,00	La adquisición se destinó para la operación de la Unidad saneamiento de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).
			20	Unidad	Detergente en pasta lava vajilla x 900 g – Ayudin		
			1	Unidad	Detergente granulado industrial x 15 kg Aprox. – Trome		
			10	Unidad	Escoba de cerda de plástico 31 cm – chinita		
			120	Unidad	Jabón de tocador en barra x 95 g – neko		
			12	Unidad	Papel toalla doble hoja blanco x 250 hojas – supremo		
			10	Unidad	Respirador de cara completa de jebe con 2 filtros intercambiables tamaño mediano - nacional		
3439 (31/08/2022) Registro SIAF: 0000002085 **(Apéndice n.° 256)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000256 (13/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 99. 1 2 n.° CCP SIAF: 0000001446 (12/07/2022)	1 000	Unidad	DPD en polvo para cloro libre en muestras de 10 ml - HELFG	1 200,00	La adquisición se destinó para el tratamiento de agua potable.
4895 (24/11/2022) Registro SIAF: 0000002178 **(Apéndice n.° 257)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000266 (19/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 99. 1 2 n.° CCP SIAF: 0000001485 (14/07/2022)	1 360	Klg	Cloro gas licuado a granel – quimpac	26 928,00	La adquisición se destinó para el tratamiento de agua potable.
3798 (16/09/2022) Registro SIAF: 0000002501 **(Apéndice n.° 258)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000313 (18/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 99. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000001723 (12/08/2022)	2	Unidad	Llave francesa 24 in – truper	1 310,00	La adquisición se destinó para operación de la Unidad de Gestión Municipal.
			1	Unidad	Llave stilson 36 in - truper		
			1	Unidad	Llave stilson 48 in - truper		
4333	R	Orden de	1	Klg	Alambre de acero negro	696,00	

[85] **2.3. 1 8. 1 99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES:** Gastos por la adquisición de otros productos similares, no contemplados en las cuentas anteriores: como vitaminas, productos bacteriológicos, entre otros de similar naturaleza.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
(25/10/2022) Registro SIAF: 0000002565 **(Apéndice n.° 259)**		compra – guía de internamiento n.° 0000322 (24/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 99 2.3. 1 8. 2 1 2.3. 1 11. 1 5 2.3. 1 99. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000001778 (23/08/2022)			recocido calibre 16 – sider		La adquisición se destinó para operación de la Unidad de Gestión Municipal.
			5	Unidad	Anillo de cera – metusa		
			1	Unidad	Badilejo 17,5 cm – uyustools		
			2	Unidad	Cámara de llanta para bugui 4,00-8 tr87 – casco		
			1	Unidad	Cinta aislante vulcanizante 51 mm x 3,00 m – 3M		
			2	Klg	Clavo de acero de 2 ½ in (al peso) – aceros Arequipa		
			1	Unidad	Luminaria con foco ahorrador 15 w – opalux		
			1	Unidad	Luminaria tipo spot con luz led 50 w para adosar – ashun		
			2	Unidad	Mameluco descartable talla M – segpro		
			1	Galón	Pegamento para PVC – oatey		
			1	Unidad	Reducción con rosca de PVC sal 4 in x 2 in – Pavco		
			1	Unidad	Regla de alumino de uso en la construcción 2 in x 4 in x 3 m – uyustools		
			1	Klg	Soldadura electrodo aws E6011 3,25 x 350 mm – indura		
			2	Unidad	Soquete para foco de baquelita – abatron		
			3	Unidad	Tee para soldar o pegar de pvc sal para desagüe 4 in x 4 in – pavco		
			1	Unidad	Tubo de PVC 4 in para desagüe clase 10 – nicoll		
			1	Unidad	Tubo de PVC 3 in x 4 m clase 10 - nicoll		
			2	Unidad	Unión de PVC – Pavco		
			1	Unidad	Wincha de metal 5 m – denacet		
4971 (29/11/2022) Registro SIAF: 0000003269 **(Apéndice n.° 260)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000322 (24/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000002296 (02/11/2022)	50	Galón	Petróleo Diesel D5	1 030,00	La adquisición se destinó para la para distribución de agua potable en la ciudad de Pampas.
5658 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003692 **(Apéndice**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000322 (24/08/2022)	100	Galón	Gasolina de 90 octanos	3 850,20	La adquisición se destinó para la para distribución de agua potable en la ciudad de Pampas.
			80	Galón	Petróleo Diesel D5		

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
n.° 261)		Clasificador: 2.3. 1 3. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000002609 (29/11/2022)					
Año: 2022 / Meta: 0076 Subgerencia de prestadora de servicios de agua, saneamiento y sanidad pública							
3938 (28/09/2022) Registro SIAF: 0000002432 **(Apéndice n.° 262)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000305 (11/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 1 2[86] n.° CCP SIAF: 0000001711 (10/08/2022)	1	Unidad	Enmicadora – alex	1 400,00	La adquisición se destinó para la Unidad de Sanidad Pública, para la emisión de carnet de sanidad para los usuarios dedicados al expendio de alimentos de consumo humano en el distrito de Pampas.
			10	Unidad	Mica portapapeles de PVC tamaño A4 - nacional		
			10	Ciento	Papel fotográfico 180 g tamaño A4 - nacional		
Año: 2022 / Meta: 0077 Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos - limpieza pública							
1233 (11/03/2022) Registro SIAF: 0000000501 **(Apéndice n.° 263)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000021 (11/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000192 (02/02/2022)	70	Unidad	Casaca impermeable con forro polar unisex – seventy	15 260,00	La adquisición se destinó para el personal de limpieza pública, planta de residuos sólidos y recolección del área de Gestión Ambiental.
			70	Unidad	Juego de chaqueta manga larga y pantalón en dril unisex – brans		
			70	Unidad	Poncho impermeable con capucha - segpro		
			70	Unidad	Sombrero de drill ala ancha - brans		
2214 (25/05/2022) Registro SIAF: 0000000524 **(Apéndice n.° 264)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000023 (15/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 1. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000290 (14/02/2022)	285	Emp x 48	Leche evaporada entera x 170 g aprox. – Gloria	26 505,00	La adquisición se destinó para proteger la salud de los trabajadores de la planta de residuos sólidos, limpieza pública y recolección de residuos sólidos.
1234 (11/03/2022) Registro SIAF: 0000000525 **(Apéndice n.° 265)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000025 (15/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 3 1 n.° CCP SIAF: 0000000289 (14/02/2022)	800	Unidad	Detergente granulado x 160 g – Opal	23 380,00	La adquisición se destinó para el personal de limpieza pública, planta de RR.SS., recolección de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
			300	Unidad	Escoba baja policía – zunchos norteña		
			800	Par	Guante de jebe de uso doméstico talla L -Master		
			800	Unidad	Jabón de tocador en barra x 75 g - Neko		
			20	Unidad	Lejía (Hipoclorito de sodio) al 6% x 1 gal - Clorox		
			80	Unidad	Recogedor de metal		

[86] **2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA:** Gastos por la adquisición de papelería en general, útiles y materiales de oficina, tales como: archivadores, borradores, correctores, implementos para escritorio en general; medios para escribir, numerar y sellar; papeles, cartones y cartulinas; sujetadores de papel; entre otros afines.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
					tamaño grande – el castor		
			150	Unidad	Recogedor de metal tamaño mediano – el castor		
			300	Metro	Tela franela x 2,00 m de ancho – home care		
1232 (11/03/2022) Registro SIAF: 0000000557 **(Apéndice n.° 266)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000030 (17/02/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 3 n.° CCP SIAF: 0000000191 (02/02/2022)	70	Par	Bota de jebe – venus	8 750,00	La adquisición se destinó para el personal de limpieza pública, planta de RR.SS. y recolección de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
			70	Par	Zapato de cuero con punta de acero unisex – ranger		
1316 (21/03/2022) Registro SIAF: 0000000693 **(Apéndice n.° 267)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000044 (04/03/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 3 n.° CCP SIAF: 0000000359 (22/02/2022)	1 000	Unidad	Alcohol etilico (Etanol) 90° x 120 ml - Alkofarma	6 800,00	La adquisición se destinó para el personal en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
			2 000	Par	Guante quirúrgico estéril descartable n.° 6 ½ - Family doctor		
			20000	Unidad	Mascarilla descartable uso quirúrgico c/ tres filtros x 50 – Family doctor		
2137 (20/05/2022) Registro SIAF: 0000001043 **(Apéndice n.° 268)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000096 (05/04/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 2 1 n.° CCP SIAF: 0000000672 (04/04/2022)	2 000	Unidad	Saco de polipropileno tejido x 50 kg – nacional	3 000,00	La adquisición se destinó para el uso en las actividades de limpieza pública de residuos sólidos.
2072 (18/05/2022) Registro SIAF: 0000001100 **(Apéndice n.° 269)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000101 (11/04/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF: 0000000687 (06/04/2022)	30	Unidad	Pico con mango – C&A	1 050,00	La adquisición se destinó para el uso en las actividades de limpieza pública y en la planta de tratamiento de residuos sólidos.
2073 (18/05/2022) Registro SIAF: 0000001101 **(Apéndice n.° 270)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000102 (11/04/2022) Clasificador:	8	Unidad	Llanta para carretilla tipo bugui de 40 cm incluye cámara y eje de 16 mm - C&A	516,00	La adquisición se destinó para la ejecución de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos Meta - 03.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		2.3. 1 6. 1 99 n.° CCP SIAF: 0000000686 (06/04/2022)					
2090 (19/05/2022) Registro SIAF: 0000001102 **(Apéndice n.° 271)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000103 (11/04/2022) Clasificador: 2.3. 1 6. 1 3 n.° CCP SIAF: 0000000685 (06/04/2022)	10	Unidad	Azadón (zapapicos) con mago de madera – hechizo	1 675,00	
			5	Galón	Pintura esmalte acrílico color amarillo – crons		
			5	Galón	Pintura esmalte acrílico color rojo – crons		
			5	Galón	Pintura esmalte acrílico color verde – crons		
			5	Galón	Pintura esmalte satinado color marrón – crons		
2420 (15/06/2022) Registro SIAF: 0000001301 **(Apéndice n.° 272)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000137 (05/05/2022) Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000871 (04/05/2022)	800	Par	Guante de cuero unisex - Spro	7 840,00	La adquisición se destinó para el personal de limpieza pública, recolección y planta de RR.SS.
3345 (19/08/2022) Registro SIAF: 0000002232 **(Apéndice n.° 273)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000269 (21/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 1. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000001564 (20/07/2022)	10	Unidad	Agua mineral sin gas x 20 L – San Luis	1 470,00	La adquisición se destinó para la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales en cumplimiento a las actividades programadas de la Meta 3.
			540	Unidad	Galleta salada x 67 g aprox. – soda V		
3548 (01/09/2022) Registro SIAF: 0000002235 **(Apéndice n.° 274)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000272 (21/07/2022) Clasificador: 2.3. 1 7. 1 1[87] n.° CCP SIAF: 0000001561 (20/07/2022)	6	Unidad	Carretilla de metal tipo bugui (menor a ¼ UIT) de 6ft3 - truper	2 508,00	La adquisición se destinó para realizar las actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos Meta 3.
4122 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002353 **(Apéndice**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000282 (05/08/2022)	30	Unidad	Alcohol etílico (etanol) 90° x 120ml	8 310,00	La adquisición se destinó para realizar las actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos, limpieza
			12	Unidad	Azadón (zapapicos) con mango de madera – nacional		
			5	Ciento	Bolsa de polietileno 1 pm		

[87] **2.3. 1 7. 1 1 ENSERES:** Gastos por la adquisición de enseres diversos de poco valor o cuantía, tales como: baldes, maceteros, artículos decorativos, entre otros afines.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
n.° 275)		Clasificador: 2.3. 1 2. 1 1 2.3. 1 2. 1 2[88] 2.3. 1 2. 1 3 2.3. 1 5. 2 1 2.3. 1 5. 3 1 2.3. 1 6. 1 99 2.3. 1 8. 2 1 2.3. 1 10. 1 4 2.3. 1 99. 1 1 2.3. 1 99. 1 99 n.° CCP SIAF: 0000001635 (04/08/2022)			x 26 cm x 40 cm color amarillo		pública y planta de residuos sólidos en cumplimiento a la Meta 3.
			12	Par	Bota de jebe		
			10	Unidad	Cal agrícola de carbonato de calcio y magnesio x 25 kg		
			300	Unidad	Detergente granulado x 160 g		
			50	Par	Guante de cuero unisex		
			5	Unidad	Hoz hoja dentada longitud 440 mm acro 250 mm		
			2	Unidad	Inflador de mano para bicicleta		
			10	Litro	Insecticida para insectos voladores		
			50	Unidad	Jabón de tocador en barra x 75 g		
			1	Unidad	Juego de llaves francesa x 10 piezas		
			7	Unidad	Lampa tipo cuchara – cians		
			15	Unidad	Llanta para carretilla tipo bugui de 38 cm con cámara y rodamiento		
			2	Unidad	Machete con hoja de acero inoxidable 55 cm		
			80	Unidad	Rastrillo de metal 22 dientes 110 cm		
			4	Unidad	Rastrillo de metal de 5 dientes		
			5	Unidad	Tela franela 70 cm x 1,00 m color verde		
			9	Galón	Thinner acrílico		
3828 (20/09/2022) Registro SIAF: 0000002500 **(Apéndice n.° 276)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000312 (18/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 3 1 n.° CCP SIAF: 0000001722 (12/08/2022)	300	Unidad	Escoba de cerda de plástico 12 cm – dayr prolimso	3 000,00	La adquisición se destinó para la entrega de incentivos a las viviendas participantes en cumplimiento a la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, en cumplimiento a la Meta 3.
3831 (20/09/2022) Registro SIAF: 0000002559 **(Apéndice n.° 277)**	R	Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000323 (24/08/2022) Clasificador: 2.3. 1 5. 1 2 2.3. 1 5. 2 1 2.3. 1 99. 1 99 n.° CCP SIAF:	30	M2	Geomembrana HDPE de 1,5 mm	1 917,00	La adquisición se destinó para realizar la construcción de una poza de agua con geomembrana en cumplimiento a las actividades de valorización en la planta de residuos sólidos en cumplimiento a la Meta 3.
			3	Unidad	Manguera de polietileno de alta densidad (HDPE) ½ in x 500 m		
			1	Unidad	Pegamento para pvc x 1 gal		

[88] **2.3. 1 2. 1 2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES:** Gastos por la adquisición de textiles y acabados textiles, como tapices, alfombras, cortinas, frazadas, sabanas, fundas y otros artículos de similar naturaleza.

CP	TR	N° OC / CCP	Detalle			Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
			Cant.	U.M	Descripción		
		0000001780 (23/08/2022)					
Sub total						225 228,80	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3862 de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 241)**, comprobante de pago n.° 2062 de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 242)** y comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Igualmente, funcionarios y servidores otorgaron certificaciones de crédito presupuestario para la contratación de servicios destinados a actividades operativas del Camal Municipal, de la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, y la Unidad de Gestión Municipal, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos a proveedores a través de los comprobantes de pago detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Resumen de gastos operativos de la Entidad efectuados mediante la contratación de servicios, utilizando los recursos del Rubro 18

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Año: 2022 / Meta: 0052 Control Sanitario - Camal Municipal					
1270 (15/03/2022) Registro SIAF: 0000000699 **(Apéndice n.° 278)**	R	Orden de servicio n.° 0000257 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 6[89] n.° CCP SIAF 0000000399 (04/03/2022)	Servicio de impresiones en general	680,00	La contratación se destinó para la impresión de recibos de pago autocopiativo.
Año: 2022 / Meta: 0075 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano					
1696 (20/04/2022) Registro SIAF: 0000001040 **(Apéndice n.° 279)**	R	Orden de servicio n.° 0000433 (05/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 6 n.° CCP SIAF 0000000663 (01/04/2022)	Servicio de impresión en general	1 780,00	La contratación se destinó para contar con formatos de recibo de agua potable.
3523 (01/09/2022) Registro SIAF: 0000001393 **(Apéndice n.° 280)**	R	Orden de servicio n.° 0000572 (13/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 5[90]	Servicio de preparación de refrigerios	660,00	La contratación se destinó para la preparación de refrigerio para la faena de limpieza de sedimentador, filtros y reservorio de la PTAP.

[89] **2.3. 2 7. 11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO:** Gastos por los servicios de impresión, encuadernación y empastado de documentos oficiales necesarios para la prestación del servicio público que brindan las entidades públicas.
[90] **2.3. 2 7. 11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO:** Gastos por concepto de servicios de alimentación para el consumo humano, brindados por personas naturales o jurídicas, para el desarrollo de actividades propias de la función pública.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF 0000000925 (11/05/2022)			
Sub total				3 120,00	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la economista Julissa Chanco Cconovilca, el licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, el licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, el economista Victoriano Galicio Huamán, el contador público Wilfredo Campos Rojas, la contadora pública Abhy Katheryn Ambicho Porras y el contador público Nicolas Florian Espinoza, gerentes de Planificación Estratégica, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario; asimismo, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó el compromiso aplicando los recursos provenientes del rubro 18 para gasto corriente, en la adquisición de bienes y contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), destinándolos a actividades operativas propias de la misma, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/228 348,80**.

2.5. Contratación de personal como locadores de servicios para la Entidad, usando los recursos provenientes del rubro 18, por S/387 400,00.

En el año 2022, la Entidad efectuó la contratación de personal como locadores de servicios para el Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATM), la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Camal Municipal, la Subgerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, la Unidad de Parques y Jardines de la Subgerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Desarrollo Social.

Para la ejecución de estos gastos utilizaron los recursos que los gobiernos locales reciben por concepto de regalía minera, resaltando que, estos recursos deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera [91], que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 9.- Utilización de regalía minera***
> *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."*

Asimismo, utilizaron los recursos que reciben por concepto de FOCAM, los cuales, deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM[92], que precisa lo siguiente:

[91] Publicado el 14 de junio de 2004.
[92] Publicado el 30 de diciembre de 2004.

"Artículo 3°.- Utilización de los recursos del FOCAM
Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación".

Cabe mencionar que, como gastos corrientes se puede hacer uso de hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local e infraestructura económica y social existente.

No obstante, funcionarios y servidores otorgaron certificaciones de crédito presupuestario para la contratación de personal para la ejecución de actividades de carácter permanente en las unidades orgánicas de la Entidad, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, sin considerar que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, a pesar que su uso no estuvo autorizado para la ejecución este tipo de gastos corrientes, conllevando a efectuarse pagos a proveedores a través de los comprobantes de pago detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Resumen de gastos en contratación de personal, ejecutados con recursos del Rubro 18 en el año 2022

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Meta: 0005 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable					
2842 (13/07/2022) Registro SIAF: 0000001705 **(Apéndice n.° 281)**	R	Orden de servicio n.° 0000746 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001166 (03/06/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	1 500,00	1. La contratación se efectuó para realizar acompañamiento en la cloración de los sistemas de agua en la zona rural de la jurisdicción del distrito de Pampas. 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento[93] registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de recurso "R" – FOCAM.
2691 (05/07/2022) Registro SIAF: 0000001707 **(Apéndice n.° 282)**	R	Orden de servicio n.° 0000749 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001165 (03/06/2022)	Servicio especializado de asistencia técnica en saneamiento en agua y alcantarillado	1 800,00	3. La contratación se efectuó para brindar asistencia técnica al operador de los centros poblados de Ahuaycha Casay, Santa Rosa de Mantacra, San Carlos y San Cristobal y otros según TDR. 4. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de

[93] Licenciada en administración, Luzdiana Laura Carhuapoma.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
					Abastecimiento registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de recurso "R" – FOCAM.
Meta: 0265 Servicios de terminales terrestres					
4422 y 4648 (02 y 14/11/2022) Registro SIAF: 0000002876 **(Apéndice n.° 283)**	R	Orden de servicio n.° 0001293 (26/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99[94] n.° CCP SIAF: 0000002017 (23/09/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	La contratación se efectuó para realizar el servicio de limpiar y desinfectar los servicios higiénicos, oficinas, ambientes y espacios del Terminal terrestre Municipal y otros según el TDR.
4493 y 4750 (04 y 17/11/2022) Registro SIAF: 0000002942 **(Apéndice n.° 284)**	R	Orden de servicio n.° 0001312 (05/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002044 (30/09/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	
4414 y 4673 (02 y 14/11/2022) Registro SIAF: 0000002962 **(Apéndice n.° 285)**	R	Orden de servicio n.° 0001292 (26/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002016 (23/09/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	
5214 y 5790 (14 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003388 **(Apéndice n.° 286)**	R	Orden de servicio n.° 0001565 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002375 (09/11/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	
5216 y 5793 (14 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003389 **(Apéndice n.° 287)**	R	Orden de servicio n.° 0001566 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002376 (09/11/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	
5191 y 5744 (13 y 28/12/2022) Registro	R	Orden de servicio n.° 0001567 (11/11/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	

[94] **2.3. 2 7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS:** Gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
SIAF: 0000003390 **(Apéndice n.° 288)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002377 (09/11/2022)			
5116 y 5792 (06 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003391 **(Apéndice n.° 289)**	R	Orden de servicio n.° 0001568 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002378 (09/11/2022)	Servicio de limpieza y desinfección de ambiente	2 000,00	
5165 y 5746 (12 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003446 **(Apéndice n.° 290)**	R	Orden de servicio n.° 0001617 (14/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002431 (11/11/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	
5169 y 5747 (12 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003449 **(Apéndice n.° 291)**	R	Orden de servicio n.° 0001620 (14/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002434 (11/11/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	
5271 y 5748 (16 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003542 **(Apéndice n.° 292)**	R	Orden de servicio n.° 0001647 (17/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002496 (16/11/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	La contratación se efectuó para realizar el servicio de vigilancia para el terminal terrestre municipal de Tayacaja.
Meta: 0051 Sub gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales					
4137 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002728 **(Apéndice n.° 293)**	R	Orden de servicio n.° 0001229 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001913 (08/09/2022)	Servicio especializado en gestión de residuos sólidos	1 500,00	La contratación del servicio se destinó para un personal que desempeñara las funciones de evaluación, monitoreo y seguimiento de segregación de residuos sólidos en la planta de residuos sólidos, en cumplimiento al PLANEFA 2022.
4662 (14/11/2022) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0001343 (12/10/2022)	Servicio especializado en gestión de residuos	1 500,00	

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000003005 **(Apéndice n.° 294)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002107 (11/10/2022)	sólidos		
Meta: 0052 Control Sanitario - Camal Municipal					
980 y 1263 (23/02/2022 y 14/03/2022) Registro SIAF: 0000000208 **(Apéndice n.° 295)**	R	Orden de servicio n.° 0000103 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000145 (28/01/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 28/01/2022 al 17/02/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 18/02/2022 al 09/03/2022).
1061 y 1256 (02 y 14/03/2022) Registro SIAF: 0000000209 **(Apéndice n.° 296)**	R	Orden de servicio n.° 0000104 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000146 (28/01/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 28/01/2022 al 17/02/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 18/02/2022 al 09/03/2022).
1176 y 1259 (08 y 14/03/2022) Registro SIAF: 0000000210 **(Apéndice n.° 297)**	R	Orden de servicio n.° 0000105 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000147 (28/01/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 250 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 28/01/2022 al 17/02/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 18/02/2022 al 09/03/2022).
991 y 1255 (25/02/2022 y 14/03/2022) Registro SIAF: 0000000211 **(Apéndice n.° 298)**	R	Orden de servicio n.° 0000106 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000144 (28/01/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar depilado y eviscerado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 28/01/2022 al 17/02/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 18/02/2022 al 09/03/2022).
1707 y 1964 (21/04/2022 y 11/05/2022) Registro SIAF: 0000000849 **(Apéndice n.° 299)**	R	Orden de servicio n.° 0000362 (16/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000530 (15/03/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar depilado y eviscerado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 16/03/2022 al 05/04/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 06/04/2022 al 25/04/2022).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
1574 y 1963 (08/04/2022 y 11/05/2022) Registro SIAF: 0000000850 **(Apéndice n.° 300)**	R	Orden de servicio n.° 0000363 (16/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000531 (15/03/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de seguridad y vigilancia. Primer entregable: Recepción de 700 animales (Del 16/03/2022 al 05/04/2022). Segundo entregable: Recepción de 700 animales (Del 06/04/2022 al 25/04/2022).
1820 y 2084 (03/05/2022 y 18/05/2022) Registro SIAF: 0000000869 **(Apéndice n.° 301)**	R	Orden de servicio n.° 0000375 (18/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000557 (18/03/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 18/03/2022 al 07/04/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 08/04/2022 al 27/04/2022).
1661 y 1962 (13/04/2022 y 11/05/2022) Registro SIAF: 0000000870 **(Apéndice n.° 302)**	R	Orden de servicio n.° 0000376 (18/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000558 (18/03/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 250 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 18/03/2022 al 07/04/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 08/04/2022 al 27/04/2022).
1691 y 2280 (20/04/2022 y 01/06/2022) Registro SIAF: 0000000935 **(Apéndice n.° 303)**	R	Orden de servicio n.° 0000399 (23/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000595 (22/03/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 23/03/2022 al 12/04/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 13/04/2022 al 02/05/2022).
2738 y 2905 (07 y 18/07/2022) Registro SIAF: 0000001496 **(Apéndice n.° 304)**	R	Orden de servicio n.° 0000627 (19/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001003 (18/05/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de seguridad y vigilancia. Primer entregable: Recepción de 700 animales (Del 19/05/2022 al 08/06/2022). Segundo entregable: Recepción de 700 animales (Del 09/06/2022 al 28/06/2022).
2650 (04/07/2022) Registro SIAF: 0000001502 **(Apéndice n.° 305)**	R	Orden de servicio n.° 0000633 (19/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001010	Servicio de asistencia en sanidad animal	1 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 19/05/2022 al 08/06/2022).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(18/05/2022)			
2571 y 2849 (30/06/2022 y 13/07/2022) Registro SIAF: 0000001525 **(Apéndice n.° 306)**	R	Orden de servicio n.° 0000645 (23/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001025 (20/05/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar depilado y eviscerado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 23/05/2022 al 12/06/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 13/06/2022 al 02/07/2022).
2582 y 2906 (30/06/2022 y 18/07/2022) Registro SIAF: 0000001526 **(Apéndice n.° 307)**	R	Orden de servicio n.° 0000646 (23/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001026 (20/05/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 250 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 23/05/2022 al 12/06/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 13/06/2022 al 02/07/2022).
2610 (01/07/2022) Registro SIAF: 0000001554 **(Apéndice n.° 308)**	R	Orden de servicio n.° 0000668 (24/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001046 (23/05/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	1 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 24/05/2022 al 13/06/2022).
3162 y 3431 (05 y 28/08/2022) Registro SIAF: 0000001995 **(Apéndice n.° 309)**	R	Orden de servicio n.° 0000865 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001384 (05/07/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 porcinos. Primer entregable: 250 porcinos (Del 06/07/2022 al 26/07/2022). Segundo entregable: 250 porcinos (Del 27/07/2022 al 15/08/2022).
3197 y 3483 (08 y 31/08/2022) Registro SIAF: 0000002005 **(Apéndice n.° 310)**	R	Orden de servicio n.° 0000871 (07/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001396 (06/07/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 500 ovinos. Primer entregable: 250 ovinos (Del 07/07/2022 al 27/07/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 28/07/2022 al 16/08/2022).
3277 y 3622 (15/08/2022 y 09/09/2022) Registro SIAF: 0000002129 **(Apéndice n.° 311)**	R	Orden de servicio n.° 0000937 (15/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001497	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de seguridad y vigilancia para el Camal Municipal. Primer entregable: Recepción de 700 animales (Del 15/07/2022 al 04/08/2022).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(15/07/2022)			Segundo entregable: Recepción de 700 animales (Del 05/08/2022 al 24/08/2022).
3376 (22/08/2022) Registro SIAF: 0000002205 **(Apéndice n.° 312)**	R	Orden de servicio n.° 0000978 (20/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001547 (19/07/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	1 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar depilado y eviscerado de 500 porcinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 250 porcinos (Del 20/07/2022 al 09/08/2022).
3823 y 3994 (20/09/2022 y 03/10/2022) Registro SIAF: 0000002442 **(Apéndice n.° 313)**	R	Orden de servicio n.° 0001091 (11/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001699 (10/08/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 500 ovinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 250 ovinos (Del 11/08/2022 al 31/08/2022). Segundo entregable: 250 ovinos (Del 01/09/2022 al 20/09/2022).
4866 (23/11/2022) Registro SIAF: 0000002984 **(Apéndice n.° 314)**	R	Orden de servicio n.° 0001336 (11/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002078 (10/10/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	1 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el apoyo de faenado de 600 ovinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 ovinos (Del 11/10/2022 al 31/10/2022).
4784 y 4988 (21/11/2022 y 01/12/2022) Registro SIAF: 0000002985 **(Apéndice n.° 315)**	R	Orden de servicio n.° 0001337 (11/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002079 (10/10/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el apoyo de faenado de porcinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 porcinos (Del 11/10/2022 al 31/10/2022). Segundo entregable: 300 porcinos (Del 01/11/2022 al 20/11/2022).
4688 y 5175 (22/11/2022 y 13/12/2022) Registro SIAF: 0000003130 **(Apéndice n.° 316)**	R	Orden de servicio n.° 0001421 (19/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002200 (19/10/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 600 ovinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 ovinos (Del 19/10/2022 al 08/11/2022). Segundo entregable: 300 ovinos (Del 09/11/2022 al 28/11/2022).
5143 y 5325 (07 y 19/12/2022)	R	Orden de servicio n.° 0001478 (28/10/2022)	Servicio de asistencia en sanidad	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000003239 **(Apéndice n.° 317)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002261 (27/10/2022)	animal		600 porcinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 porcinos (Del 28/10/2022 al 17/11/2022). Segundo entregable: 300 porcinos (Del 18/11/2022 al 07/12/2022).
4947 y 5392 (28/11/2022 y 21/12/2022) Registro SIAF: 0000003247 **(Apéndice n.° 318)**	R	Orden de servicio n.° 0001484 (28/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002278 (28/10/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 600 ovinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 ovinos (Del 28/10/2022 al 17/11/2022). Segundo entregable: 300 ovinos (Del 18/11/2022 al 07/12/2022).
5279 y 5610 (16 y 27/12/2022) Registro SIAF: 0000003311 **(Apéndice n.° 319)**	R	Orden de servicio n.° 0001514 (07/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002323 (07/11/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar depilado y eviscerado de 600 porcinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 porcinos (Del 09/11/2022 al 29/11/2022). Segundo entregable: 300 porcinos (Del 30/11/2022 al 19/12/2022).
5209 y 5768 (13 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003393 **(Apéndice n.° 320)**	R	Orden de servicio n.° 0001570 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002381 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en seguridad y vigilancia	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de seguridad y vigilancia para el Camal Municipal. Primer entregable: Recepción de 900 animales (Del 11/11/2022 al 01/12/2022). Segundo entregable: Recepción de 900 animales (Del 02/12/2022 al 21/12/2022).
5190 y 5761 (19 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003499 **(Apéndice n.° 321)**	R	Orden de servicio n.° 0001589 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002380 (09/11/2022)	Servicio de asistencia en sanidad animal	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para realizar despellejado y eviscerado de 600 ovinos para el Camal Municipal. Primer entregable: 300 ovinos (Del 11/11/2022 al 01/12/2022). Segundo entregable: 300 ovinos (Del 02/12/2022 al 21/12/2022).
5622 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003680 **(Apéndice n.° 322)**	R	Orden de servicio n.° 0001708 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de asistencia en sanidad animal	1 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de personal para el faenado de 300 ovinos para el Camal Municipal.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000002596 (28/11/2022)			Único entregable: 300 ovinos (Del 29/11/2022 al 19/12/2022).
Meta: 0056 Conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público					
3190 y 3685 (08/08/2022 y 09/09/2022) Registro SIAF: 0000001994 **(Apéndice n.° 323)**	R	Orden de servicio n.° 0000864 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001383 (05/07/2022)	Servicio de apoyo de jardinería	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal como jardinero, para el parque principal de Pampas.
5280 y 5745 (16 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003410 **(Apéndice n.° 324)**	R	Orden de servicio n.° 0001587 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002408 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de parques y áreas verdes.	2 000,00	La contratación se destinó para contratar los servicios de apoyo en limpieza de parques y jardines y áreas verdes.
5281 y 5764 (16 y 28/12/2022) Registro SIAF: 0000003413 **(Apéndice n.° 325)**	R	Orden de servicio n.° 0001590 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002387 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de parques y áreas verdes.	2 000,00	
5282 y 5857 (16 y 29/12/2022) Registro SIAF: 0000003415 **(Apéndice n.° 326)**	R	Orden de servicio n.° 0001592 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002388 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de parques y áreas verdes.	2 000,00	
Meta: 0071 Protección de poblaciones en riesgo					
3278 (15/08/2022) Registro SIAF: 0000002037 **(Apéndice n.° 327)**	R	Orden de servicio n.° 0000883 (08/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001419 (07/07/2022)	Servicio especializado en Ingeniería Ambiental	1 500,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de un monitor ambiental.
Meta: 0075 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano					
989 (25/02/2022) Registro SIAF: 0000000213 **(Apéndice**	R	Orden de servicio n.° 0000108 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio especializado en saneamiento básico de agua potable	1 500,00	La contratación se destinó para un servicio especializado de asistencia técnica en agua potable y alcantarillado para el Área Técnica Municipal de Saneamiento.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
n.° 328)		n.° CCP SIAF: 0000000143 (28/01/2022)	para hogares rurales		
990 y 1266 (25/02/2022 y 14/03/2022) Registro SIAF: 0000000214 **(Apéndice n.° 329)**	R	Orden de servicio n.° 0000109 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000142 (28/01/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 400,00	La contratación se destinó para un servicio temporal para realizar monitoreo de agua potable y las redes de distribución.
981 (23/02/2022) Registro SIAF: 0000000216 **(Apéndice n.° 330)**	R	Orden de servicio n.° 0000110 (28/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000152 (31/01/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	1 200,00	La contratación se destinó para un servicio temporal como promotor en saneamiento básico de agua potable para hogares rurales, en los centros poblados del distrito de Pampas.
1473 (31/03/2022) Registro SIAF: 0000000750 **(Apéndice n.° 331)**	R	Orden de servicio n.° 0000281 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000444 (09/03/2022)	Servicio especializado en saneamiento básico de agua potable para hogares rurales	1 500,00	La contratación se destinó para un servicio especializado de asistencia técnica en agua y alcantarillado para el Área Técnica Municipal de Saneamiento.
1470 (31/03/2022) Registro SIAF: 0000000785 **(Apéndice n.° 332)**	R	Orden de servicio n.° 0000316 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000443 (09/03/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	1 200,00	La contratación se destinó para un servicio temporal como promotor en saneamiento básico de agua potable para hogares rurales, en los centros poblados del distrito de Pampas.
1636 y 1826 (12/04/2022 y 03/05/2022) Registro SIAF: 0000000851 **(Apéndice n.° 333)**	R	Orden de servicio n.° 0000364 (16/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000532 (15/03/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	3 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de un asistente técnico para la Unidad de Gestión Municipal.
1836 y 2122 (04 y 20/05/2022) Registro SIAF: 0000001001 **(Apéndice n.° 334)**	R	Orden de servicio n.° 0000422 (30/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000643	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en Unchillay y Viñas, verificación del caudal y abastecimiento de agua.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(29/03/2022)			
1975 y 2152 (12 y 23/05/2022) Registro SIAF: 0000001095 **(Apéndice n.° 335)**	R	Orden de servicio n.° 0000461 (08/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000703 (07/04/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para el servicio de limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado de la ciudad de Pampas.
2301 (02/06/2022) Registro SIAF: 0000001174 **(Apéndice n.° 336)**	R	Orden de servicio n.° 0000503 (20/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000761 (19/04/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	1 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en San Carlos y Totora, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
2078 y 2333 (18/05/2022 y 09/06/2022) Registro SIAF: 0000001175 **(Apéndice n.° 337)**	R	Orden de servicio n.° 0000504 (20/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000762 (19/04/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para el servicio de limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado de la ciudad de Pampas.
2772 y 3016 (11 y 22/07/2022) Registro SIAF: 0000001530 **(Apéndice n.° 338)**	R	Orden de servicio n.° 0000650 (23/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001030 (20/05/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en San Carlos y Totora, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
2554 y 2910 (27/06/2022 y 18/07/2022) Registro SIAF: 0000001603 **(Apéndice n.° 339)**	R	Orden de servicio n.° 0000699 (27/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 14 98[95] n.° CCP SIAF: 0000001082 (26/05/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	3 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de un asistente técnico para la Unidad de Gestión Municipal.
2661 y 2987 (05 y 21/07/2022) Registro SIAF: 0000001671 **(Apéndice**	R	Orden de servicio n.° 0000723 (02/06/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en Unchillay y Viñas, verificación del caudal y abastecimiento de agua.

[95] **2.3. 2 7. 14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES:** Gastos por la prestación de servicios de técnicos y profesionales realizados por personas naturales. no incluye locación de servicios relacionadas al rol de la entidad.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
n.° 340)		n.° CCP SIAF: 0000001129 (01/06/2022)			
3163 y 3430 (05 y 25/08/2022) Registro SIAF: 0000001996 **(Apéndice n.° 341)**	R	Orden de servicio n.° 0000866 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001385 (05/07/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para realizar la limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado.
3271 y 3510 (12/08/2022 y 01/09/2022) Registro SIAF: 0000002071 **(Apéndice n.° 342)**	R	Orden de servicio n.° 0000900 (12/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001445 (12/07/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para realizar la limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado.
3264 y 3621 (11/08/2022 y 09/09/2022) Registro SIAF: 0000002128 **(Apéndice n.° 343)**	R	Orden de servicio n.° 0000936 (15/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 14 98 n.° CCP SIAF: 0000001494 (14/07/2022)	Servicio especializado de asistencia técnica en saneamiento en agua y alcantarillado	3 000,00	La contratación se destinó para un responsable de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).
3376 y 3651 (22/08/2022 y 09/09/2022) Registro SIAF: 0000002200 **(Apéndice n.° 344)**	R	Orden de servicio n.° 0000973 (20/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001542 (19/07/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en Unchillay y Viñas, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
3375 y 3652 (22/08/2022 y 09/09/2022) Registro SIAF: 0000002216 **(Apéndice n.° 345)**	R	Orden de servicio n.° 0000984 (21/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001555 (20/07/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en San Carlos y Totora, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
3824 y 3992 (20/09/2022 y 03/10/2022) Registro SIAF: 0000002337 **(Apéndice n.° 346)**	R	Orden de servicio n.° 0001037 (05/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 14 98 n.° CCP SIAF: 0000001629	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	3 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de monitoreo de calidad de agua de consumo humano.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(04/08/2022)			
4298 y 4710 (21/10/2022 y 16/11/2022) Registro SIAF: 0000002857 **(Apéndice n.° 347)**	R	Orden de servicio n.° 0001282 (22/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002002 (19/09/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para realizar el apoyo y vigilancia en las captaciones de agua en Unchillay, Viñas, San Carlos y Totora.
4297 y 4702 (21/10/2022 y 16/11/2022) Registro SIAF: 0000002858 **(Apéndice n.° 348)**	R	Orden de servicio n.° 0001283 (22/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002003 (19/09/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en Unchillay y Viñas, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
4343 y 4862 (26/10/2022 y 23/11/2022) Registro SIAF: 0000002875 **(Apéndice n.° 349)**	R	Orden de servicio n.° 0001291 (26/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002015 (23/09/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en San Carlos y Totora, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
4506 y 4855 (07 y 23/11/2022) Registro SIAF: 0000002948 **(Apéndice n.° 350)**	R	Orden de servicio n.° 0001318 (03/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002054 (30/09/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	3 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de un asistente técnico para la Sugerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública.
4945 y 5389 (28/11/2022 21/12/2022) Registro SIAF: 0000003246 **(Apéndice n.° 351)**	R	Orden de servicio n.° 0001483 (28/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002277 (28/10/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para realizar la limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado.
5178 y 5488 (13 y 23/12/2022) Registro SIAF: 0000003312 **(Apéndice n.° 352)**	R	Orden de servicio n.° 0001515 (07/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002325 (07/11/2022)	Servicio especializado de asistencia técnica en saneamiento en agua y alcantarillado	3 000,00	La contratación se destinó para un responsable de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
5177 y 5601 (13 y 27/12/2022) Registro SIAF: 0000003326 **(Apéndice n.° 353)**	R	Orden de servicio n.° 0001523 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002334 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en gasfitería	2 000,00	La contratación se destinó para realizar la limpieza de desagüe fluvial y alcantarillado.
5182 (13/12/2022) Registro SIAF: 0000003331 **(Apéndice n.° 354)**	R	Orden de servicio n.° 0001528 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002336 (07/11/2022)	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento	1 500,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de un asistente técnico para la planta de tratamiento de agua potable (PTAP).
5192 y 5597 (13 y 27/12/2022) Registro SIAF: 0000003357 **(Apéndice n.° 355)**	R	Orden de servicio n.° 0001544 (09/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002356 (08/11/2022)	Servicio especializado en temas de redes de distribución de agua potable	3 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal como coordinador de distribución de agua potable en la ciudad de Pampas, por la temporada de seguía y/o estiaje.
5390 y 5607 (21 y 27/12/2022) Registro SIAF: 0000003360 **(Apéndice n.° 356)**	R	Orden de servicio n.° 0001547 (09/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002359 (08/11/2022)	Servicio especializado en temas de redes de distribución de agua potable	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal para la distribución de agua potable en la ciudad de Pampas, por la temporada de seguía y/o estiaje.
5337 y 5863 (20 y 29/12/2022) Registro SIAF: 0000003385 **(Apéndice n.° 357)**	R	Orden de servicio n.° 0001562 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002372 (09/11/2022)	Servicio especializado en temas de redes de distribución de agua potable	2 000,00	
5283 y 5960 (16 y 30/12/2022) Registro SIAF: 0000003465 **(Apéndice n.° 358)**	R	Orden de servicio n.° 0001626 (15/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002467 (14/11/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en San Carlos y Totora, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
5292 y 5838 (16 y	R	Orden de servicio n.° 0001663	Servicio especializado	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
29/12/2022) Registro SIAF: 0000003572 **(Apéndice n.° 359)**		(18/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002514 (17/11/2022)	en temas de redes de distribución de agua potable		para la distribución de agua potable en la ciudad de Pampas, por la temporada de seguía y/o estiaje.
5391 y 5971 (21 y 30/12/2022) Registro SIAF: 0000003591 **(Apéndice n.° 360)**	R	Orden de servicio n.° 0001675 (21/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002534 (18/11/2022)	Servicio de monitoreo de calidad de agua de consumo humano	2 000,00	La contratación se destinó para la limpieza de canales de captación de agua en Unchillay y Viñas, verificación del caudal y abastecimiento de agua.
5393 y 5911 (21 y 30/12/2022) Registro SIAF: 0000003620 **(Apéndice n.° 361)**	R	Orden de servicio n.° 0001691 (24/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002560 (23/11/2022)	Servicio especializado en temas de redes de distribución de agua potable	2 000,00	La contratación se destinó para un servicio temporal para la distribución de agua potable en la ciudad de Pampas, por la temporada de seguía y/o estiaje.
Meta: 0076 Subgerencia de prestadora de servicios de agua, saneamiento y sanidad pública					
2694 y 3045 (08 y 26/07/2022) Registro SIAF: 0000001706 **(Apéndice n.° 362)**	R	Orden de servicio n.° 0000747 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001171 (03/06/2022)	Servicio de fiscalizador de feriantes y otros comercios en exteriores	3 000,00	1. La contratación se destinó para realizar el control y supervisión sobre las condiciones de salubridad, higiene, inocuidad y otros en los establecimientos comerciales y todo giro de negocio de productos y de servicios en la ciudad de Pampas. 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la Subgerente de Abastecimiento[96] registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo **de recurso "R"** – FOCAM.
2705 y 3015 (06 y 22/07/2022) Registro SIAF: 0000001717 **(Apéndice n.° 363)**	R	Orden de servicio n.° 0000748 (06/06/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001170 (03/06/2022)	Servicio de apoyo en la revisión de la información de unidades fiscalizadoras	2 400,00	1. La contratación se destinó para realizar un servicio temporal para realizar campañas de desparasitación de los canes y felinos en la ciudad de Pampas. 2. Certificación de crédito presupuestario emitido en el rubro y tipo de recurso (18-13); sin embargo, la

[96] Licenciada en administración, Luzdiana Laura Carhuapoma.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
					Subgerente de Abastecimiento registró la fase de compromiso mensual utilizando el tipo de recurso "R" – FOCAM.
3426 y 3769 (25/08/2022 y 15/09/2022) Registro SIAF: 0000002248 **(Apéndice n.° 364)**	R	Orden de servicio n.° 0000999 (23/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001581 (21/07/2022)	Servicio especializado de apoyo en ingeniería económica	3 000,00	La contratación se destinó para realizar un servicio temporal para la Subgerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública.
3639 y 3849 (09 y 20/09/2022) Registro SIAF: 0000002317 **(Apéndice n.° 365)**	R	Orden de servicio n.° 0001025 (03/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001609 (02/08/2022)	Servicio de apoyo en la revisión de la información de unidades fiscalizadoras	2 400,00	La contratación se destinó para realizar un servicio temporal para el apoyo en el control y fiscalización sobre la salubridad de restaurantes y servicio afines.
3641 y 3900 (09 y 26/09/2022) Registro SIAF: 0000002338 **(Apéndice n.° 366)**	R	Orden de servicio n.° 0001038 (05/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1[97] n.° CCP SIAF: 0000001630 (04/08/2022)	Servicio de fiscalizador de feriantes y otros comercios en exteriores	3 000,00	La contratación se destinó para realizar el control y supervisión sobre las condiciones de salubridad, higiene, inocuidad y otros en los establecimientos comerciales y todo giro de negocio de productos y de servicios en la ciudad de Pampas.
Meta: 0077 Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos - limpieza pública					
640 (04/02/2022) Registro SIAF: 0000000113 **(Apéndice n.° 367)**	P	Orden de servicio n.° 0000054 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000073 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
648 (04/02/2022) Registro SIAF: 0000000114 **(Apéndice n.° 368)**	P	Orden de servicio n.° 0000055 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000074 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
647 (04/02/2022) Registro	P	Orden de servicio n.° 0000056 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos

[97] **2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD:** Gastos por locaciones de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
SIAF: 0000000115 **(Apéndice n.° 369)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000075 (21/01/2022)	espacios de uso público		sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chavez.
925 (17/02/2022) Registro SIAF: 0000000116 **(Apéndice n.° 370)**	P	Orden de servicio n.° 0000057 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000076 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
646 (04/02/2022) Registro SIAF: 0000000117 **(Apéndice n.° 371)**	P	Orden de servicio n.° 0000058 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000077 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y Barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
636 (03/02/2022) Registro SIAF: 0000000118 **(Apéndice n.° 372)**	P	Orden de servicio n.° 0000059 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000078 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
863 (15/02/2022) Registro SIAF: 0000000119 **(Apéndice n.° 373)**	P	Orden de servicio n.° 0000060 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000079 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes en el Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
644 (04/02/2022) Registro SIAF: 0000000120 **(Apéndice n.° 374)**	P	Orden de servicio n.° 0000061 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000080 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes en el Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
637 (03/02/2022) Registro SIAF: 0000000121 **(Apéndice**	P	Orden de servicio n.° 0000062 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calles, residencias,

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
n.° 375)		n.° CCP SIAF: 0000000081 (21/01/2022)			establecimientos comerciales, instituciones y sitios públicos.
643 (04/02/2022) Registro SIAF: 0000000122 **(Apéndice n.° 376)**	P	Orden de servicio n.° 0000063 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000082 (21/01/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales, instituciones y sitios públicos.
898 (16/02/2022) Registro SIAF: 0000000123 **(Apéndice n.° 377)**	P	Orden de servicio n.° 0000064 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000083 (21/01/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
797 (10/02/2022) Registro SIAF: 0000000124 **(Apéndice n.° 378)**	P	Orden de servicio n.° 0000065 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000084 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales, instituciones y sitios públicos.
639 (03/02/2022) Registro SIAF: 0000000125 **(Apéndice n.° 379)**	P	Orden de servicio n.° 0000066 (21/01/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000000085 (21/01/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	
1552 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000714 **(Apéndice n.° 380)**	R	Orden de servicio n.° 0000266 (08/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000418 (08/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.
1629 (12/04/2022) Registro SIAF: 0000000715 **(Apéndice n.° 381)**	R	Orden de servicio n.° 0000267 (08/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF:	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		0000000419 (08/03/2022)			e instituciones y sitios públicos.
1654 (13/04/2022) Registro SIAF: 0000000717 **(Apéndice n.° 382)**	R	Orden de servicio n.° 0000269 (08/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000421 (08/03/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
1633 (12/04/2022) Registro SIAF: 0000000767 **(Apéndice n.° 383)**	R	Orden de servicio n.° 0000298 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000468 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
1576 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000768 **(Apéndice n.° 384)**	R	Orden de servicio n.° 0000299 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000469 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
1564 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000769 **(Apéndice n.° 385)**	R	Orden de servicio n.° 0000300 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000470 (09/03/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
1653 (18/04/2022) Registro SIAF: 0000000770 **(Apéndice n.° 386)**	R	Orden de servicio n.° 0000301 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000472 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del Rio Viñas (8 cuadras).
1558 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000771 **(Apéndice n.° 387)**	R	Orden de servicio n.° 0000302 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000473 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
1575 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000772 **(Apéndice n.° 388)**	R	Orden de servicio n.° 0000303 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000474 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y Barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
1554 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000773 **(Apéndice n.° 389)**	R	Orden de servicio n.° 0000304 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000475 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
1555 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000774 **(Apéndice n.° 390)**	R	Orden de servicio n.° 0000305 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000476 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
1560 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000775 **(Apéndice n.° 391)**	R	Orden de servicio n.° 0000306 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000477 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final especificas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
1559 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000776 **(Apéndice n.° 392)**	R	Orden de servicio n.° 0000307 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000478 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonzo Ugarte y Jr. More.
1556 (08/04/2022) Registro SIAF: 0000000777 **(Apéndice n.° 393)**	R	Orden de servicio n.° 0000308 (10/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000479 (09/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
1553 (08/04/2022) Registro	R	Orden de servicio n.° 0000327 (11/03/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
SIAF: 0000000800 **(Apéndice n.° 394)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000471 (09/03/2022)	espacios de uso público		sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
1635 (12/04/2022) Registro SIAF: 0000000868 **(Apéndice n.° 395)**	R	Orden de servicio n.° 0000374 (18/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000553 (18/03/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final especificas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
1668 (13/04/2022) Registro SIAF: 0000000929 **(Apéndice n.° 396)**	R	Orden de servicio n.° 0000393 (23/03/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000584 (22/03/2022)	Servicio de asistente ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal para dar seguimiento y cumplimiento a la valorización de residuos sólidos orgánicos.
2012 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001109 **(Apéndice n.° 397)**	R	Orden de servicio n.° 0000467 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000711 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
2009 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001110 **(Apéndice n.° 398)**	R	Orden de servicio n.° 0000468 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000712 (08/04/2022)	Servicio de asistente ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal para dar seguimiento y cumplimiento a la valorización de residuos sólidos orgánicos y mejora del servicio de limpieza pública.
2008 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001111 **(Apéndice n.° 399)**	R	Orden de servicio n.° 0000469 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000713 (08/04/2022)	Servicio de apoyo administrativo	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal para brindar apoyo en asistencia administrativa y dar seguimiento y cumplimiento a la valorización de residuos sólidos orgánicos.
2116 (20/05/2022) Registro SIAF: 0000001112	R	Orden de servicio n.° 0000470 (12/04/2022) Clasificador:	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
(Apéndice n.° 400)		2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000714 (08/04/2022)			específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2013 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001113 **(Apéndice n.° 401)**	R	Orden de servicio n.° 0000471 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000715 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
2091 (19/05/2022) Registro SIAF: 0000001114 **(Apéndice n.° 402)**	R	Orden de servicio n.° 0000472 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000716 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
2069 (18/05/2022) Registro SIAF: 0000001115 **(Apéndice n.° 403)**	R	Orden de servicio n.° 0000473 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000717 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
2030 (17/05/2022) Registro SIAF: 0000001116 **(Apéndice n.° 404)**	R	Orden de servicio n.° 0000474 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000718 (08/04/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2007 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001117 **(Apéndice n.° 405)**	R	Orden de servicio n.° 0000475 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000719 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
2117 (20/05/2022) Registro SIAF: 0000001118 **(Apéndice n.° 406)**	R	Orden de servicio n.° 0000476 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias,

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000000720 (08/04/2022)			establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2006 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001119 **(Apéndice n.° 407)**	R	Orden de servicio n.° 0000477 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000721 (08/04/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2028 (17/05/2022) Registro SIAF: 0000001120 **(Apéndice n.° 408)**	R	Orden de servicio n.° 0000478 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000722 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2005 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001121 **(Apéndice n.° 409)**	R	Orden de servicio n.° 0000479 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000723 (08/04/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2153 (23/05/2022) Registro SIAF: 0000001122 **(Apéndice n.° 410)**	R	Orden de servicio n.° 0000480 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000724 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en supervisión de actividades ambientales	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
2024 (17/05/2022) Registro SIAF: 0000001123 **(Apéndice n.° 411)**	R	Orden de servicio n.° 0000481 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000725 (08/04/2022)	Servicio de fiscalizador en avenidas y calles	1 200,00	La contratación se destinó para un servicio temporal de fiscalizador ambiental.
2004 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001124 **(Apéndice n.° 412)**	R	Orden de servicio n.° 0000482 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000726 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
2003 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001125 **(Apéndice n.° 413)**	R	Orden de servicio n.° 0000483 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000727 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonzo Ugarte y Jr. More.
2010 (13/05/2022) Registro SIAF: 0000001127 **(Apéndice n.° 414)**	R	Orden de servicio n.° 0000466 (12/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000710 (08/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
2092 (19/05/2022) Registro SIAF: 0000001192 **(Apéndice n.° 415)**	R	Orden de servicio n.° 0000511 (21/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000768 (19/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
2134 (20/05/2022) Registro SIAF: 0000001193 **(Apéndice n.° 416)**	R	Orden de servicio n.° 0000512 (21/04/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000767 (19/04/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
2363 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001438 **(Apéndice n.° 417)**	R	Orden de servicio n.° 0000594 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000956 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2374 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001439 **(Apéndice n.° 418)**	R	Orden de servicio n.° 0000595 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000957 (17/05/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2365 (14/06/2022)	R	Orden de servicio n.° 0000596	Servicio de apoyo en	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000001440 **(Apéndice n.° 419)**		(18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000958 (17/05/2022)	manejo de residuos sólidos		traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final especificas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2375 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001441 **(Apéndice n.° 420)**	R	Orden de servicio n.° 0000597 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000959 (17/05/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2376 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001442 **(Apéndice n.° 421)**	R	Orden de servicio n.° 0000598 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000960 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.
2377 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001443 **(Apéndice n.° 422)**	R	Orden de servicio n.° 0000599 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000961 (17/05/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2494 (22/06/2022) Registro SIAF: 0000001444 **(Apéndice n.° 423)**	R	Orden de servicio n.° 0000600 (15/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000962 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
2370 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001445 **(Apéndice n.° 424)**	R	Orden de servicio n.° 0000601 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000963 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
2369 (14/06/2022) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0000602 (18/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000001446 **(Apéndice n.° 425)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000964 (17/05/2022)	uso público		Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
2368 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001447 **(Apéndice n.° 426)**	R	Orden de servicio n.° 0000603 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000965 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. More.
2366 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001448 **(Apéndice n.° 427)**	R	Orden de servicio n.° 0000605 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000967 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
2367 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001449 **(Apéndice n.° 428)**	R	Orden de servicio n.° 0000604 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000966 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
2384 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001450 **(Apéndice n.° 429)**	R	Orden de servicio n.° 0000606 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000968 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
2563 (27/06/2022) Registro SIAF: 0000001451 **(Apéndice n.° 430)**	R	Orden de servicio n.° 0000607 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000969 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
2383 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001452 **(Apéndice n.° 431)**	R	Orden de servicio n.° 0000608 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000000970 (17/05/2022)			
2440 (16/06/2022) Registro SIAF: 0000001453 **(Apéndice n.° 432)**	R	Orden de servicio n.° 0000609 (18/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000000971 (17/05/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
2380 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001497 **(Apéndice n.° 433)**	R	Orden de servicio n.° 0000628 (19/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001004 (18/05/2022)	Servicio de monitoreo de niveles de ruido	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en el control y monitoreo de niveles de ruido.
2379 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001500 **(Apéndice n.° 434)**	R	Orden de servicio n.° 0000631 (19/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001007 (18/05/2022)	Servicio de fiscalizador en avenidas y calles	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de fiscalizador ambiental.
2378 (14/06/2022) Registro SIAF: 0000001504 **(Apéndice n.° 435)**	R	Orden de servicio n.° 0000635 (19/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001008 (18/05/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
2507 (23/06/2022) Registro SIAF: 0000001553 **(Apéndice n.° 436)**	R	Orden de servicio n.° 0000667 (24/05/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001045 (23/05/2022)	Servicio de elaboración de contenidos del kit de herramientas de educación ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en educación ambiental en instituciones educativas.
3193 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001962 **(Apéndice n.° 437)**	R	Orden de servicio n.° 0000837 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000001349 (04/07/2022)			e instituciones y sitios públicos.
3173 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001963 **(Apéndice n.° 438)**	R	Orden de servicio n.° 0000838 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001350 (04/07/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
3199 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001964 **(Apéndice n.° 439)**	R	Orden de servicio n.° 0000839 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001351 (04/07/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
3192 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001965 **(Apéndice n.° 440)**	R	Orden de servicio n.° 0000940 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001352 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
3191 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001966 **(Apéndice n.° 441)**	R	Orden de servicio n.° 0000841 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001353 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. More.
3171 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001967 **(Apéndice n.° 442)**	R	Orden de servicio n.° 0000842 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001354 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
3170 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001968 **(Apéndice n.° 443)**	R	Orden de servicio n.° 0000843 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001355	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(04/07/2022)			
3194 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001969 **(Apéndice n.° 444)**	R	Orden de servicio n.° 0000844 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001356 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.
3169 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001970 **(Apéndice n.° 445)**	R	Orden de servicio n.° 0000845 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001357 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3195 (08/08/2022) Registro SIAF: 0000001971 **(Apéndice n.° 446)**	R	Orden de servicio n.° 0000846 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001358 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	
3275 (15/08/2022) Registro SIAF: 0000001972 **(Apéndice n.° 447)**	R	Orden de servicio n.° 0000847 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001359 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	
3309 (17/08/2022) Registro SIAF: 0000001973 **(Apéndice n.° 448)**	R	Orden de servicio n.° 0000848 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001360 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
3307 (17/08/2022) Registro SIAF: 0000001974 **(Apéndice n.° 449)**	R	Orden de servicio n.° 0000849 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001361 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
3175 (08/08/2022)	R	Orden de servicio n.° 0000851	Servicio de fiscalizador	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000001976 **(Apéndice n.° 450)**		(06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001363 (04/07/2022)	en avenidas y calles		desempeño de fiscalizador ambiental.
3218 (09/08/2022) Registro SIAF: 0000001977 **(Apéndice n.° 451)**	R	Orden de servicio n.° 0000852 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001364 (04/07/2022)	Servicio de elaboración de contenidos del kit de herramientas de educación ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en educación ambiental en instituciones educativas.
3216 (09/08/2022) Registro SIAF: 0000001978 **(Apéndice n.° 452)**	R	Orden de servicio n.° 0000853 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001365 (04/07/2022)	Servicio de monitoreo de niveles de ruido	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en el control y monitoreo de niveles de ruido.
3215 (09/08/2022) Registro SIAF: 0000001979 **(Apéndice n.° 453)**	R	Orden de servicio n.° 0000854 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001366 (04/07/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
3161 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001980 **(Apéndice n.° 454)**	R	Orden de servicio n.° 0000855 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001367 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
3160 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000001981 **(Apéndice n.° 455)**	R	Orden de servicio n.° 0000856 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001368 (04/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
3198 (08/08/2022)	R	Orden de servicio n.° 0000857	Servicio de apoyo en	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000001982 **(Apéndice n.° 456)**		(06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001369 (04/07/2022)	limpieza de espacios de uso público		barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
3208 (09/08/2022) Registro SIAF: 0000001983 **(Apéndice n.° 457)**	R	Orden de servicio n.° 0000858 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001370 (04/07/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal que se desempeñará en las funciones de promotor ambiental enmarcado en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
3209 (09/08/2022) Registro SIAF: 0000001984 **(Apéndice n.° 458)**	R	Orden de servicio n.° 0000859 (06/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001371 (04/07/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	
3297 (17/08/2022) Registro SIAF: 0000002091 **(Apéndice n.° 459)**	R	Orden de servicio n.° 0000912 (14/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001462 (13/07/2022)	Servicio de monitoreo y seguimiento de recojo de residuos sólidos	4 500,00	La contratación se destinó para un personal para el monitoreo y seguimiento de recojo de residuos sólidos en los distritos de Surcubamba, Andaymarca, centro poblado de Sune y Yananyac.
3168 (05/08/2022) Registro SIAF: 0000002143 **(Apéndice n.° 460)**	R	Orden de servicio n.° 0000941 (18/07/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001506 (15/07/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho.
3653 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002370 **(Apéndice n.° 461)**	R	Orden de servicio n.° 0001054 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001652 (05/08/2022)	Servicio de fiscalizador en avenidas y calles	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de fiscalizador ambiental.
3654 (09/09/2022) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0001055 (09/08/2022)	Servicio de elaboración de contenidos	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en educación

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000002371 **(Apéndice n.° 462)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001653 (05/08/2022)	del kit de herramientas de educación ambiental		ambiental en instituciones educativas.
3636 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002372 **(Apéndice n.° 463)**	R	Orden de servicio n.° 0001056 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001654 (05/08/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
3760 (15/09/2022) Registro SIAF: 0000002373 **(Apéndice n.° 464)**	R	Orden de servicio n.° 0001057 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001655 (05/08/2022)	Servicio de monitoreo de niveles de ruido	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en el control y monitoreo de niveles de ruido.
3856 (21/09/2022) Registro SIAF: 0000002374 **(Apéndice n.° 465)**	R	Orden de servicio n.° 0001058 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001656 (05/08/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3655 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002375 **(Apéndice n.° 466)**	R	Orden de servicio n.° 0001059 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001657 (05/08/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal que se desempeñará en las funciones de promotor ambiental enmarcado en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
3657 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002376 **(Apéndice n.° 467)**	R	Orden de servicio n.° 0001060 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001658 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
3658 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002377	R	Orden de servicio n.° 0001061 (09/08/2022) Clasificador:	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
(Apéndice n.° 468)		2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001659 (05/08/2022)			Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
3659 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002378 **(Apéndice n.° 469)**	R	Orden de servicio n.° 0001062 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001660 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
4080 (11/10/2022) Registro SIAF: 0000002379 **(Apéndice n.° 470)**	R	Orden de servicio n.° 0001063 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001661 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
3817 (19/09/2022) Registro SIAF: 0000002380 **(Apéndice n.° 471)**	R	Orden de servicio n.° 0001064 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001662 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
3857 (21/09/2022) Registro SIAF: 0000002381 **(Apéndice n.° 472)**	R	Orden de servicio n.° 0001065 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001663 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
3858 (21/09/2022) Registro SIAF: 0000002382 **(Apéndice n.° 473)**	R	Orden de servicio n.° 0001066 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001664 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3660 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002383 **(Apéndice n.° 474)**	R	Orden de servicio n.° 0001067 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000001665 (05/08/2022)			
3661 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002384 **(Apéndice n.° 475)**	R	Orden de servicio n.° 0001068 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001666 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. More.
3642 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002385 **(Apéndice n.° 476)**	R	Orden de servicio n.° 0001069 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001667 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
3993 (03/10/2022) Registro SIAF: 0000002386 **(Apéndice n.° 477)**	R	Orden de servicio n.° 0001070 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001669 (05/08/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
3643 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002390 **(Apéndice n.° 478)**	R	Orden de servicio n.° 0001072 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001670 (08/08/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3644 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002391 **(Apéndice n.° 479)**	R	Orden de servicio n.° 0001073 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001671 (08/08/2022)	Servicio promoción ambiental	1 000,00	La contratación se destinó para un personal temporal que se desempeñará en las funciones de promotor ambiental enmarcado en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
3859 (21/09/2022) Registro SIAF: 0000002392 **(Apéndice n.° 480)**	R	Orden de servicio n.° 0001074 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001672	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(08/08/2022)			
3646 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002393 **(Apéndice n.° 481)**	R	Orden de servicio n.° 0001075 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001673 (08/08/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3647 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002394 **(Apéndice n.° 482)**	R	Orden de servicio n.° 0001076 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001674 (08/08/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
3648 (09/09/2022) Registro SIAF: 0000002395 **(Apéndice n.° 483)**	R	Orden de servicio n.° 0001077 (09/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001675 (08/08/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
3826 y 4189 (20/09/2022 y 13/10/2022) Registro SIAF: 0000002441 **(Apéndice n.° 484)**	R	Orden de servicio n.° 0001090 (11/08/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001698 (10/08/2022)	Servicio de apoyo administrativo	3 000,00	La contratación se destinó para un personal temporal para el desempeño de funciones de apoyo administrativo, actividades de gestión ambiental y recursos naturales.
4185 (13/10/2022) Registro SIAF: 0000002699 **(Apéndice n.° 485)**	R	Orden de servicio n.° 0001199 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001890 (08/09/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4130 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002701 **(Apéndice n.° 486)**	R	Orden de servicio n.° 0001201 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001903 (08/09/2022)	Servicio de monitoreo de niveles de ruido	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en el control y monitoreo de niveles de ruido.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P · OCI

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
4131 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002703 **(Apéndice n.° 487)**	R	Orden de servicio n.° 0001203 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001889 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
4126 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002704 **(Apéndice n.° 488)**	R	Orden de servicio n.° 0001204 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001891 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
4504 (07/11/2022) Registro SIAF: 0000002705 **(Apéndice n.° 489)**	R	Orden de servicio n.° 0001205 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001888 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4138 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002706 **(Apéndice n.° 490)**	R	Orden de servicio n.° 0001206 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001887 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
4123 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002707 **(Apéndice n.° 491)**	R	Orden de servicio n.° 0001207 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001886 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. More.
4135 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002709 **(Apéndice n.° 492)**	R	Orden de servicio n.° 0001209 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001899 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
4184 (13/10/2022)	R	Orden de servicio n.° 0001210	Servicio promoción	1 000,00	La contratación se destinó para un personal temporal

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000002710 **(Apéndice n.° 493)**		(09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001898 (08/09/2022)	ambiental		que se desempeñará en las funciones de promotor ambiental enmarcado en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
4136 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002711 **(Apéndice n.° 494)**	R	Orden de servicio n.° 0001211 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001885 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
4132 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002712 **(Apéndice n.° 495)**	R	Orden de servicio n.° 0001212 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001884 (08/09/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal temporal que se desempeñará en las funciones de promotor ambiental enmarcado en la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
4133 (12/10/2022) Registro SIAF: 0000002713 **(Apéndice n.° 496)**	R	Orden de servicio n.° 0001213 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001883 (08/09/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
4277 (20/10/2022) Registro SIAF: 0000002714 **(Apéndice n.° 497)**	R	Orden de servicio n.° 0001214 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001882 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.
4217 (17/10/2022) Registro SIAF: 0000002715 **(Apéndice n.° 498)**	R	Orden de servicio n.° 0001216 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001880 (08/09/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4188 (13/10/2022)	R	Orden de servicio n.° 0001217	Servicio de apoyo en	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000002716 **(Apéndice n.° 499)**		(09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001879 (08/09/2022)	manejo de residuos sólidos		traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4275 (20/10/2022) Registro SIAF: 0000002717 **(Apéndice n.° 500)**	R	Orden de servicio n.° 0001218 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001878 (08/09/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4349 (26/10/2022) Registro SIAF: 0000002718 **(Apéndice n.° 501)**	R	Orden de servicio n.° 0001220 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001900 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4250 (18/10/2022) Registro SIAF: 0000002719 **(Apéndice n.° 502)**	R	Orden de servicio n.° 0001221 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001875 (08/09/2022)	Servicio de fiscalizador en avenidas y calles	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de fiscalizador ambiental.
4209 (14/10/2022) Registro SIAF: 0000002722 **(Apéndice n.° 503)**	R	Orden de servicio n.° 0001224 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001893 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
4180 (13/10/2022) Registro SIAF: 0000002723 **(Apéndice n.° 504)**	R	Orden de servicio n.° 0001225 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001892 (08/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
4183 (13/10/2022) Registro SIAF: 0000002727	R	Orden de servicio n.° 0001215 (09/09/2022) Clasificador:	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
(Apéndice n.° 505)		2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001881 (08/09/2022)			Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
4276 (20/10/2022) Registro SIAF: 0000002742 **(Apéndice n.° 506)**	R	Orden de servicio n.° 0001234 (09/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001923 (09/09/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
4305 (21/10/2022) Registro SIAF: 0000002756 **(Apéndice n.° 507)**	R	Orden de servicio n.° 0001241 (14/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001932 (13/09/2022)	Servicio de asistencia técnica en desarrollo de taller de educación ambiental	1 500,00	La contratación se destinó para un personal para el servicio de asistencia técnica en desarrollo de taller de educación ambiental.
4307 (21/10/2022) Registro SIAF: 0000002757 **(Apéndice n.° 508)**	R	Orden de servicio n.° 0001242 (14/09/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000001933 (13/09/2022)	Servicio de elaboración de contenidos del kit de herramientas de educación ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en educación ambiental en instituciones educativas.
4635 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003011 **(Apéndice n.° 509)**	R	Orden de servicio n.° 0001345 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000002110 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
4634 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003012 **(Apéndice n.° 510)**	R	Orden de servicio n.° 0001346 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002111 (12/10/2022)	Servicio de monitoreo de niveles de ruido	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de actividades enmarcadas en el control y monitoreo de niveles de ruido.
4656 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003013 **(Apéndice n.° 511)**	R	Orden de servicio n.° 0001347 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de fiscalizador en avenidas y calles	1 200,00	La contratación se destinó para un personal para el desempeño de fiscalizador ambiental.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000002112 (12/10/2022)			
4633 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003014 **(Apéndice n.° 512)**	R	Orden de servicio n.° 0001348 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 9. 1 1 n.° CCP SIAF: 0000002113 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo 8 cuadras.
4574 (10/11/2022) Registro SIAF: 0000003015 **(Apéndice n.° 513)**	R	Orden de servicio n.° 0001349 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002114 (12/10/2022)	Servicio promoción ambiental	1 400,00	La contratación se destinó para un promotor ambiental para el cumplimiento de las metas de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
4653 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003016 **(Apéndice n.° 514)**	R	Orden de servicio n.° 0001350 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002115 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
4652 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003017 **(Apéndice n.° 515)**	R	Orden de servicio n.° 0001351 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002116 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Necochea 8 cuadras.
4661 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003018 **(Apéndice n.° 516)**	R	Orden de servicio n.° 0001352 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002117 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
4657 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003019 **(Apéndice n.° 517)**	R	Orden de servicio n.° 0001353 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002118	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		(12/10/2022)			
4659 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003020 **(Apéndice n.° 518)**	R	Orden de servicio n.° 0001354 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002119 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez.
4637 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003021 **(Apéndice n.° 519)**	R	Orden de servicio n.° 0001355 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002120 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
4654 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003022 **(Apéndice n.° 520)**	R	Orden de servicio n.° 0001356 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002121 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. More.
4655 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003023 **(Apéndice n.° 521)**	R	Orden de servicio n.° 0001357 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002122 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
4576 (10/11/2022) Registro SIAF: 0000003024 **(Apéndice n.° 522)**	R	Orden de servicio n.° 0001358 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002123 (12/10/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un promotor ambiental para el cumplimiento de las metas de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
4660 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003025 **(Apéndice n.° 523)**	R	Orden de servicio n.° 0001359 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002124 (12/10/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4636 (14/11/2022)	R	Orden de servicio n.° 0001360	Servicio de apoyo en	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000003026 **(Apéndice n.° 524)**		(13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002125 (12/10/2022)	manejo de residuos sólidos		traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final especificas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4889 (24/11/2022) Registro SIAF: 0000003027 **(Apéndice n.° 525)**	R	Orden de servicio n.° 0001361 (13/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002126 (12/10/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos especificas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4651 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003062 **(Apéndice n.° 526)**	R	Orden de servicio n.° 0001379 (14/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002140 (12/10/2022)	Servicio de asistencia técnica en desarrollo de taller de educación ambiental	1 500,00	La contratación se destinó para un personal para el servicio de asistencia técnica en desarrollo de taller de educación ambiental.
4658 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003063 **(Apéndice n.° 527)**	R	Orden de servicio n.° 0001380 (14/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002141 (12/10/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un profesional temporal que desempeñara las funciones de verificación del cumplimiento de actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos enmarcado en el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – Meta 3.
4680 (15/11/2022) Registro SIAF: 0000003064 **(Apéndice n.° 528)**	R	Orden de servicio n.° 0001381 (14/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002142 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final especificas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
4650 (14/11/2022) Registro SIAF: 0000003065 **(Apéndice n.° 529)**	R	Orden de servicio n.° 0001382 (14/10/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002143 (12/10/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
5061 (05/12/2022)	R	Orden de servicio n.° 0001532	Servicio de apoyo en	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
Registro SIAF: 0000003337 **(Apéndice n.° 530)**		(08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002344 (07/11/2022)	limpieza de espacios de uso público		barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).
5062 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003338 **(Apéndice n.° 531)**	R	Orden de servicio n.° 0001533 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002345 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Lima y Jr. Grau.
5060 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003339 **(Apéndice n.° 532)**	R	Orden de servicio n.° 0001534 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002346 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y Av. República de Canadá (8 cuadras).
5051 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003340 **(Apéndice n.° 533)**	R	Orden de servicio n.° 0001535 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002347 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo (8 cuadras).
5059 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003341 **(Apéndice n.° 534)**	R	Orden de servicio n.° 0001536 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002348 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. Moore (8 cuadras).
5058 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003342 **(Apéndice n.° 535)**	R	Orden de servicio n.° 0001537 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002349 (07/11/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calle, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
5019 (01/12/2022) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0001538 (08/11/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos	1 000,00	

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000003343 **(Apéndice n.° 536)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002350 (07/11/2022)	sólidos		
5054 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003344 **(Apéndice n.° 537)**	R	Orden de servicio n.° 0001539 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002351 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).
5053 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003345 **(Apéndice n.° 538)**	R	Orden de servicio n.° 0001540 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002353 (07/11/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
5052 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003346 **(Apéndice n.° 539)**	R	Orden de servicio n.° 0001541 (08/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002352 (07/112022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental, para el cumplimiento de metas dentro de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
5042 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003358 **(Apéndice n.° 540)**	R	Orden de servicio n.° 0001545 (09/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002357 (08/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
5050 (05/12/2022) Registro SIAF: 0000003359 **(Apéndice n.° 541)**	R	Orden de servicio n.° 0001546 (09/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002358 (08/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
5184 (13/12/2022) Registro SIAF:	R	Orden de servicio n.° 0001569 (11/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
0000003392 **(Apéndice n.° 542)**		Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002379 (09/11/2022)	uso público		Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
5181 (13/12/2022) Registro SIAF: 0000003394 **(Apéndice n.° 543)**	R	Orden de servicio n.° 0001571 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002382 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
5186 (13/12/2022) Registro SIAF: 0000003395 **(Apéndice n.° 544)**	R	Orden de servicio n.° 0001572 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002383 (09/11/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
5183 (13/12/2022) Registro SIAF: 0000003396 **(Apéndice n.° 545)**	R	Orden de servicio n.° 0001573 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002386 (09/11/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un promotor ambiental para el cumplimiento de las metas de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
5174 (13/12/2022) Registro SIAF: 0000003397 **(Apéndice n.° 546)**	R	Orden de servicio n.° 0001574 (11/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002389 (09/11/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	
5310 (19/12/2022) Registro SIAF: 0000003448 **(Apéndice n.° 547)**	R	Orden de servicio n.° 0001619 (14/11/2024) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002433 (11/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
5612 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003696 **(Apéndice**	R	Orden de servicio n.° 0001717 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Mariscal Cáceres (8 cuadras).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
n.° 548)		n.° CCP SIAF: 0000002605 (29/11/2022)			
5613 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003697 **(Apéndice n.° 549)**	R	Orden de servicio n.° 0001718 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002606 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
5623 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003698 **(Apéndice n.° 550)**	R	Orden de servicio n.° 0001719 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002607 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y limpieza del rio Viñas (8 cuadras).
5595 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003699 **(Apéndice n.° 551)**	R	Orden de servicio n.° 0001720 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002608 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las trincheras de disposición final específicas de mercados, calles, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
5633 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003700 **(Apéndice n.° 552)**	R	Orden de servicio n.° 0001721 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002610 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes a la Av. República de Canadá y Jr. Jorge Chávez (8 cuadras).
5740 (28/12/2022) Registro SIAF: 0000003701 **(Apéndice n.° 553)**	R	Orden de servicio n.° 0001722 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002611 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Grau y barrio Pampa Hermosa (8 cuadras).
5631 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003702 **(Apéndice n.° 554)**	R	Orden de servicio n.° 0001723 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes la Av. Centenario lado derecho (8 cuadras).

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		n.° CCP SIAF: 0000002612 (29/11/2022)			
5626 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003703 **(Apéndice n.° 555)**	R	Orden de servicio n.° 0001724 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002613 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Córdova margen izquierdo (8 cuadras).
5627 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003705 **(Apéndice n.° 556)**	R	Orden de servicio n.° 0001726 (29/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002615 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Sucre y Jr. Bolognesi (8 cuadras).
5741 (28/12/2022) Registro SIAF: 0000003717 **(Apéndice n.° 557)**	R	Orden de servicio n.° 0001730 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002623 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Alfonso Ugarte y Jr. Moore (8 cuadras).
5723 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003718 **(Apéndice n.° 558)**	R	Orden de servicio n.° 0001731 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002624 (29/11/2022)	Servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental	1 800,00	La contratación se destinó para un servicio de asistencia técnica en la elaboración en el seguimiento de actividades a monitores en lineamientos de educación ambiental, para el cumplimiento de metas dentro de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
5722 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003719 **(Apéndice n.° 559)**	R	Orden de servicio n.° 0001732 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002625 (29/11/2022)	Servicio de apoyo en limpieza de espacios de uso público	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de barrido y recojo de residuos sólidos correspondientes al Jr. Necochea y Av. República de Canadá (8 cuadras).
5724 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003721 **(Apéndice n.° 560)**	R	Orden de servicio n.° 0001734 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF:	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de recolección y compactación de los residuos sólidos inorgánicos específicas de mercados, calles, establecimientos comerciales

CP	TR	N° OS / CCP	Descripción	Monto (S/)	Observación de la Comisión de Control
		0000002627 (29/11/2022)			e instituciones y sitios públicos.
5678 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003722 **(Apéndice n.° 561)**	R	Orden de servicio n.° 0001735 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002628 (29/11/2022)	Servicio de auxiliar para manejo de residuos sólidos	1 000,00	
5677 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003729 **(Apéndice n.° 562)**	R	Orden de servicio n.° 0001740 (30/11/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 2 11 n.° CCP SIAF: 0000002631 (29/11/2022)	Servicio promoción ambiental	1 200,00	La contratación se destinó para un promotor ambiental para el cumplimiento de las metas de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
5676 (27/12/2022) Registro SIAF: 0000003751 **(Apéndice n.° 563)**	R	Orden de servicio n.° 0001750 (01/12/2022) Clasificador: 2.3. 2 7. 11 99 n.° CCP SIAF: 0000002649 (01/12/2022)	Servicio de apoyo en manejo de residuos sólidos	1 000,00	La contratación se destinó para realizar la actividad de traslado de los residuos sólidos inorgánicos a las pozas de disposición final específicas de mercados, calles, residencias, establecimientos comerciales e instituciones y sitios públicos.
Total				**387 400,00**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidenció que, la Entidad efectuó pagos de remuneraciones o retribuciones a las personas que prestaron sus servicios en esta, usando los recursos provenientes del FOCAM, a pesar que su uso no estuvo autorizado, inobservando lo dispuesto en el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado 7 de abril de 2005, que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 7.- Criterios y condiciones de elegibilidad***
> *Los gobiernos regionales y locales beneficiarios del FOCAM deberán destinar los recursos percibidos por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social que se enmarquen en alguno de los criterios o condiciones siguientes:*
> *7.1 Intervenciones que cumplan con las características de un proyecto de inversión pública de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando le sean aplicables.*
> *7.2 Gastos destinados a financiar el mantenimiento de la infraestructura económica y social existente.*
> *(...)*
> *Los recursos del FOCAM no podrán ser destinados al financiamiento de:*
> ***7.6 Remuneraciones y retribuciones de las personas que presten sus servicios en las entidades beneficiarias, bajo cualquier forma de relación contractual." (la negrita es nuestra)***

Cabe precisar que, según el numeral 27 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente n.° 02375-2014-PA/TC del 21 de setiembre de 2016, se definió que el concepto jurídico de remuneración también se encuentra referido a los honorarios, como consta en los artículos 1759 y 2001 del Código Civil, como se detalla en lo siguiente:

> *"27. este tribunal constitucional considera, en consecuencia, que debieron respetarse dichas reglas en el presente caso, máxime cuando, en sentido amplio, el concepto jurídico de remuneración también se encuentra referido a los honorarios, como consta en los artículos 1759 y 2001 del Código Civil."*

También, se evidenció la contratación de obreros como locadores de servicios para la ejecución de actividades propias de la Entidad; no obstante, según el artículo 37 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los obreros son sujetos al régimen de la actividad privada, como se detalla en lo siguiente:

> *"Artículo 37.- Régimen Laboral*
> *Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.*
> ***Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."*** *(negrita nuestra)*

De modo que, el licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, el licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, el economista Victoriano Galicio Huamán, el contador público Wilfredo Campos Rojas, la contadora pública Abhy Katheryn Ambicho Porras, la licenciada en administración Tania Vianney Molina Chávez y el contador público Nicolas Florian Espinoza, gerentes de Planificación Estratégica, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario; asimismo, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó el compromiso aplicando los recursos provenientes del rubro 18 para gasto corriente, en la contratación de personal como locadores de servicios, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y servicios en bienestar de la población de la provincia de Tayacaja en **S/387 400,00**.

Por lo tanto, la economista Julissa Chanco Cconovilca, la contadora pública Yolanda Quichca Pino, el licenciado en administración Huber Mahavi Paredes Mallqui, el licenciado en administración Rafael David Camayo Sedano, el economista Victoriano Galicio Huamán, el contador público Wilfredo Campos Rojas, la contadora pública Abhy Katheryn Ambicho Porras, la licenciada en administración Tania Vianney Molina Chávez y el contador público Nicolas Florian Espinoza, gerentes de Planificación Estratégica, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario; además, la licenciada en administración Luzdiana Laura Carhuapoma, subgerente de Abastecimiento, efectuó el compromiso aplicando los recursos provenientes del rubro 18 para gasto corriente, en el otorgamiento de apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados con la adquisición de bienes (combustibles, materiales de construcción, mangueras y otros) y la contratación de servicios (de construcciones, ampliaciones e instalaciones), en la contratación de consultorías, en la habilitación de fondos por encargo interno, en la ejecución de gastos destinados a actividades operativas propias de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), y en la contratación de personal como locadores de servicios para la realización de actividades de carácter permanente de las unidades orgánicas de la Entidad, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos

para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/1 567 889,73**.

Proyectos del PMI que pudieron ser ejecutados si no se hubiera afectado la disponibilidad de recursos del rubro 18

Mediante informe n.° 097-2025-SGPMyGI-MPT/VGH de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 564)**, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remitió las carteras de inversiones 2019-2021, 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024; de los cuales, se evidenció la existencia de proyectos de inversión que contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y servicios, que hasta la fecha no han sido ejecutados, debido a la afectación de disponibilidad de recursos del rubro 18, que fueron destinados a otros fines no autorizados por el marco legal vigente.

En ese sentido, en los siguientes cuadros se muestran parte de la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2019-2021, 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024, aprobado con Resoluciones del Alcaldía n.os 126-2019-MPT, 038-2020-MPT y 36-2021-MPT de 12 de abril de 2019, 21 de febrero de 2020 y 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 564)**, respectivamente, cuyos costos son menores a la suma del monto de perjuicio económico y afectación a la disponibilidad de recursos.

Cuadro n.° 12
Cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2019-2021, 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024

CUI	Nombre de inversión	Función	Ciclo	Costo	Programación del monto de inversión		
					2019	2020	2021
2338956	Ampliación del servicio de agua y desagüe del Jr. Santos Chocano, Jr. Jorge Chavez y Jr. Horacio Zevallos del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica.	Saneamiento	Formulación y evaluación	351 040	12 000	0	351 040

(...)

CUI	Nombre de inversión	Función	Ciclo	Costo	Programación del monto de inversión		
					2020	2021	2022
2436888	Mejoramiento y ampliación de escalinatas y veredas en el barrio de San Cristóbal del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Transporte	Formulación y evaluación	463 335	463 335	0	0

(...)

CUI	Nombre de inversión	Función	Ciclo	Costo	Programación del monto de inversión		
					2021	2022	2023
2464609	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de nivel inicial de la I.E. n°31397 en el centro poblado el Porvenir del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Educación	Formulación y evaluación	691 355	697 355	0	0
2338956	Ampliación del servicio de agua y desagüe del Jr. Santos Chocano, Jr. Jorge Chavez y Jr. Horacio Zevallos del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica.	Saneamiento	Ejecución	351 040	351 040	0	0

CUI	Nombre de inversión	Función	Ciclo	Costo	Programación del monto de inversión		
					2021	2022	2023
2436888	Mejoramiento y ampliación de escalinatas y veredas en el barrio de San Cristóbal del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Transporte	Formulación y evaluación	463 335	463 335	0	0

(...)

CUI	Nombre de inversión	Función	Ciclo	Costo	Programación del monto de inversión		
					2022	2023	2024
2464609	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de nivel inicial de la I.E. n°31397 en el centro poblado el Porvenir del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Educación	Ejecución	1 034 543	1 001 043	0	0
2416760	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los barrios de Puca Era y Santa Rosa del centro poblado de Llaccta Ccolloy del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Saneamiento	Formulación y evaluación	1 322 311	816 450	489 411	0
2469895	Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal: tramo viñas – empalme HV-607 en el centro poblado viñas del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Transporte	Formulación y evaluación	1 493 472	1 493 472	0	0
2436888	Mejoramiento y ampliación de escalinatas y veredas en el barrio de san Cristóbal del distrito de pampas - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica	Transporte	Formulación y evaluación	463 335	463 335	0	0
2487143	Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado de Pumaranra a Santa Rosa de Pilata del distrito de Salcabamba - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Agropecuaria	Formulación y evaluación	380 060	380 060	0	0
2487149	Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en la localidad de cedro pampa del distrito de Salcabamba - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.	Agropecuaria	Formulación y evaluación	381 615	381 615	0	0

Fuente: Informe n.° 097-2025-SGPMyGI-MPT/VGH de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 564)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el uso adecuado de los recursos provenientes del rubro18, hubiera permitido una adecuada disponibilidad de recursos que permita la ejecución de estas inversiones, contribuyendo con ello al cierre de brechas de infraestructura y servicios en favor de la población de la provincia de Tayacaja.

Los hechos advertidos transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003.**

  "Artículo 37.- Régimen laboral
  Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen

Artículo 73.- Materias de competencia municipal
La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
1.1. Zonificación.
1.2. Catastro urbano y rural.
1.3. Habilitación urbana.
1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
1.5. Acondicionamiento territorial.
1.6. Renovación urbana.
1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
1.8. Vialidad.
1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

2. Servicios públicos locales
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
2.5. Seguridad ciudadana.
2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional."

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de julio de 2001, modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.**

"Artículo 6.- Utilización del canon
6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.
6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.**

"Artículo 8.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso

natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización".

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, publicado el 14 de junio de 2004.**

"Artículo 9.- Utilización de regalía minera
Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado con Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 11 de noviembre de 2004 y sus concordancias.**

"Artículo 18.- De la utilización de la regalía minera
18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento e proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables".

- **Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, publicado el 30 de diciembre de 2004.**

"Artículo 3°.- Utilización de los recursos del FOCAM
Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana y las universidades públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación".

- **Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.**

"Artículo 6.- Utilización del FOCAM por los gobiernos regionales y locales
De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 28451, los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social.

Dichos recursos serán destinados por las autoridades competentes de los gobiernos regionales y locales a aquellas intervenciones que sean concordantes con los Planes de Desarrollo Regional Concertados a los que se refiere la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los Planes de Desarrollo Local Concertados a los que se refiere la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Adicionalmente, el diseño, implementación y ejecución de los citados proyectos de inversión pública e infraestructura económica y social, deberán respetar las normas de protección medio ambiental que establece la normativa vigente.

Artículo 7.- Criterios y condiciones de elegibilidad
Los gobiernos regionales y locales beneficiarios del FOCAM deberán destinar los recursos percibidos por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social que se enmarquen en alguno de los criterios o condiciones siguientes:
7.1 Intervenciones que cumplan con las características de un proyecto de inversión pública de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando le sean aplicables.

7.2 Gastos destinados a financiar el mantenimiento de la infraestructura económica y social existente.
7.3 Formulación de estudios de base como diagnóstico, acondicionamiento territorial, zonificación ecológica, entre otros, así como la preparación de estudios de preinversión. Los estudios de preinversión se financiarán observando las disposiciones presupuestarias vigentes.
7.4 Capacitación y asistencia técnica para desarrollar capacidades de gestión y formulación de proyectos de inversión pública, así como en el seguimiento y monitoreo.
7.5 Acciones destinadas a la preservación del medio ambiente y la ecología.
Los recursos del FOCAM no podrán ser destinados al financiamiento de:
7.6 Remuneraciones y retribuciones de las personas que presten sus servicios en las entidades beneficiarias, bajo cualquier forma de relación contractual.
7.7 Bienes y servicios para el mantenimiento de infraestructura, distinta a la mencionada en el numeral 7.2, que sea de propiedad de las entidades beneficiarias.
7.8 Intervenciones fuera de las circunscripciones de las entidades beneficiarias".

- **Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicado el 11 de diciembre de 2008.**

"DISPOSICIONES FINALES
(...)
DÉCIMA TERCERA.- El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:
1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:
a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.
b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los mencionados recursos, distinta a lo señalado en los literales a) y b), se rigen por sus propias normas. Lo señalado en la presente disposición es de aplicación a los recursos a que se refiere el Decreto Supremo n.° 014-2002-PRES".

- **Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA.- La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CUADRAGÉSIMA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de

mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
Trigésima Sexta. Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

- **Decreto de Urgencia n.° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 6 de julio de 2020.**

"Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020
4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.
4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.
(...)
Artículo 10. Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020."

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
Trigésima Tercera. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley.
Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

- **Decreto de Urgencia n.º 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 4 de marzo de 2021.**

  "Artículo 2. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021
  2.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
  2.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.
  (...)

  Artículo 10. Vigencia
  El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo dispuesto en el numeral 9.7 del artículo 9 cuya vigencia es hasta el 02 de marzo de 2022."

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

  "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
  (...)
  Trigésima. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley.
  Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

- **Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente n.° 02375-2014-PA/TC del 21 de setiembre de 2016.**

  "27. Este Tribunal Constitucional considera, en consecuencia, que debieron respetarse dichas reglas en el presente caso; máxime cuando, en sentido amplio, el concepto jurídico de remuneración también se encuentra referido a los honorarios, como consta en los artículos 1759 y 2001 del Código Civil".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[98], publicado el 9 de diciembre de 2018.**

  "Artículo 3. Definiciones
  (...)
  14. **Proyecto de inversión**: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

[98] Modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

Artículo 9. Del OR
(...)
9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:
(...)
5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Artículo 12. De las UF
12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
(...)
12.3 Son funciones de las UF:
1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

Artículo 13. De las UEI
13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
(...)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[99], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.**

"**Artículo 5. Definiciones**
(...)
3. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
(...)
11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

12. **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos".

[99] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

- **Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 2. Principios
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
(...)
5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.
6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios
(...)
2.2 El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 13. El Presupuesto
13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, publicado el 14 de enero de 2019.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;

b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,

c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

(...)

Artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA)

7.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. La determinación, revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:

a) Responsabilidad Fiscal: La PCA busca asegurar que los gastos que estimen ejecutar los Pliegos estén en concordancia con el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes.

b) Consistencia de ingresos y gastos: La PCA debe sujetarse a los ingresos que se esperan percibir en el correspondiente ejercicio fiscal.

c) Eficiencia y efectividad en el gasto público: La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva

del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada

entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

- **Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:
a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,
c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales
3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)
d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
(...)

Artículo 7. Programación de Compromisos Anual (PCA)
7.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. La determinación, revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:

a) Responsabilidad Fiscal: La PCA busca asegurar que los gastos que estimen ejecutar los Pliegos estén en concordancia con el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes.
b) Consistencia de ingresos y gastos: La PCA debe sujetarse a los ingresos que se esperan percibir en el correspondiente año fiscal.
c) Eficiencia y efectividad en el gasto público: La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.
(...)

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con

el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

- **Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:
a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,
c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales
3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:
(...)
c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
(...)
f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
(...)

Artículo 4. Referencias y definiciones
(...)
Para la aplicación de la presente Directiva, los Pliegos Tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
a) Gasto Corriente: Son los desembolsos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Considera para efectos de la afectación de los clasificadores económicos a las genéricas de gasto, gasto personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias corrientes y otros gastos corrientes.
b) Gasto de Capital: Son los desembolsos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado. Considera para efectos de la afectación de los clasificadores económicos a las genéricas de gasto donaciones y transferencias de capital, otros gastos de capital, adquisición de activos no financieros y adquisición de activos no financieros.
(...)

Artículo 6. Programación de Compromisos Anual (PCA)
6.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de
financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes. La determinación,
revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:
a) **Responsabilidad Fiscal:** La PCA busca asegurar que los gastos que estimen ejecutar los Pliegos estén en concordancia con el cumplimiento de las metas y reglas fiscales vigentes.
b) **Consistencia de ingresos y gastos:** La PCA debe sujetarse a los ingresos que se esperan percibir en el correspondiente año fiscal.
c) **Eficiencia y efectividad en el gasto público:** La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva
del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales
de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)"

- **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y

evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;

b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.

c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.

d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

(...)

f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

(...)

j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas.

(...)

p) Coordina y hace seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas metas.

Artículo 4. Referencias y definiciones

(...)

Para la aplicación de la presente Directiva, los Pliegos tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Gasto Corriente: Son los desembolsos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Considera para efectos de la afectación de los clasificadores económicos a las genéricas de gasto, gasto personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias corrientes y otros gastos corrientes.

b) Gasto de Capital: Son los desembolsos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado. Considera para efectos de la afectación de los clasificadores económicos a las genéricas de gasto donaciones y transferencias de capital, otros gastos de capital, adquisición de activos no financieros y adquisición de activos financieros.

(...)

Artículo 6. Programación de Compromisos Anual (PCA)

6.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes. La determinación, revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:

a) **Responsabilidad Fiscal:** La PCA busca asegurar que los gastos que estimen ejecutar los

Pliegos estén en concordancia con el cumplimiento de las metas y reglas fiscales vigentes.
b) **Consistencia de ingresos y gastos:** La PCA debe sujetarse a los ingresos que se esperan percibir en el correspondiente año fiscal.
c) **Eficiencia y efectividad en el gasto público:** La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.
(...)

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)

Artículo 15. Compromiso
15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.
(...)
15.5. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales o con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.

Asimismo, el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por la Oficinas General de Administración o la que haga sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007, modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicado el 30 de abril de 2009.**

"Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
(...)
6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

Artículo 20.- Utilización del Tipo de Recurso en el registro de la información de ejecución de gasto
El Tipo de Recurso del campo "Medio de Pago" del SIAFSP permite identificar y procesar la información relacionada con la utilización de recursos de una determinada fuente de financiamiento que tienen origen y finalidad predeterminados y son establecidos por la DNTP.
Para el registro de la ejecución de gasto y demás operaciones de tesorería, con cargo a dichos recursos, el Calendario de Compromisos se distribuye según el Tipo de Recurso directamente a través del SIAF-SP, no siendo necesario el envío de comunicación expresa para dicho fin.

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución
40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:
a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

- **Directiva n.° 001-2016-MPT "Directiva para el otorgamiento de encargos internos al personal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MPT de 15 de febrero de 2016.**

"5. Normas generales:
(...)
5.6 El encargo interno, será autorizado con cargo a rendir cuenta documentada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad. Si vencido dicho plazo incumpliera con la

rendición y/o devolución de los asignados por "Encargos Internos", corresponderá el (formato n.° 02), autorizo sin lugar a reclamo se me descuente de mis remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones, CTS, o cualquier otro ingreso que me corresponda por cualquier concepto. En caso que no se realice el "Encargo Interno", devolveré los fondos públicos en un plazo no mayor de 24 horas.

(...)

6. Mecánica operativa

(...)

6.2 De la rendición de cuentas.

6.2.1 Los fondos otorgados "Encargos Internos" a los funcionarios o servidores constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada. Mediante Resolución de Gerencia regulara, estableciendo para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles la rendición se realizara utilizando el (formato n.° 03 – Liquidación de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos), después de concluida la actividad materia del encargo.

6.2.2 Si vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas, y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el Sub Gerente de Contabilidad, bajo responsabilidad comunicara a la Sub Gerencia de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Tesorería, quienes efectuaran el descuento del integro de los fondos asignados, con cargo a sus Remuneraciones, Bonificaciones, Gratificaciones, CTS, o cualquier otro ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado. Referido descuento debe incluir los intereses legales (tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros), que serán calculados por la Sub Gerencia de Contabilidad, para cuyo efecto remitirá copia del formato n.° 02 debidamente suscrito por el encargado.

6.2.3 La rendición de cuentas se efectuará únicamente con el formato n.° 03, se registrarán los Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT originales (facturas, boletas de venta, recibos por honorarios electrónicos, facturas simplificadas, entre otros) debidamente detallados emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que se deberá exigir necesariamente al momento de cancelar el gasto materia del Encargo Interno.

(...)

8. Responsabilidad:

8.1 El proceso de rendición de cuentas constituye una declaración de responsabilidad exclusiva del funcionario o servidor que la formula, así como del Gerente o Sub Gerente de la dependencia que autorizó el "Encargo Interno", que se sujeta a ser revisada y verificada si el caso lo amerita. (...)

8.2 En caso de determinarse pagos que no correspondan o hayan pagado comprobantes adulterados, falsificados, entre otros, el usuario que cancelo el gasto asumirá la reposición de los Fondos Públicos con su peculio y/o se procederá al descuento establecido en el Formato n.° 2, independientemente de las responsabilidades administrativas y demás acciones legales que correspondan. (...)"

De los hechos descritos, funcionarios y servidores incumplieron la normativa y disposiciones legales vigentes, porque destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción a favor de templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; asimismo, en la habilitación de fondos por encargo interno a personal de la Entidad, que hasta la fecha se encuentra pendiente de rendición, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/248 746,62**

Además, se originó por que se otorgaron certificaciones de crédito presupuestario, se comprometieron y aplicaron recursos provenientes del rubro 18 para gastos corrientes, en el otorgamiento de apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados con la adquisición de bienes (combustibles, materiales de construcción, mangueras y

otros) y la contratación de servicios (de construcciones, ampliaciones e instalaciones), en la contratación de consultorías, en la habilitación de fondos por encargo interno, en la ejecución de gastos destinados a actividades operativas propias de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), y en la contratación de personal como locadores de servicios para la realización de actividades de carácter permanente de las unidades orgánicas de la Entidad, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/1 567 889,73**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Respecto a las personas comprendidas en los hechos observados, los señores Madeleine Edith López Mercado, Rafael David Camayo Sedano y David Aquino Comun, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, los cuales fueron documentados conforme al **apéndice n.° 566** del presente informe.

Por otro lado, los señores Julissa Chanco Cconovilca y Huber Mahavi Paredes Mallqui, remitieron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento; además, los señores Efraín Quispe Canchari, Raúl Ccaipani Vasquez, James Ibarra Damián, Roly Ore Urbay, Gloria Daniela Hernández Fuilco, José Luis Álvarez Espinoza, Gustavo Jonatan Carbajal González, Cancio Riveros de la Cruz, Moisés Borman Romero Chang, Yolanda Quichca Pino, Victoriano Galicio Huamán, Luzdiana Laura Carhuapoma, Wilfredo Campos Rojas, Abhy Katheryn Ambicho Porras, Tania Vianney Molina Chávez y Nicolas Florian Espinoza, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos
Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría. A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Efraín Quispe Canchari**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de Proyectos, período del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2019, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 005-2019-MPT-GAF de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 567)** y con adenda n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 05-2019-MPT-GAF de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 568)**, a quien se le notificó mediante Edicto de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

   - Por haber elaborado el expediente técnico "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", remitido con informe n.° 006-2019-MPT/RP/EQC de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)** y consecuentemente aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MPT/GDUI de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, siendo una intervención planteada para la refacción de los ambientes de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

- Por haber elaborado el expediente técnico de "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica", remitido con informe n.° 022-2019-MPT/RP/EQC de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)** y consecuentemente aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 087-2019-MPT/GDUI de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, siendo intervención planteada para una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- Por haber elaborado el expediente técnico del proyecto "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica", remitido con informe n.° 044-2019-MPT/JP/EQC de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 42)** y consecuentemente aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0171-2019-MPT/GDUI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, siendo una intervención planteada para realizar la refacción de la iglesia San Pedro, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Efraín Quispe Canchari**, en calidad de Jefe de Proyectos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/58 205,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[100], publicado el 9 de diciembre de 2018; asimismo, los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[101], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en los numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12, y el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que señala:

> ***"Artículo 12. De las UF***
> *12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
> *(...)*
> *12.3 Son funciones de las UF:*

[100] Modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[101] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda".

Igualmente, incumplió sus funciones de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señalados en los numerales 1, 2, 6, 9, 15 y 17 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 67°.-*** *Son Funciones: 1. Elaboración de estudios y proyectos definitivos a nivel de inversión. 2. Planificar y realizar el proceso de elaboración de estudios y proyectos hasta la aprobación* ***mediante acto resolutivo. (...) 6. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el*** *proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento,* ***contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso. (...) 9. Aplicar los*** *contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de* ***los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados. (...) 15. Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de gobierno. (...) 17. Determinar si la*** *intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización,* ***de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a la normatividad vigente. (...)".***

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; así también, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar*** *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la* ***prestación del servicio público."***

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Raúl Ccaipani Vasquez**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, período del 1 de marzo de 2019 al 27 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2019-MPT de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 569)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 238-2020-MPT de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 570)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica

n.° 00000001-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber tramitado la aprobación del expediente técnico "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica" al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 0163-A-2019-SGFEYP-GDUI-MPT de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, resultando su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MPT/GDUI de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, intervención planteada para la refacción de los ambientes de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

- Por haber tramitado la aprobación del expediente técnico "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica" al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 309-2019-SGEP-GDUI-MPT de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, resultando su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 087-2019-MPT/GDUI de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, intervención planteada para una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- Por haber evaluado y aprobado el expediente técnico "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 499-2019-SGEP-GDUI-MPT de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, intervención planteada para realizar la refacción de la iglesia San Pedro, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Raúl Ccaipani Vasquez**, en calidad de subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/58 205,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto

Supremo n.° 284-2018-EF[102], publicado el 9 de diciembre de 2018; asimismo, los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[103], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en los numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12, y el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que señala:

> ***"Artículo 12. De las UF***
> *12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
> *(...)*
> *12.3 Son funciones de las UF:*
> *1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*
>
> ***Artículo 13. De las UEI***
> *(...)*
> *13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:*
> *1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda".*

Igualmente, incumplió sus funciones de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señalados en los numerales 1, 2, 6, 9, 15 y 17 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"**Artículo 67°**.- Son Funciones: 1. Elaboración de estudios y proyectos definitivos a nivel de inversión. 2. Planificar y realizar el proceso de elaboración de estudios y proyectos hasta la aprobación **mediante acto resolutivo. (...) 6. Elaborar el expediente técnico o documento** equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio **de preinversión, según sea el caso. (...) 9. Aplicar los** contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los **proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados. (...) 15. Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de gobierno. (...) 17. Determinar si la** intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, **de acuerdo a la normatividad vigente. (...)"**; así como, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, señalado en los numerales 5 y 6 del subcapítulo IV del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"**(...) 5) Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la** ejecución de obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial. 6) Registrar y **archivar los expedientes técnicos formulados por contrata o ejecución directa. (...)".***

[102] Modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[103] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; igualmente, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **James Ibarra Damián**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, periodo del 2 de enero de 2019 al 5 de febrero de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPT de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 571)**, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 33-2021-MPT de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 572)** y encargado de la Subgerencia de Obras[104]; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

Como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

- Por haber aprobado el expediente técnico del proyecto "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante Resolución Gerencial n.° 045-2019-MPT/GDUI de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, además, haber requerido su ejecución, mediante informe n.° 0477-2019-MPT-GDUI de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**; más aún, haber tramitado la conformidad, mediante informe n.° 0540-2019-MPT-GDUI de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, de una intervención realizada para la refacción de los ambientes de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

[104] Según oficio n.° 0246-2025/MPT-GM de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 573)**, no se encontró la encargatura en el acervo documentario de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.

conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

- Por haber aprobado el expediente técnico del proyecto "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante Resolución Gerencial n.° 087-2019-MPT/GDUI de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 25)**; igualmente, haber requerido su ejecución, mediante informe n.° 0602-2019-MPT-GDUI de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y haber tramitado la conformidad, mediante informe n.° 0836-2019-MPT-GDUI de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, de una intervención ejecutada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- Por haber aprobado el expediente técnico del proyecto "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante Resolución Gerencial n.° 0171-2019-MPT/GDUI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, haber requerido su ejecución, mediante informe n.° 0960-2019-MPT-GDUI de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)** y haber otorgado la conformidad de la orden de prestación servicios, mediante informe n.° 01255-2019-MPT-GDUI de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, de una intervención realizada a favor de la iglesia San Pedro, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

Como encargado de la Subgerencia de Obras:

- Por haber requerido la ejecución del servicio para la "Refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 296-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, asimismo, haber otorgado la conformidad de servicio indicando haber efectuado la verificación de los trabajos realizados, mediante informe n.° 0329-2019-SGOPI-MPT/P de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, de una intervención realizada para la refacción de los ambientes de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **James Ibarra Damián**, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y como encargado de la Subgerencia de Obras, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/58 205,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[105], publicado el 9 de diciembre de 2018; asimismo, los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[106], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el numeral 9.3 del artículo 9 y el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que señala:

> ***"Artículo 9. Del OR***
> *(...)*
> *9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:*
> *(...)*
> *5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.*
>
> ***Artículo 13. De las UEI***
> *(...)*
> *13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:*
> *1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda".*

Igualmente, incumplió sus funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalados en los numerales 30 y 32 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 59°.- Son funciones: (...) 30. Supervisar y monitorear el cumplimiento del plan anual de inversión y el plan multianual de inversiones de la municipalidad y la asignación de los recursos presupuestales y financieras de inversión. (...) 32. Emitir la resolución de aprobación de los expedientes técnicos y comunicar al Consejo Municipal y a la Gerencia Municipal, respecto a los expedientes técnicos concluidos y pendientes de ejecución."* y las funciones de la Subgerencia de Obras, señalados en los numerales 2 y 7 del artículo 61, que señala: *"Artículo 61°.- Son funciones: (...) 2. Planifica, organiza, controla y supervisa la ejecución física de las obras por la modalidad de contrata o por convenio. (...) 7. Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería y unidad formuladora, para la ejecución de obras públicas por las diferentes modalidades en la jurisdicción provincial. (...)"*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado en el capítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"(...) es el Órgano de Línea responsable de las competencias y las funciones relacionadas con el desarrollo urbano y las obras de infraestructura de la Municipalidad Provincia de*

[105] Modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[106] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

Tayacaja. (...)" y la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Obras, señalado en el numeral 1 y 2 del subcapítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que señala: *"1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas. 2) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo. (...)"*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; igualmente, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Roly Ore Urbay**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras, período del 7 de mayo de 2019 al 27 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2019-MPT de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 574)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-MPT de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 575)**; a quien se le notificó mediante Edicto de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

   - Por haber requerido la ejecución del proyecto "Refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 355-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 27)**; asimismo, haber otorgado la conformidad de prestación de servicio, mediante informe n.° 461-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, de una intervención ejecutada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- Por haber requerido la ejecución de la obra "Apoyo para la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – Huancavelica" al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 546-2019-SGO-GDUI-MPT-P de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 46)**; además, haber otorgado la conformidad del servicio, mediante informe n.° 708-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, de una intervención realizada a favor de la iglesia San Pedro, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Roly Ore Urbay**, en calidad de subgerente de Obras, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/33 255,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF[107], publicado el 9 de diciembre de 2018; asimismo, los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[108], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que señala:

> ***"Artículo 13. De las UEI***
> *(...)*
> *13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:*
> *1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda".*

Igualmente, incumplió sus funciones de la Subgerencia de Obras, señalados en los numerales 2, 6 y 7 del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 61°.- Son funciones: (...) 2. Planifica, organiza, controla y supervisa la ejecución física de las obras por la modalidad de contrata o por convenio. (...) 6. Organizar y supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y la Programación Multianual de Inversiones. 7. Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería y unidad formuladora, para la ejecución de obras públicas por las diferentes modalidades en la jurisdicción provincial. (...)"*; así como, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Obras, señalado en el numeral 1 y 2 del subcapítulo I del Título VI del Manual de

[107] Modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[108] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas. 2) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo. (...)"*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; igualmente, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

5. **Gloria Daniela Hernández Fuilco**, identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, período del 3 de diciembre de 2020 al 10 de noviembre de 2021 y del 18 de febrero al 18 de julio de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 243-2020-MPT de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 576)**, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 257-2021-MPT de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 577)**, designada nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.° 28-2022-MPT de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 578)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 176-2022-MPT de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 579)**; a quien se le notificó mediante Edicto de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

   - Por haber evaluado y aprobado el plan de trabajo para la "Construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 401-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, de una intervención planteada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber elaborado el expediente de apoyo: "Apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalanpampa del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica", mediante informe n.° 0218-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, intervención planteada a favor de una capilla católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 122 y 123)**, por S/36 500,00.

- Por haber elaborado el expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales para la construcción de iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 0170-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, intervención planteada a favor de una iglesia católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Gloria Daniela Hernández Fuilco**, en calidad de subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/108 049,12**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[109], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en los numerales 12.1 y 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que señala:

> ***"Artículo 12. De las UF***
> *12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
> *(...)*
> *12.3 Son funciones de las UF:*
> *1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.*
> *(...)".*

Igualmente, incumplió sus funciones de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señalados en los numerales 1, 2, 6, 9, 15 y 17 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 67°.-*** *Son Funciones: 1. Elaboración de estudios y proyectos definitivos a nivel de*

[109] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

inversión. 2. Planificar y realizar el proceso de elaboración de estudios y proyectos hasta la aprobación ***mediante acto resolutivo. (...) 6. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el*** *proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento,* ***contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso. (...) 9. Aplicar los*** *contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los* ***proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados. (...) 15. Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de gobierno. (...) 17.*** *Determinar si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización,* ***de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a la normatividad vigente. (...)"***; así como, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, señalado en los numerales 5 y 6 del subcapítulo IV del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"(...) 5) Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la*** *ejecución de obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial. 6) Registrar y* ***archivar los expedientes técnicos formulados por contrata o ejecución directa. (...)".***

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*** *servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos* ***públicos (...)"***; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; igualmente, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar*** *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la* ***prestación del servicio público."***

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en*** ***forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

6. **José Luis Álvarez Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, periodo del 1 de marzo de 2021 al 14 de febrero de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 62-2021-MPT de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 580)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-MPT de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 581)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo,

vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber requerido la aprobación de la ejecución del plan de trabajo: "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 1724-2021-MPT-GDUI de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**; además, haber requerido la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mencionado plan de trabajo a la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante informe n.° 046-2022-MPT-GDUI de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 65)**; más aún, haber requerido su ejecución como servicio a todo costo, mediante informe n.° 074-2022-MPT-GDUI de 19 de enero de 2021 (recepcionado el 20 de enero de 2022) **(Apéndice n.° 69)**, de una intervención planteada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber requerido la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo para el "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica" a la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante informe n.° 2386-2021-MPT-GDUI de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)** e informe n.° 059-2022-MPT-GDUI de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 85)**; asimismo, haber requerido su ejecución como servicio a todo costo, mediante el informe n.° 0148-2022-MPT-GDUI de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, de una intervención planteada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **José Luis Álvarez Espinoza**, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/50 350,12**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[110], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalados en los numerales 21, 30 y 32 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 59°.- Son Funciones: (...) 21. Gestionar el financiamiento para la ejecución de obras públicas en la provincia de Tayacaja. (...) 30. Supervisar y monitorear el*

[110] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

*cumplimiento del plan anual de inversión y el plan multianual de inversiones de la municipalidad y la **asignación de los recursos presupuestales y financieras de inversión. (...) 32. Emitir la resolución de** aprobación de los expedientes técnicos y comunicar al Consejo Municipal y a la Gerencia Municipal, **respecto a los expedientes técnicos concluidos y pendientes de ejecución. (...)"***; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado en el capítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"(...) es el** Órgano de Línea responsable de las competencias y las funciones relacionadas con el desarrollo **urbano y las obras de infraestructura de la Municipalidad Provincia de Tayacaja. (...)"***.

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; así también, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar** los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la **prestación del servicio público."***

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en** forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

7. **Gustavo Jonatan Carbajal González**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, período del 16 de febrero al 16 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2022-MPT de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 582)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 406-2022-MPT de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 583)**, y encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos con memorándum n.° 557-2022/MPT-GM de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 584)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

Como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

- Por haber otorgado conformidad del servicio a todo costo del plan de trabajo "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica", mediante informe n.° 546-2022-MPT-GDUI de 6 de abril de

2022 **(Apéndice n.° 75)**, intervención ejecutada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber otorgado conformidad a la ejecución de servicio del plan de trabajo "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 01505-2022-MPT-GDUI de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, de una intervención a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

- Por haber otorgado conformidad de la orden de servicio n.° 1101 **(Apéndice n.° 117)**, mediante informe n.° 1531-2022-GDUI-MPT de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, para el expediente de apoyo: "Apoyo con el pintado de la fachada interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalanpampa, distrito de Pampas - provincia de Tayacaja - departamento Huancavelica", intervención realizada a favor de una capilla católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 122 y 123)**, por S/36 500,00.

- Por haber otorgado conformidad a la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000374 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, mediante informe n.° 1913-2022-GDUI-MPT de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, para el plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", adquisición ejecutada a favor de una iglesia evangélica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor de la proveedora con comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- Por haber requerido la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación Estratégica para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informes n.os 590 y 1808-2022-MPT-GDUI de 13 de abril y 24 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 148 y 151)**, respectivamente; además, haber tramitado la ejecución, mediante informe n.° 02093-2022-MPT-GDUI de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, intervención ejecutada a favor de una iglesia católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Como encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos:

- Por haber requerido la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 391-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, intervención planteada a favor de una iglesia evangélica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor de la proveedora con comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Gustavo Jonatan Carbajal González**, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y como encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/158 541,62**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[111], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalados en los numerales 21, 30 y 32 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 59°.- Son funciones: (…) 21. Gestionar el financiamiento para la ejecución de obras públicas en la provincia de Tayacaja. (…) 30. Supervisar y monitorear el cumplimiento del plan anual de inversión y el plan multianual de inversiones de la municipalidad y la asignación de los recursos presupuestales y financieras de inversión. (…) 32. Emitir la resolución de aprobación de los expedientes técnicos y comunicar al Consejo Municipal y a la Gerencia Municipal, respecto a los expedientes técnicos concluidos y pendientes de ejecución. (…)"* y las funciones de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señalados en los numerales 15 y 17 del artículo 67 del referido reglamento, que señala: *"Artículo 67°.- Son Funciones: (…) 15. Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de gobierno. (…) 17. Determinar si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a la normatividad vigente. (…)"*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado en el capítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"(…) es el Órgano de Línea responsable de las competencias y las funciones relacionadas con el desarrollo urbano y las obras de infraestructura de la Municipalidad Provincia de Tayacaja. (…)"* y la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, señalado en el numeral 5 del subcapítulo IV del Título VI del referido manual, que señala: *"(…) 5) Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la ejecución de obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial. (…)"*.

[111] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Artículo a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; así también, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

8. **Cancio Riveros de la Cruz**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras, período del 24 de febrero de 2021 al 16 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 53-2021-MPT de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 585)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 407-2022-MPT de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 586)**, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, con memorándum n.° 513-2021/MPT-GM de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 587)** y memorándum n.° 709-2022/MPT-GM de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 588)** y, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, período del 19 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 408-2022-MPT de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 589)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 590)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

Como Subgerente de Obras

- Por haber requerido el servicio a todo costo para la ejecución del plan de trabajo: "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 066-2022-SGO-GDUI-MPT de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**; asimismo, haber otorgado la conformidad de la ejecución del servicio, mediante informe n.° 340-2022-SGO-GDUI-MPT de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, intervención ejecutada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las

competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber requerido el servicio a todo costo para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 127-2022-SGO-GDUI-MPT de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**; igualmente, haber otorgado la conformidad de la ejecución del servicio, mediante informe n.° 917-2022-SGO-GDUI-MPT de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, intervención ejecutada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

- Por haber requerido el servicio para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalanpampa del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica", mediante informe n.° 591-2022-SGO-GDUI-MPT de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 108)**; asimismo, haber otorgado la conformidad de la ejecución del servicio, mediante informe n.° 968-2022-SGO-GDUI-MPT de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, intervención ejecutada a favor de una capilla católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 122 y 123)**, por S/36 500,00.

- Por haber requerido de materiales de construcción para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 1001-2022-SGO-GDUI-MPT de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**; igualmente, haber otorgado la conformidad de la orden de compra n.° 0000374 **(Apéndice n.° 135)**, mediante informe n.° 1197-2022-SGO-GDUI-MPT de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, adquisición ejecutada a favor de una iglesia evangélica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor de la proveedora con comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- Por haber requerido la adquisición de materiales de construcción para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 1315-2022-SGO-GDUI-MPT de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 157)**, adjuntando pedido de compra n.° 001229 de 6 de diciembre de 2022, adquisición destinada a favor de una iglesia católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con

comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Como encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos

- Por haber requerido la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica", mediante informe n.° 016-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, intervención planteada a favor de una iglesia, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber evaluado y aprobado el plan de trabajo para el "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 548-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**; además, haber requerido la disponibilidad presupuestal para atender el apoyo, indicando que favorecerá a toda la población que profesan la religión católica, mediante informe n.° 026-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, intervención planteada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

- Por haber requerido la disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe n.° 467-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, intervención planteada a favor de una iglesia católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

- Por haber otorgado conformidad a la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000491 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, mediante informe n.° 2361-2022-MPT-GDUI de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, adquisición destinada a la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con

comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Cancio Riveros de la Cruz**, en calidad de subgerente de Obras, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, y Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/158 541,62**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[112], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Subgerencia de Obras, señalados en los numerales 2, 6 y 7 del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 61°.- Son funciones: (...) 2. Planifica, organiza, controla y supervisa la ejecución física de las obras por la modalidad de contrata o por convenio. (...) 6. Organizar y supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y la Programación Multianual de Inversiones. 7. Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería y unidad formuladora, para la ejecución de obras públicas por las diferentes modalidades en la jurisdicción provincial. (...)"*, las funciones de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos, señalados en los numerales 15 y 17 del artículo 67 del referido reglamento, que señala: *"Artículo 67°.- Son Funciones: (...) 15. Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de gobierno. (...) 17. Determinar si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a la normatividad vigente. (...)"* y las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalados en los numerales 21, 30 y 32 del artículo 59 del referido reglamento, que señala: *"Artículo 59°.- Son funciones: (...) 21. Gestionar el financiamiento para la ejecución de obras públicas en la provincia de Tayacaja. (...) 30. Supervisar y monitorear el cumplimiento del plan anual de inversión y el plan multianual de inversiones de la municipalidad y la asignación de los recursos presupuestales y financieras de inversión. (...) 32. Emitir la resolución de aprobación de los expedientes técnicos y comunicar al Consejo Municipal y a la Gerencia Municipal, respecto a los expedientes técnicos concluidos y pendientes de ejecución. (...)"*; así como, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Obras, señalado en el numeral 1 y 2 del subcapítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas. 2) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo. (...)"*, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos, señalado en el numeral 5 del subcapítulo IV del Título VI del referido manual, que señala: *"(...) 5) Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la ejecución de obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial. (...)"* y la naturaleza de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado en el capítulo I del Título VI del referido manual, que señala: *"(...) es el Órgano de Línea responsable de las competencias y las*

[112] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

funciones relacionadas con el desarrollo urbano y las obras de infraestructura de la Municipalidad Provincia de Tayacaja. (...)".

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

9. **Moisés Borman Romero Chang**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Obras, periodo del 20 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 412-2022-MPT de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 591)**, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 592)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

   - Por haber otorgado la conformidad de la orden de compra n.° 0000491 **(Apéndice n.° 161)**, mediante informe n.° 1420-2022-SGO-GDUI-MPT de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, adquisición destinada a la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor con comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Moisés Borman Romero Chang**, en calidad de subgerente de Obras, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/36 799,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003; igualmente, los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[113], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Subgerencia de Obras, señalados en los numerales 2, 6 y 7 del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 61°.- Son funciones: (...) 2. Planifica, organiza, controla y supervisa la ejecución física de las obras por la modalidad de contrata o por convenio. (...) 6.*** *Organizar y supervisar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y la Programación Multianual de Inversiones. 7. Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería y unidad formuladora, para la ejecución de obras públicas por las* ***diferentes modalidades en la jurisdicción provincial. (...)"***; así como, la naturaleza de sus funciones como Subgerente de Obras, señalado en el numeral 1 y 2 del subcapítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y*** *evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas. 2) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo. (...)".*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar*** *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la* ***prestación del servicio público."***

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

[113] Modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

10. **Madeleine Edith López Mercado**, identificada con DNI n.° [redacted], secretaria II, período del 9 de enero hasta la actualidad, rotada mediante memorándum n.° 052-2019-GM/MPT de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 593)** y nombrada mediante Resolución de Alcaldía n.° 349-2019-MPT de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 594)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; la cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Madeleine Edith López Mercado,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

- Por no haber rendido el encargo interno habilitado mediante Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 181)**, para la adquisición de aulas prefabricadas para la I.E. n.° 30935 "Sagrados Corazones", cuyo periodo de ejecución comprendía entre el 19 y 29 de agosto de 2019, superando el plazo de rendición de cuentas de tres (3) días hábiles, el cual finalizó el 3 de setiembre de 2019, fondos otorgados mediante comprobante de pago n.° 2667 de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 185)**, por S/32 000,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Madeleine Edith López Mercado**, en calidad de secretaria I de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/32 000,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[114], que señala: *"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Asimismo, transgredió lo establecido en los numerales 5.6, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 8.1 y 8.2 de la Directiva n.° 001-2016-MPT "Directiva para el otorgamiento de encargos internos al personal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MPT de 15 de febrero de 2016, que señala: *"5.6 El encargo interno, será autorizado con cargo a rendir cuenta documentada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad. Si vencido dicho plazo incumpliera con la rendición y/o devolución de los asignados por "Encargos Internos", corresponderá el (formato n.° 02), autorizo sin lugar a reclamo se me descuente de mis remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones, CTS, o cualquier otro ingreso que me corresponda por cualquier concepto. En caso que no se realice el "Encargo Interno", devolveré los fondos públicos en un plazo no mayor de 24 horas. (...) 6.2.1 Los fondos otorgados "Encargos Internos" a los funcionarios o servidores constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada. Mediante Resolución de Gerencia regulara, estableciendo para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente*

[114] Aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicado el 30 de abril de 2009.

documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles la rendición se realizara utilizando el (formato n.° 03 – Liquidación de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos), después de concluida la actividad materia del encargo. 6.2.2 Si vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas, y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el Sub Gerente de Contabilidad, bajo responsabilidad comunicara a la Sub Gerencia de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Tesorería, quienes efectuaran el descuento del integro de los fondos asignados, con cargo a sus Remuneraciones, Bonificaciones, Gratificaciones, CTS, o cualquier otro ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado. Referido descuento debe incluir los intereses legales (tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros), que serán calculados por la Sub Gerencia de Contabilidad, para cuyo efecto remitirá copia del formato n.° 02 debidamente suscrito por el encargado. 6.2.3 La rendición de cuentas se efectuará únicamente con el formato n.° 03, se registrarán los Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT originales (facturas, boletas de venta, recibos por honorarios electrónicos, facturas simplificadas, entre otros) debidamente detallados emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que se deberá exigir necesariamente al momento de cancelar ***el gasto materia del Encargo Interno.*** *(...) 8.1 El proceso de rendición de cuentas constituye una declaración de responsabilidad exclusiva del funcionario o servidor que la formula, así como del* ***Gerente o Sub Gerente de la dependencia que autorizó el "Encargo Interno", que se sujeta a ser*** *revisada y verificada si el caso* ***lo amerita. (...) 8.2 En caso de determinarse pagos que no*** *correspondan o hayan pagado comprobantes adulterados, falsificados, entre otros, el usuario que cancelo el gasto asumirá la reposición de los Fondos Públicos con su peculio y/o se procederá al descuento establecido en el Formato n.° 2, independientemente de las responsabilidades* ***administrativas y demás acciones legales que correspondan. (...)"***

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de la naturaleza de sus funciones como secretaria I de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado en el numeral 10 del capítulo I del Título VI del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"10) Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura"***. Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los* ***intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"***; también, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el*** *desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al* ***interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del*** *Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del* ***servicio público."***

Además, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

11. **Julissa Chanco Cconovilca**, identificada con DNI n.° [redacted], gerente de Planeamiento y Presupuesto, periodo del 2 de enero de 2019 al 6 de abril de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPT de 2 de enero de 2019[115] **(Apéndice n.° 595)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 117-2022-MPT de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 596)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; la cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 16 de octubre de 2025, recepcionado el 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**, posterior al plazo otorgado; no obstante, se efectuó la evaluación de sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Julissa Chanco Cconovilca,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000485 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/24 950,00, para el servicio de refacción de los ambientes para la mejora del servicio cultural en el distrito de Andaymarca, siendo una intervención realizada para la refacción de los ambientes de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista mediante el comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, por S/24 950,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000638 de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/21 742,00, para la refacción de ambientes para la mejora del servicio cultural del centro poblado de Tocllacuri, siendo una intervención ejecutada a favor de una iglesia, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor de la contratista con comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por S/21 742,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001143 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/11 513,00, para el apoyo en la refacción de ambiente para la mejora del servicio cultural en el distrito de Pampas, intervención realizada a favor de la iglesia San Pedro, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; además, no encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conllevando a efectuarse el pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.os 3131 y 3132 de 2 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 58 y 59)**, por S/11 513,00.

[115] La mencionada resolución fue dejada sin efecto con Resolución de Alcaldía n.° 300-2019-MPT de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 595)**, designación realizada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y con la misma resolución fue designada bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS confianza.

- Por haber otorgado certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 490, 659, 714, 1321, 1546 y 1559 de 26 de abril, 30 de mayo, 6 de junio, 12 de setiembre, 23 y 24 de octubre de 2019 **(Apéndices n.os 197, 186, 187, 188, 189 y 198)**, respectivamente, las notas n.os 140, 274, 365, 366, 415 y 420 de 31 de enero, 21 de febrero y 6, 13 y 30 de marzo de 2020 **(Apéndices n.os 199, 200, 202, 201, 205 y 203)**, respectivamente, las notas n.os 296, 307 y 796 de 11 de marzo y 20 de mayo de 2021 **(Apéndices n.os 206, 207 y 242)**, respectivamente, y n.os CCP SIAF: 477, 760, 796, 856, 857, 867, 1081, 1200, y 2511 de 19 de abril, 15, 27 y 28 de mayo, 17 de junio, 2 de julio y 23 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 208, 190, 242, 209, 210, 211, 191, 192 y 212)**, respectivamente, para **apoyos y/o donaciones** efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/392 835,53.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1319 de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndices n.os 238 y 239)**, por S/66 000,00, para un **servicio de consultoría** de un promotor y/o facilitador para la implementación del proyecto de vivienda en zonas rurales, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/66 000,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1386 de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 223)**, para la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** de la Subgerencia de gestión Ambiental y Recursos Naturales, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/545,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 622 de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 240)**, por S/4 777,20, para la **habilitación de fondos por encargo interno**, para el análisis de agua residual del plan de trabajo denominado "Monitoreo de la calidad de efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR", utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/4 777,20.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Julissa Chanco Cconovilca**, en calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/58 205,00**; asimismo, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/464 157,73**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[116], en los numerales 3, 11 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[117], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506[118],

[116] Aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF y modificado por los Decreto Supremo n.° 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022 y Decreto Supremo n.° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.

[117] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

[118] Modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.

Ley de Canon, el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[119], en el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 28258 - Ley de Regalía Minera[120], en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[121].

Igualmente, en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la cuadragésima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la trigésima sexta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en la trigésima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el artículo 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.° 024-2021, Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Además, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[122], en el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**"[123], en el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**"[124], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11 y los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**"[125]; por último, en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3, el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**"[126].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos*

[119] Aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.
[120] Aprobado con Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 11 de noviembre de 2004 y sus concordancias.
[121] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[122] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[123] Aprobado con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, publicado el 14 de enero de 2019.
[124] Aprobado con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019.
[125] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.
[126] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

presupuestarios aprobados."; además, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y, c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego."*

Asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y, c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego."*

También, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), y f) del artículo 3 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y, c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las*

*acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la **normatividad vigente.**"*

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en **el marco de sus competencias.** (...) **3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el** Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para **dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:** (...) **c) Conducir el ordenamiento de la** administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, **teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.** (...) **f) Realizar el** seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la **normatividad vigente.** (...) **j) Coordinar y realizar las** gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP **y otros sistemas.** (...) **p) Coordina y hace seguimiento a las metas de** ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas **metas.**"*

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 27°.- Son funciones:** (...) **7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la** programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto **institucional.**"*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"**10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP.** (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y **Cooperación Técnica Internacional.**"*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el** servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos **públicos** (...)"*; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***;

del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

12. **Yolanda Quichca Pino**[127], identificada con DNI n.° [redacted], encargada de la Gerencia de Planificación Estratégica, período de 16 de diciembre de 2021, encargada memorando n.° 1184-2021-GPE/MPT de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 597)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002440 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 193)**, por S/15 300,00, para el servicio de explanación y voladura en el centro poblado de Pacti – distrito de Pampas, obligación pendiente de pago del ejercicio 2018, en el que contaba con una certificación presupuestal en el rubro 07 FONCOMUN; sin embargo, volvió a otorgar la certificación presupuestal utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/15 300,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Yolanda Quichca Pino**, en calidad de encargada de la gerencia de Planeamiento Estratégico, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/15 300,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506[128], Ley de Canon, el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[129], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el artículo 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia n.° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de

[127] La señora Yolanda Quichca Pino, ocupó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 4 de octubre de 2021, designada con Resolución de Alcaldía n.° 227-2021-MPT **(Apéndice n.° 597)** y cesada el 1 de setiembre de 2022 con Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MPT **(Apéndice n.° 597)**.

[128] Modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.

[129] Aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.

servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[130], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11 y los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[131].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), y f) del artículo 3 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y, c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente."*

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la*

[130] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[131] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2020.

Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a)*** *Cumplir personal y diligentemente* ***los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar*** *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la* ***prestación del servicio público."***

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar*** *sus funciones a cabalidad y en* ***forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

13. **Huber Mahavi Paredes Mallqui**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Planificación Estratégica, periodo del 5 de enero, 8 de abril al 20 de junio de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2022-MPT de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 598)** y Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MPT de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 599)**, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2022-MPT de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 600)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**, el cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**, posterior al plazo otorgado; no obstante, se efectuó la evaluación de sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Huber Mahavi Paredes Mallqui,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 000163 n.° CCP SIAF: 0000000197 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/35 190,00, para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo para la construcción del área de sacrilegio de la iglesia de Chauquimarca de la comunidad campesina de Chauquimarca del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica", siendo una intervención realizada a favor de una iglesia, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 1830 y 1832 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 76 y 77)**, por S/34 750,12.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 000586 n.° CCP SIAF: 0000000757 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/15 600,00, para la ejecución plan de trabajo para el "Apoyo con refacción de ambiente de oración para la hermandad del señor de los milagros, de la iglesia matriz "San Pedro" del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica", siendo una intervención realizada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3867 y 3868 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 98 y 99)**, por S/15 600,00.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 293, 294, 295, 296 y 298 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndices n.os 217, 216, 213, 214 y 215)**; 366 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 194)**; 486 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 218)**; 633 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 219)** y 872 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 220)**; para **apoyos y/o donaciones** efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/99 491,10.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 191 y 192 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndices n.os 266 y 263)**; 289 y 290 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndices n.os 265 y 264)**; 359 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 267)**; 382 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 244)**; 399 de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 278)**; 632 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 252)**; 663 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 279)**; 670, 671 y 672 de 4 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 245, 248 y 268)**; 685, 686 y 687 de 6 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 271, 270 y 269)**; 728 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 249)**; 819 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 250)**; 871 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 272)**; 925 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 280)**; 1023 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 251)** y 1229 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 254)**; para la **adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a actividades operativas** de la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/151 888,60.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de 21 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 y 379)**; 142, 143, 144, 145, 146 y 147 de 28 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 329, 328, 298, 295, 296 y 297)**, 152 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 330)**; 418, 419 y 421 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 380, 381 y 382)**; 443, 444, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 479 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 332, 331, 383, 384, 385, 394, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 393)**; 530, 531 y 532 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 299, 300 y 333)**; 553, 557 y 558 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 395, 301 y 302)**; 584 y 595 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 396 y 303)**; 643 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 334)**; 703 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 335)**; 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726 y 727 de 8 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 414, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413)**; 761, 762, 767 y 768 de 19 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 336, 337, 415 y 416)**; 956, 957, 958, 959, 960,

961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970 y 971 de 17 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 427, 429, 430, 431 y 432)**; 1003, 1004, 1007, 1008 y 1010 de 18 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 304, 433, 434, 435 y 305)**; 1025, 1026 y 1030 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 306, 307 y 338)**; 1045 y 1046 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 436 y 308)**; 1082 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 339)** y 1129 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 340)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/123 800,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Huber Mahavi Paredes Mallqui**, en calidad de gerente de Planeamiento Estratégico, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/50 350,12**; igualmente, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/375 179,70**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[132], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506[133], Ley de Canon, el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[134], en el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera[135], en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[136].

Igualmente, en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[137], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 y el numeral 15.5 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[138].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos*

[132] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.
[133] Modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.
[134] Aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.
[135] Aprobado con Decreto Supremo n.° 157-2004-EF, publicado el 11 de noviembre de 2004 y sus concordancias.
[136] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[137] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[138] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

presupuestarios aprobados."; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas metas."*

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de

obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

14. **Rafael David Camayo Sedano**[139], identificado con DNI n.° [redacted], encargado de la Gerencia de Planificación Estratégica, período del 4, 5, 11, 12, 13, 14, 19 y 20 de julio, 17 y 19 de octubre de 2022, encargado mediante memorándum n.os 408, 413, 429, 439, 465, 469, 485 y 490-2022/MPT-GM de 4, 5, 11, 12, 13, 14, 19 y 20 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607 y 608)** y memorándum n.os 733 y 745-2022/MPT-GM de 17 y 19 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 609 y 610)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; el cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rafael David Camayo Sedano,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1386 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 223)** y 2156 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 225)**; para **apoyos y/o donaciones** efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/20 680,00.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1397 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 246,)**; 1446 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 256)**; 1484 y 1485 de 14 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 247 y 257)**, 1561 y 1564 de 20 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 274 y 273)**; para la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** de la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/44 045,00.

[139] El señor Rafael David Camayo Sedano, ocupa el cargo de Especialista en SIAF de la Gerencia de Planificación Estratégica desde el 20 de setiembre de 2021 hasta la actualidad (Adjunto al **apéndice n.° 601**), cumpliendo las siguientes funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala:
"(...)
5) Asesorar y coordinar con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Presupuesto.
(...)
10) Control y monitoreo de la ejecución de ingresos y gastos en observancia de las normas presupuestales.
11) Prevee las fuentes de financiamiento y montos de los recursos monetarios y asignarlos para el cumplimiento de las actividades y proyectos.
12) Utilización del Sistema de Administración Financiera (SIAF), en el proceso presupuestario de su competencia."

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370 y 1371 de 4 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457 y 458)**; 1383, 1384 y 1385 de 5 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 323, 309 y 341)**; 1396 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 310)**; 1445 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 342)**; 1462 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 459)**; 1494 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 343)**; 1497 y 1506 de 15 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 311 y 460)**; 1542 y 1547 de 19 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 344 y 312)**; 1555 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 345)** y 2200 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 316)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/51 300,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Rafael David Camayo Sedano**, en calidad de encargado de la gerencia de Planeamiento Estratégico, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/116 025,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[140], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[141], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[142].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del*

[140] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[141] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[142] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas metas."

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

15. **Victoriano Galicio Huamán**[143], identificado con DNI n.° [redacted], encargado de la Gerencia de Planificación Estratégica, período de 13 de agosto de 2019, 1 de junio y 21 de julio de 2022, encargado mediante memorando n.° 144-2019-GPE/MPT de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 611)**, memorando n.° 334-2022-GPE/MPT de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 612)** y memorándum n.° 496-2022/MPT-GM de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 613)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1170 de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 180)**, por S/32 000,00, para la **habilitación de fondos por encargo interno**, para la adquisición de aulas prefabricadas para la I.E. n.° 30935 "Sagrados Corazones", utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/32 000,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° CCP SIAF: 1581 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 364)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/3 000,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Victoriano Galicio Huamán**, en calidad de encargado de la gerencia de Planeamiento Estratégico, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/35 000,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506[144], Ley de Canon, el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[145], en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[146], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la cuadragésima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Además, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del

[143] El señor Victoriano Galicio Huamán, ocupa el cargo de Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, desde el 1 de marzo de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2019-MPT **(Apéndice n.° 611)** y mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2020-MPT de 18 de febrero de 2020 se dispone el cumplimiento del mandato judicial de reposición administrativa, conforme al acta de reposición de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 611)** hasta la actualidad.

[144] Modificado con Ley n.° 28077, publicado el 26 de setiembre de 2003.

[145] Aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, publicado el 7 de enero de 2022 y sus concordancias.

[146] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.

Sistema Nacional de Presupuesto Público[147], en el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 12 y los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[148], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[149].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"**La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es** responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*"; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y, c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el **Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.** (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control **presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) b)** Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por **el Titular del Pliego.**"*

También, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en **el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el** Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para **dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la** administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, **teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el** seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su*

[147] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[148] Aprobado con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, publicado el 14 de enero de 2019.
[149] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la ***normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones*** *necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP* ***y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de*** *ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas* ***metas."***

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la*** *programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto* ***institucional."***; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer*** *las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación* ***Técnica Internacional."***

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*** *servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos* ***públicos (...)"***; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c)*** *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos* ***sólo para la prestación del servicio público."***

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar*** *sus funciones a cabalidad y en* ***forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

16. **Luzdiana Laura Carhuapoma**, identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de Abastecimiento, período del 18 de febrero al 31 de agosto de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 29-2022-MPT de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 614)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 201-2022-MPT de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 615)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla

electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 016-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber registrado el compromiso mensual[150] de las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171 y 1172 de 3 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 281, 243, 221, 222, 363, 362 y 253)**, y 1229 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 254)**, certificaciones emitidas por la Gerencia de Planificación Estratégica con el rubro y tipo de recurso 18-13; no obstante, utilizó el tipo de recurso "R" – FOCAM para la ejecución de **apoyos y/o donaciones** efectuadas a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** y la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, cuando el citado recurso debió destinarse en exclusividad para el financiamiento de proyectos de inversión, lo cual afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/ 23 801,10.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Luzdiana Laura Carhuapoma**, en calidad de subgerente de Abastecimiento, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/23 801,10**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[151], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[152].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.5 del artículo 15 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[153], que señala: *"15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución. (...) **15.5. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del** Pliego o con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en los*

[150] Registro corroborado mediante el anexo 2 del oficio n.° 2693-2025-EF/52.06 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 565)**, emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
[151] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[152] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[153] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales o con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440."

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones como Subgerente de Abastecimiento, señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 45°.- Son funciones: (...) 4. Efectuar y coordinar la suscripción de los: contratos, la emisión de órdenes de compra, de órdenes de servicio y el registro de la fase de compromiso presupuestal. 5. Ejecutar el registro de los compromisos de gasto conforme al calendario aprobado en el software del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP)."***

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."***

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

17. **Wilfredo Campos Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Planificación Estratégica, período del 6 al 19 de julio de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-MPT de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 616)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 177-2022-MPT de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 617)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 017-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° CCP SIAF: 1420 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 255)**, para la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** de la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/2 341,00.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° CCP SIAF: 1419 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 327)**, para la **contratación de personal como**

locadores de servicios para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/1 500,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Wilfredo Campos Rojas**, en calidad de gerente de Planeamiento Estratégico, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/3 841,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[154], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[155], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[156].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las*

[154] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[155] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[156] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la ***normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las*** *dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP* ***y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de*** *ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas* ***metas."***

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la*** *programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: ***"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer*** *las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar*** *los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación* ***del servicio público."***

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar*** *sus funciones a cabalidad y en* ***forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

18. **Abhy Katheryn Ambicho Porras**, identificada con DNI n.° [redacted], gerente de Planificación Estratégica, periodo del 20 de julio al 30 de setiembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 178-2022-MPT de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 618)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 229-2022-MPT de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 619)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 018-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 001333 n.° CCP SIAF: 0000001717 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/36 500,00, para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalanpampa del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica", siendo una intervención realizada a favor de una capilla católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse pagos al proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 122 y 123)**, por S/36 500,00.

- Por haber otorgado la disponibilidad presupuestal mediante memorándum n.° 616-2022-MPT/GPE de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, con recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/34 985,00, para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", intervención planteada a favor de una iglesia evangélica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse pagos al proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1635 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 275)**; 1711 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 262)**; 1722 y 1723 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 276 y 258)**; y 1778 y 1780 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 259 y 277)**; para la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** de la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/16 633,00.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 1609 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 365)**; 1629 y 1630 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 346 y 366)**; 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667 y 1669 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477)**; 1670, 1671, 1672, 1673, 1674 y 1675 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 478, 479, 480, 481, 482 y 483)**; 1698 y 1699 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndices n.os 484 y 313)**; 1780 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 277)**; 1875, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1898, 1899, 1900, 1903 y 1913 de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 502, 500, 499, 498, 505, 497, 496, 495, 494, 491, 490, 489, 487, 485, 488, 504, 503, 493, 492, 501, 486 y 293)**; 1923 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 506)**; 1932 y 1933 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 507 y 508)**; 2002 y 2003 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 347 y 348)**; 2015, 2016 y 2017 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 349, 285 y 283)**; y 2044 y 2054 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndices n.os 284 y 350)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/80 600,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Abhy Katheryn Ambicho Porras**, en calidad de gerente de Planeamiento Estratégico, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/71 392,50**; igualmente, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/97 233,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[157], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[158], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[159], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[160].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias,*

[157] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

[158] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.

[159] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

[160] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas metas."

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

19. **Tania Vianney Molina Chávez**, identificada con DNI n.° [redacted], gerente de Planificación Estratégica, período del 6 al 14 de octubre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MPT de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 620)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPT de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 621)**; a quien se le notificó mediante Edicto de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin

embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 001986 n.° CCP SIAF: 0000002077 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, utilizando los recursos provenientes del rubro 18, por el monto de S/34 892,50, para la ejecución del plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", intervención realizada a favor de una iglesia evangélica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, conllevando a efectuarse pagos al proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- Por haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 001968 n.° CCP SIAF: 2101 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 224)**, para **apoyos y/o donaciones** efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/33 900,00.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 2078, 2079 y 2107 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 314, 315 y 294)**; 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2140, 2141, 2142 y 2143 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528 y 529)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/27 800,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Tania Vianney Molina Chávez**, en calidad de gerente de Planeamiento Estratégico, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/34 892,50**; igualmente, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/61 700,00**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[161], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[162], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440,

[161] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

[162] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[163], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[164].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas metas."*

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer*

[163] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[164] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

20. **Nicolas Florian Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Planificación Estratégica, periodo del 20 de octubre de 2022 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2022-MPT de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 622)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 623)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 020-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados.

- Por haber otorgado la disponibilidad presupuestal mediante memorándum n.° 858-2022-MPT/GPE de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)** y haber otorgado la certificación de crédito presupuestario n.° 002530 n.° CCP SIAF: 0000002786 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, para la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", intervención destinada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, conllevando a efectuarse pago al proveedor a través del comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 2322 y 2327 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 195 y 226)**; 2420 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 227)**; 2547 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 228)**; 2575 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 229)**; 2583 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 230)**; 2594 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 231)**; 2741 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 196)**; 2754 y 2757 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 234 y 232)**; 2770 y 2772 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 233 y 235)**; 2795 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 236)**; y 2849 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 237)**; para **apoyos y/o donaciones** efectuadas por la Entidad a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/318 137,10.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 2296 y 2609 de 2 y 29 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 260 y 261)**, respectivamente, para la **adquisición de bienes destinados a actividades operativas** de la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/4 880,20.

- Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestario n.os CCP SIAF: 2261 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 317)**; 2277 y 2278 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os 351 y 318)**; 2323, 2325, 2334, 2336, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352 y 2353 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 319, 352, 353, 354, 530, 351, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 539 y 538)**; 2356, 2357, 2358 y 2359 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 355, 540, 541 y 356)**; 2372, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2386, 2387, 2388, 2389 y 2408 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 357, 286, 287, 288, 289, 542, 321, 320, 543, 544, 545, 325, 326, 546 y 324)**; 2431, 2433 y 2434 de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 290, 547 y 291)**; 2467 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 358)**; 2496 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 292)**; 2514 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 359)**; 2534 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 360)**; 2560 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 361)**; 2596 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 322)**; 2605; 2606, 2607, 2608, 2610, 2611, 2612, 2613, 2615, 2623, 2624, 2625, 2627, 2628 y 2631 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561 y 562)**; y 2649 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 563)**; para la **contratación de personal como locadores de servicios** para la Entidad, utilizando el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos en S/90 700,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Nicolas Florian Espinoza**, en calidad de gerente de Planeamiento Estratégico, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/36 799,00**; igualmente, afectó la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos de inversión en **S/413 717,30**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[165], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

[165] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

de Inversiones, en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[166], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 13.1 del artículo 13, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[167], en el numeral 6.1 del artículo 6, el artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[168].

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"**La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es** responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*; asimismo, incumplió con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2, los literales c), d), f), j) y p) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego. c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en **el marco de sus competencias. (...) 3.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el** Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para **dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) c) Conducir el ordenamiento de la** administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras. d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, **teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego. (...) f) Realizar el** seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la **normatividad vigente. (...) j) Coordinar y realizar** las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP **y otros sistemas. (...) p) Coordina y hace seguimiento a las metas de** ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el cumplimiento de sus objetivos institucionales e informa al Titular del Pliego el avance de dichas **metas."**

[166] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.
[167] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[168] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, incurrió en incumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica, señalados en el numeral 7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: *"Artículo 27°.- Son funciones: (...) 7. Conducir el proceso presupuestario, respecto de la programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto institucional."*; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalado en los numerales 10 y 19 del capítulo I del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"10) Coordinar y organizar el desarrollo del proceso presupuestario sujetándose a las disposiciones del DNPP. (...) 19) Establecer las relaciones y coordinaciones que sen necesarias, con las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad, relativas a los asuntos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional."*

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

21. **David Aquino Comun**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Asesoría Jurídica, período del 20 de setiembre de 2021 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 206-2021-MPT de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 624)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 625)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/0397-02-002, adjuntándose la cédula de notificación n.° 021-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**; el cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 566)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **David Aquino Comun,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 566** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

- Por haber emitido opinión legal favorable a la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con el pintado de la fachada e interior de la capilla María Auxiliadora del barrio Chalanpampa del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica", mediante informe n.° 186-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, intervención planteada a favor de una capilla católica, a pesar de ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, utilizándose el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, conllevando a efectuarse el pago a favor del proveedor del servicio con comprobantes de pago n.os 3982 y 3983 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndices n.os122 y 123)**, por S/36 500,00.

- Por haber emitido opinión legal favorable a la ejecución del plan de trabajo "Apoyo donación de materiales para la construcción de la iglesia evangélica Casa de Dios Puerta del Cielo del distrito de Surcubamba – provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", mediante informe n.° 311-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, intervención realizada a favor de una iglesia evangélica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, utilizándose el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, conllevando a efectuarse pagos al proveedor a través de los comprobantes de pago n.os 4959 y 4960 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.os 143 y 144)**, por S/34 892,50.

- Por haber emitido opinión legal favorable a la ejecución del expediente de apoyo: "Apoyo con la donación de materiales, para la construcción de la iglesia católica en el centro poblado de Pichiu del distrito de Andaymarca, provincia de Tayacaja – Huancavelica", mediante informe legal n.° 821-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, intervención destinada a favor de una iglesia católica, pese a ser considerada un servicio privado que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales, utilizándose el rubro 18, recurso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión, conllevando a efectuarse pago al proveedor a través del comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**, por S/36 799,00.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **David Aquino Comun**, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de **S/108 191,50**.

Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 3 y 12 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[169], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 3 de la Ley n.° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM[170], en la décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en la centésima décima primera

[169] Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.

[170] Aprobado con Decreto Supremo n.° 042-2005-EF, publicado el 7 de abril de 2005.

disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones establecidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalados en el artículo 24 y los numerales 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 628)**, que señala: ***"Artículo 24°.-*** *Es un órgano de asesoramiento cuya misión es cautelar que los actos administrativos de la entidad se ajusten a Ley, asimismo ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de brindar asesoramiento y emitir pronunciamiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión legal, en asuntos jurídicos y normativos que requieran el Consejo Municipal, los órganos de alta dirección y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; además formula, evalúa y/o visa los proyectos sometidos a consideración. (...)* ***Artículo 25°.-*** *Son funciones: 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento, sistematización e interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad e informar dentro del plazo legalmente establecido a las diversas unidades orgánicas. 2. Interpretar las normas legales, absolver consultas, emitir informes y opinión legal ante* ***requerimientos de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad."***; así como, la naturaleza de sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, señalado en los numerales 2, 4, 5 y 8 del capítulo II del título IV del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 627)**, que señala: *"2)* ***Absolver consultas de carácter legal en asuntos administrativos y tributarios y otros que los diferentes órganos soliciten.*** *(...)* ***4) Interpretar y*** *emitir opinión respecto a las normas legales para su adecuada aplicación. 5) Emitir opinión legal sobre los proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones para su correcta emisión, ejecución* ***y aplicación.*** *(...)* ***8) Compilar y analizar las Normas Legales emitidas en materia específica, aplicada a los Gobiernos Locales"***

Aunado a ello, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*** *servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos* ***públicos (...)"***; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*** *(...)* ***c)*** *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos* ***sólo para la prestación del servicio público."***

Sumado a esto, incumplió con los deberes éticos previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad, contraviniendo el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que señala: ***"Todo servidor público debe desarrollar*** *sus funciones a cabalidad y en* ***forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la

comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Funcionarios y servidores utilizaron los recursos provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la ejecución de gastos corrientes, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/248 746,62 y afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en S/1 567 889,73"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"Funcionarios y servidores utilizaron los recursos provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la ejecución de gastos corrientes, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/248 746,62 y afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en S/1 567 889,73"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores destinaron, emplearon y reorientaron los recursos provenientes del rubro 18 para la ejecución de gastos corrientes, en contrataciones de servicios para la construcción, refacción y pintado; así como, en adquisiciones de materiales de construcción a favor de templos o iglesias, a pesar de ser considerados servicios privados que el Estado no tiene la responsabilidad de brindar o garantizar su prestación y no ser parte de las competencias y funciones de los gobiernos locales; asimismo, en la habilitación de fondos por encargo interno a personal de la Entidad, que hasta la fecha se encuentra pendiente de rendición, ocasionando perjuicio económico de **S/248 746,62**.

   Además, otorgaron certificaciones de crédito presupuestario, comprometieron y aplicaron recursos provenientes del rubro 18 para gastos corrientes, en el otorgamiento de apoyos y/o donaciones a favor de barrios, anexos, comunidades y centros poblados con la adquisición de bienes (combustibles, materiales de construcción, mangueras y otros) y la contratación de servicios (de construcciones, ampliaciones e instalaciones), en la contratación de consultorías, en la habilitación de fondos por encargo interno, en la ejecución de gastos destinados a actividades operativas propias de la Entidad mediante la adquisición de bienes y la contratación de servicios (impresiones y preparación de refrigerios), y en la contratación de personal como locadores de servicios para la realización de actividades de carácter permanente de las unidades orgánicas de la Entidad, a pesar de que el uso de estos recursos no estuvo autorizado para la ejecución de este tipo de gastos, afectando la disponibilidad de

recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en **S/1 567 889,73**. **(Observación n.° 1)**

2. La Entidad carece lineamientos internos que regulen o establezcan las pautas para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), como herramienta de gestión que permita que las inversiones públicas se alineen al cierre de brechas de infraestructura en el territorio con impacto en el bienestar de la población, situación que generó que se elaboren y aprueben expedientes técnicos para intervenciones diferentes a proyectos de inversión pública.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar lineamientos internos que regulen las pautas para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y a exigencias sectoriales, con la finalidad de permitir una adecuada ejecución física de inversiones de competencia de la Entidad y que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja.
(Control Interno n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4. Copia autenticada del informe n.° 090-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 11 de marzo de 2025 y adjuntos, y copia autenticada del informe n.° 097-2025-MPT/OGAF-OT/dlc de 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 5. Copia autenticada del informe n.° 015-2025-MPT/OGGD/ARCH-C de 21 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 6. Copia simple del oficio n.° 06.CC.C-T.H-2019 de 4 de marzo de 2019 y adjunto.

Apéndice n.° 7. Copia autenticada del informe n.° 006-2019-MPT/RP/EQC de 18 de marzo de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 8. Copia autenticada del informe n.° 0163-A-2019-SGFEYP-GDUI-MPT de 18 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 9. Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 045-2019-MPT/GDUI de 2 de abril de 2019.

Apéndice n.° 10. Copia autenticada del informe n.° 296-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 22 de abril de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 11. Copia autenticada del informe n.° 0477-2019-MPT-GDUI de 22 de abril de 2019.

Apéndice n.° 12. Copia autenticada del informe n.° 00478-2019-MPT-GAF-SGA de 24 de abril de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 13. Copia autenticada del resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000485 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada de la orden de prestación de servicios n.° 00000407 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 15. Copia autenticada de la carta n.° 001-2019-J.E.R./MPT de 2 de mayo de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada del informe n.° 0329-2019-SGOPI-MPT/P de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada del informe n.° 0540-2019-MPT-GDUI de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18. Copia autenticada del memorando n.° 0510-2019-GAF-MPT de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 19. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1147 de 14 de mayo de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 20. Copia simple del documento s/n de 25 de abril de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 21. Copia simple del informe n.° 020-2019-MPT/RP/EQC de 26 de abril de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 22. Copia simple del informe n.° 0292-2019-SGFEYP-GDUI-MPT de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 23. Copia simple del informe n.° 022-2019-MPT/RP/EQC de 6 de mayo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 24. Copia simple del informe n.° 309-2019-SGEP-GDUI-MPT de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 25. Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 087-2019-MPT/GDUI de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 26. Copia simple del memorándum n.° 0261-2019-GDUI-MPT de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 27. Copia autenticada del informe n.° 355-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 16 de mayo de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 28. Copia autenticada del informe n.° 0602-2019-MPT-GDUI de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 29. Copia autenticada del informe n.° 00184-2019-MPT-GAF-SGA de 27 de mayo de 2019 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 30. Copia autenticada del resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000638 de 27 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 31. Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 0062-2019-MPT-SGL de 29 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 32. Copia autenticada de la orden de prestación de servicios n.° 00000516 de 29 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 33. Copia autenticada de la carta n.° 001-2019-RHP de 12 de junio de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 34. Copia autenticada del informe n.° 461-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 1 de julio de 2019.

Apéndice n.° 35. Copia autenticada del informe n.° 0836-2019-MPT-GDUI de 4 de julio de 2019.

Apéndice n.° 36. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2036 de 18 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 37. Copia simple del of. n.° 02-2029-PSP-PT de 25 de febrero de 2019 y adjunto.

Apéndice n.° 38. Copia autenticada del informe n.° 007-2019-KSAS-JP-SGEP.MPT de 18 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 39. Copia autenticada del informe n.° 043-2019-MPT/JP/EQC de 19 de julio de 2019.

Apéndice n.° 40. Copia autenticada del informe n.° 0496-2019-SGEP-GDUI-MPT de 19 de julio de 2019.

Apéndice n.° 41. Copia autenticada del informe n.° 008-2019-KSAS-JP-MPT de 19 de julio de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 42. Copia autenticada del informe n.° 044-2019-MPT/JP/EQC de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 43. Copia autenticada del informe n.° 499-2019-SGEP-GDUI-MPT de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 44. Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0171-2019-MPT/GDUI de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 45. Copia autenticada del memorándum n.° 0421-2019-GDUI-MPT de 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 46. Copia autenticada del informe n.° 546-2019-SGO-GDUI-MPT-P de 26 de julio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 47. Copia autenticada del informe n.° 0960-2019-MPT-GDUI de 26 de julio de 2019.

Apéndice n.° 48. Copia autenticada del informe n.° 00825-2019-MPT-GAF-SGA de 7 de agosto de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 49. Copia autenticada del resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001143 de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 50. Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 0134-2019-MPT-SGA de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 51. Copia autenticada de la orden de prestación de servicios n.° 00000907 de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 52. Copia simple de la carta n.° 002-2019/ABS-SERVICIOS de 28 de agosto de 2019 y adjunto.

Apéndice n.° 53. Copia simple de la carta n.° 084-2019-MPT/GDUI-SGO de 9 de setiembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 54. Copia simple y autenticada de la carta n.° 003-2019/ABS-SERVICIOS de 12 de setiembre de 2019 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 55. Copia autenticada del informe n.° 708-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 56. Copia autenticada del informe n.° 01255-2019-MPT-GDUI de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 57. Copia autenticada del memorando n.° 01225-2019-GAF-MPT de 30 de setiembre de 2019 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 58. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3131 de 2 de octubre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 59. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3132 de 2 de octubre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 60. Copia autenticada del informe n.° 024-2021-KSAS-SGFE&P-MPT de 23 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 61. Copia autenticada del informe n.° 401-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 62. Copia autenticada del informe n.° 1724-2021-MPT-GDUI de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 63. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 146-2021/MPT de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 64. Copia autenticada del informe n.° 016-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 65. Copia autenticada del informe n.° 046-2022-MPT-GDUI de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 66. Copia autenticada del memorando n.° 018-2022-GPE/MPT de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 67. Copia autenticada del memorando n.° 009-2022-GDUI-MPT de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 68. Copia autenticada del informe n.° 066-2022-SGO-GDUI-MPT de 18 de enero de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 69. Copia autenticada del informe n.° 074-2022-MPT-GDUI de 19 de enero de 2021.

Apéndice n.° 70. Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario nro de PAO: 001240 de 1 de febrero de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 71. Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nro.: 000163 n.° CCP SIAF: 0000000197 de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 72. Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000137 de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 73. Copia autenticada de la carta n.° 001-2022/JER/MPT de 23 de febrero de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 74. Copia autenticada del informe n.° 340-2022-SGO-GDUI-MPT de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 75. Copia autenticada del informe n.° 546-2022-MPT-GDUI de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 76. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1830 de 3 de mayo de 2022 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 77. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1832 de 3 de mayo de 2022 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 78. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1831 de 3 de mayo de 2022 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 79. Copia autenticada del oficio n.° 005-2021-H"SdLM"-TAYACAJA de 18 de agosto de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 80. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 141-2021/MPT de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 81. Copia autenticada del memorándum n.° 548-2021/GM-MPT de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 82. Copia autenticada del informe n.° 548-2021-SGFE&P-GDUI-MPT de 16 de diciembre de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 83. Copia autenticada del informe n.° 2386-2021-MPT-GDUI de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 84. Copia autenticada del informe n.° 026-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 85. Copia autenticada del informe n.° 059-2022-MPT-GDUI de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 86. Copia autenticada del memorando n.° 043-2022-GPE/MPT de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 87. Copia autenticada del memorándum n.° 029-2022-GDUI-MPT de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 88. Copia autenticada del informe n.° 127-2022-SGO-GDUI-MPT de 3 de febrero de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 89. Copia autenticada del informe n.° 0148-2022-MPT-GDUI de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 90. Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario nro CCMN: 001281 de 12 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 91. Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nro.: 000586 n.° CCP SIAF: 0000000757 de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 92. Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000501 de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 93. Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-JCQ/RL-DORCANS S.A.C. de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 94. Copia simple de la carta n.° 0010-2022-JCQ/RL-DORCANS S.A.C. de 13 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 95. Copia autenticada del memorando n.° 261-2022-GDUI-MPT de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 96. Copia autenticada del informe n.° 917-2022-SGO-GDUI-MPT de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 97. Copia autenticada del informe n.° 01505-2022-MPT-GDUI de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 98. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3867 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 99. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3868 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 100. Copia simple del documento s/n de 23 de marzo de 2022 y adjunto.

Apéndice n.° 101. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 174-2022/MPT de 29 de abril de 2022 y adjunto.

Apéndice n.° 102. Copia autenticada del informe n.° 0218-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 23 de mayo de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 103. Copia autenticada del informe n.° 816-2022-MPT-GDUI de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 104. Copia autenticada del memorando n.° 308-2022-GPE/MPT de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 105. Copia autenticada del informe técnico n.° 112-2022-MPT-GDUI de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 106. Copia autenticada del informe n.° 186-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 107. Copia autenticada del memorándum n.° 0177-2022-GDUI-MPT de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 108. Copia autenticada del informe n.° 591-2022-SGO-GDUI-MPT de 1 de junio de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 109. Copia autenticada del informe n.° 0910-2022-MPT-GDUI de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 110. Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario nro CCMN: 002178 de 10 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 111. Copia autenticada del memorando n.° 430-2022-GPE/MPT de 20 de junio de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 112. Copia autenticada del informe n.° 0611-2022-MPT-GAF-SGA de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 113. Copia autenticada del informe n.° 1183-2022-MPT-GDUI de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 114. Copia simple del informe n.° 032-2022-ESP/SIAF-GPE/MPT de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 115. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2022-MPT de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 116. Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nro.: 001333 n.° CCP SIAF: 0000001717 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 117. Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001101 de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 118. Copia autenticada de la carta n.° 024-2022-JLAS de 2 de setiembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 119. Copia autenticada del informe n.° 968-2022-SGO-GDUI-MPT de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 120. Copia autenticada del informe n.° 1531-2022-GDUI-MPT de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 121. Copia autenticada del memorándum n.° 1223-2022-MPT/GAF de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 122. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3982 de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 123. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3983 de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 124. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 240-20222/MPT de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 125. Copia autenticada del informe n.° 391-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 6 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 126. Copia autenticada del informe n.° 1489-2022-MPT-GDUI de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 127. Copia autenticada del memorándum n.° 616-2022-MPT/GPE de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 128. Copia autenticada del informe técnico n.° 160-2022-MPT-GDUI de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 129. Copia autenticada del informe n.° 311-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 15 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 130. Copia autenticada del memorándum n.° 0336-2022-GDUI-MPT de 16 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 131. Copia autenticada del informe n.° 1001-2022-SGO-GDUI-MPT de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos.
Apéndice n.° 132. Copia autenticada del informe n.° 1575-2022-GDUI-MPT de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 133. Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario nro CCMN: 002821 de 5 de octubre de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 134. Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nro.: 001986 n.° CCP SIAF: 0000002077 de 10 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 135. Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000374 de 14 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 136. Copia autenticada del ingreso por compra nro. de entrada: 322 de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 137. Copia autenticada del pedido – comprobante de salida n.° 00635 de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 138. Copia autenticada del acta de recepción y conformidad de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 139. Copia autenticada del acta de entrega de 21 de octubre de 2022 y adjuntos.
Apéndice n.° 140. Copia autenticada del informe n.° 1197-2022-SGO-GDUI-MPT de 9 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 141. Copia autenticada del informe n.° 1913-2022-GDUI-MPT de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 142. Copia autenticada del memorándum n.° 1789-2022-MPT/GAF de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 143. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4959 de 28 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apéndice n.° 144. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4960 de 28 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 145. Copia autenticada del documento s/n de 23 de febrero de 2022 y adjunto.
Apéndice n.° 146. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 74-2022/MPT de 28 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 147. Copia autenticada del informe n.° 0170-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 11 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 148. Copia autenticada del informe n.° 590-2022-MPT-GDUI de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 149. Copia autenticada del memorando n.° 424-2022-GPE/MPT de 17 de junio de 2022.
Apéndice n.° 150. Copia autenticada del informe n.° 467-2022-SGFE&P-GDUI-MPT de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 151. Copia autenticada del informe n.° 1808-2022-MPT-GDUI de 24 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 152. Copia autenticada del memorándum n.° 858-2022-MPT/GPE de 17 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 153. Copia autenticada de la Resolución Alcaldía n.° 257-2022-MPT de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 154. Copia autenticada del informe técnico n.° 0186-2022-MPT-GDUI de 25 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 155. Copia autenticada del informe legal n.° 821-2022-DAC-GAJ-MPT/P de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 156. Copia autenticada del memorándum n.° 0389-2022-GDUI-MPT de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 157. Copia autenticada del informe n.° 1315-2022-SGO-GDUI-MPT de 7 de diciembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 158. Copia autenticada del informe n.° 02093-2022-MPT-GDUI de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 159. Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario nro CCMN: 003458 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 160. Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nro.:002530 n.° CCP SIAF: 0000002786 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 161. Copia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000491 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 162. Copia autenticada del ingreso por compra nro. de entrada: 426 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 163. Copia autenticada del pedido – comprobante de salida n.° 000815 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 164. Copia autenticada del acta de recepción y conformidad de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 165. Copia autenticada del acta de entrega de 27 de diciembre de 2022 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 166. Copia autenticada del informe n.° 1420-2022-SGO-GDUI-MPT de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 167. Copia autenticada del informe n.° 2361-2022-MPT-GDUI de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 168. Copia autenticada del memorándum n.° 2383-2022-GAF-MPT de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 169. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6073 de 31 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 170. Copia simple del documento s/n de 31 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 171. Copia autenticada del Acuerdo de Consejo n.° 30-2019/MPT de 10 de junio de 2019.

Apéndice n.° 172. Copia autenticada del informe n.° 432-2019-SGO-GDUI-MPT/P de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 173. Copia autenticada del informe n.° 0776-2019-MPT-GDUI de 20 de junio de 2019.

Apéndice n.° 174. Copia autenticada del informe n.° 0449-2019-MPT-GAF-SGA de 25 de junio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 175. Copia simple del informe n.° 868-2019-MPT-GDUI de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 176. Copia autenticada del memorando n.° 124-2019-GPE/MPT de 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 177. Copia autenticada del informe n.° 0972-2019-MPT-GDUI de 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 178. Copia autenticada del memorando n.° 218-2019-ALC/MPT de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 179. opia simple del memorando n.° 144-2019-GPE/MPT de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 180. Copia autenticada del resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001170 de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 181. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MPT de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 182. Copia autenticada de la solicitud de encargo interno n.° 001-2019-GDU/MPT de 14 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 183. Copia autenticada de la autorización de descuento por planilla de remuneraciones de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 184. Copia autenticada del memorando n.° 01016-2019-GAF-MPT de 16 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 185. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2667 de 5 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 186. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1770 de 04 de julio de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 1771 de 04 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 187. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2578 de 27 de agosto de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3614 de 22 de octubre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 188. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3890 de 12 de noviembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 3892 de 12 de noviembre de 2019 y adjuntos en copias simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4878 de 26 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 189. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4401 de 4 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 4402 de 4 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias simples, y autenticada del comprobante de pago n.° 4403 de 4 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 190. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3069 de 16 de agosto de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3070 de 16 de agosto de 2021 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 191. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3359 de 31 de agosto de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3360 de 31 de agosto de 2021 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 192. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3632 de 14 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 193. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 421 de 24 de enero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 423 de 24 de enero de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 194. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1734 de 22 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1735 de 22 de abril de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 195. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5458 de 22 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 196. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6081 de 31 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 6082 de 31 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 197. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1246 de 24 de mayo de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 198. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4552 de 11 de diciembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 199. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 906 de 6 de marzo de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 200. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2706 de 5 de octubre de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 201. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4029 de 11 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 202. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1887 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 1888 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 1889 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 1890 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 1891 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y autenticada del comprobante de pago n.° 1892 de 10 de julio de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 203. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1484 de 27 de mayo de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 204. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1483 de 27 de mayo de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 205. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3009 de 22 de octubre de 2020 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 206. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1306 de 19 de abril de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 207. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1467 de 3 de mayo de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 208. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1777 de 21 de mayo de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 209. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2205 de 16 de junio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 210. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2188 de 16 de junio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 211. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2387 de 30 de junio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 212. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 220 de 11 de enero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 213. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2322 de 8 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 214. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2321 de 8 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 215. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2385 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2386 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 216. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2351 de 10 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 217. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2350 de 10 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 218. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1475 de 31 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 219. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1772 de 22 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 220. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2307 de 6 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 221. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2863 de 14 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 222. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2864 de 14 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 223. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3419 de 25 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 224. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4593 de 12 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 225. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4743 de 17 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 226. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4914 de 24 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 227. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5661 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 228. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5417 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5418 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 229. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5873 de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 230. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5563 de 24 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 231. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5853 de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 232. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6024 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 233. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5903 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 234. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6012 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 235. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6015 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 236. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6023 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 237. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6072 de 31 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 238. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2967 de 20 de setiembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 2968 de 20 de setiembre de 2019 y adjuntos en copias simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 3261 de 10 de octubre de 2019 y adjuntos en copias simples, y copia simple del comprobante de pago n° 3260 de 10 de octubre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 239. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3264 de 10 de octubre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, copia autenticada del comprobante de pago n.° 3522 de 17 de octubre de 2019, copia autenticada del comprobante de pago n.° 3537 de 17 de octubre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3538 de 17 de octubre de 2019 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 240. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1368 de 4 de junio de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 241. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3862 de 11 de noviembre de 2019 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 242. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2062 de 8 de junio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 243. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3593 de 8 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 244. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4097 de 11 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 245. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1840 de 4 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 246. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4100 de 11 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 247. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3398 de 23 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples

Apéndice n.° 248. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1855 de 5 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 249. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2147 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 250. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2151 de 23 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 251. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2438 de 16 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 252. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3574 de 2 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 253. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3293 de 17 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 254. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3402 de 23 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 255. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3871 de 22 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 256. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3439 de 31 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 257. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4895 de 24 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 258. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3798 de 16 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 259. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4333 de 25 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 260. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4971 de 29 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 261. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5658 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 262. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3938 de 28 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 263. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1233 de 11 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 264. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2214 de 25 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 265. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1234 de 11 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 266. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1232 de 11 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 267. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1316 de 21 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 268. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2137 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 269. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2072 de 18 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 270. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2073 de 18 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 271. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2090 de 19 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 272. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2420 de 15 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 273. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3345 de 19 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 274. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3548 de 1 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 275. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4122 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 276. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3828 de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 277. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3831 de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 278. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1270 de 15 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 279. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1696 de 20 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 280. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3523 de 1 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 281. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2842 de 13 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 282. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2691 de 5 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 283. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4422 de 2 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4648 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 284. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4493 de 4 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4750 de 17 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 285. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4414 de 2 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4673 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 286. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5214 de 14 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5790 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 287. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5216 de 14 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5793 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 288. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5191 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5744 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 289. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5116 de 6 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5792 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 290. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5165 de 12 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5746 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 291. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5169 de 12 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5747 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 292. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5271 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5748 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 293. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4137 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 294. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4662 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 295. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 980 de 23 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1263 de 14 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 296. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1061 de 2 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del

comprobante de pago n.° 1256 de 14 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 297. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1176 de 8 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1259 de 14 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 298. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 991 de 25 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1255 de 14 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 299. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1707 de 21 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1964 de 11 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 300. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1574 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1963 de 11 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 301. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1820 de 3 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2084 de 18 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 302. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1661 de 13 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1962 de 11 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 303. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1691 de 20 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2280 de 1 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 304. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2738 de 7 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2905 de 18 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 305. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2650 de 4 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 306. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2571 de 30 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2849 de 13 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 307. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2582 de 30 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2906 de 18 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 308. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2610 de 01 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 309. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3162 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3431 de 25 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 310. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3197 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3483 de 31 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 311. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3277 de 15 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3622 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 312. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 313. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3823 de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3994 de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 314. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4866 de 23 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 315. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4784 de 21 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4988 de 1 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 316. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4688 de 22 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5175 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 317. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5143 de 7 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5325 de 19 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 318. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4947 de 28 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5392 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 319. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5279 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5610 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 320. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5209 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5768 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 321. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5190 de 19 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5761 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 322. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5622 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 323. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3190 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3685 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 324. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5280 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5745 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 325. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5281 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5764 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 326. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5282 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5857 de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 327. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3278 de 15 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 328. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 989 de 25 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 329. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 990 de 25 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1266 de 14 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 330. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 981 de 23 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 331. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1473 de 31 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 332. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1470 de 31 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 333. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1636 de 12 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 1826 de 3 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 334. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1836 de 4 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2122 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 335. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1975 de 12 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2152 de 23 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 336. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2301 de 2 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 337. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2078 de 8 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2333 de 9 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 338. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2772 de 11 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3016 de 22 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 339. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2554 de 27 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del

comprobante de pago n.° 2910 de 18 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 340. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2661 de 5 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 2987 de 21 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 341. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3163 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3430 de 25 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 342. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3271 de 12 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3510 de 1 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 343. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3264 de 11 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3621 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 344. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3376 de 22 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3651 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 345. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3375 de 22 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3652 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 346. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3824 de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3992 de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 347. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4298 de 21 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4710 de 16 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 348. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4297 de 21 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4702 de 16 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 349. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4343 de 26 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4862 de 23 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 350. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4506 de 7 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4855 de 23 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 351. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4945 de 28 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5389 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 352. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5178 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5488 de 23 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 353. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5177 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5601 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 354. Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5182 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 355. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5192 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5597 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 356. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5390 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5607 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 357. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5337 de 20 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5863 de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 358. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5283 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5960 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 359. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5292 de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia simple del comprobante de pago n.° 5838 de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 360. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5391 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5971 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 361. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5393 de 21 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 5911 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 362. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2694 de 8 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3045 de 26 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 363. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2705 de 6 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3015 de 22 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 364. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3426 de 25 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3769 de 15 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 365. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3639 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3849 de 10 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 366. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3641 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 3900 de 26 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 367. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 640 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 368. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 648 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 369. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 647 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 370. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 925 de 17 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 371. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 646 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 372. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 636 de 3 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 373. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 863 de 15 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 374. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 644 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 375. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 637 de 3 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 376. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 643 de 4 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 377. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 898 de 16 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 378. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 797 de 10 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 379. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 639 de 3 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 380. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1552 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 381. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1629 de 12 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 382. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1654 de 13 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 383. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1633 de 12 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 384. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1576 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 385. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1564 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 386. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1653 de 18 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 387. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1558 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 388. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1575 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 389. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1554 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 390. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1555 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 391. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1560 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 392. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1559 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 393. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1556 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 394. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1553 de 8 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 395. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1635 de 12 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 396. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1668 de 13 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 397. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2012 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 398. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2009 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 399. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2008 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 400. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2116 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 401. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2013 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 402. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2091 de 19 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 403. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2069 de 18 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 404. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2030 de 17 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 405. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2007 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 406. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2117 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 407. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2006 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 408. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2028 de 17 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 409. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2005 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 410. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2153 de 23 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 411. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2024 de 17 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 412. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2004 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 413. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2003 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 414. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2010 de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 415. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2092 de 19 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 416. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2134 de 20 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 417. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2363 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 418. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2374 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 419. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2365 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 420. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2375 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 421. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2376 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 422. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2377 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 423. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2494 de 22 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 424. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2370 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 425. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2369 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 426. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2368 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 427. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2366 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 428. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2367 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 429. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2384 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 430. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2563 de 27 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 431. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2383 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 432. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2440 de 16 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 433. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2380 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 434. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2379 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 435. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2378 de 14 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 436. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2507 de 23 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 437. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3193 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 438. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3173 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 439. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3199 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 440. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3192 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 441. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3191 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 442. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3171 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 443. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3170 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 444. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3194 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 445. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3169 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 446. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3195 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 447. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3275 de 15 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 448. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3309 de 17 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 449. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3307 de 17 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 450. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3175 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 451. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3218 de 9 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 452. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3216 de 9 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 453. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3215 de 9 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 454. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3161 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 455. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3160 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 456. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3198 de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 457. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3208 de 9 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 458. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3209 de 9 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 459. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3297 de 17 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 460. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3168 de 5 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 461. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3653 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 462. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3654 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 463. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3636 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 464. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3760 de 15 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 465. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3856 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 466. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3655 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 467. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3657 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 468. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3658 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 469. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3659 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 470. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4080 de 11 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 471. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3817 de 19 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 472. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3857 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 473. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3858 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 474. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3660 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 475. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3661 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 476. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3642 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 477. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3993 de 3 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 478. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3643 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 479. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3644 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 480. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3859 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 481. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3646 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 482. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3647 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 483. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3648 de 9 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 484. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3826 de 20 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples, y copia autenticada del comprobante de pago n.° 4189 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 485. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4185 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 486. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4130 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 487. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4131 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 488. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4126 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 489. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4504 de 7 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 490. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4138 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 491. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4123 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 492. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4135 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 493. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4184 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 494. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4136 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 495. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4132 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 496. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4133 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 497. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4277 de 20 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 498. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4217 de 17 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 499. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4188 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 500. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4275 de 20 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 501. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4349 de 26 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 502. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4250 de 18 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 503. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4209 de 14 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 504. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4180 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 505. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4183 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 506. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4276 de 20 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 507. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4305 de 21 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 508. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4307 de 21 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 509. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4635 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 510. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4634 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 511. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4656 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 512. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4633 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 513. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4574 de 10 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 514. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4653 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 515. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4652 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 516. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4661 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 517. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4657 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 518. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4659 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 519. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4637 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 520. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4654 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 521. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4655 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 522. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4576 de 10 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 523. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4660 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 524. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4636 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 525. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4889 de 24 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 526. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4651 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 527. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4658 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 528. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4680 de 15 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 529. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4650 de 14 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 530. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5061 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 531. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5062 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 532. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5060 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 533. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5051 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 534. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5059 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 535. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5058 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 536. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5019 de 1 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 537. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5054 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 538. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5053 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 539. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5052 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 540. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5042 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 541. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5050 de 5 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 542. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5184 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 543. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5181 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 544. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5186 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 545. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5183 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 546. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5174 de 13 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 547. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5310 de 19 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 548. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5612 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 549. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5613 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 550. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5623 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 551. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5595 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 552. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5633 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 553. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5740 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 554. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5631 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 555. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5626 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 556. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5627 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 557. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5741 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 558. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5723 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 559. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5722 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 560. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5724 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 561. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5678 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 562. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5677 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 563. Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5676 de 27 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 564. Copia autenticada del informe n.° 097-2025-SGPMyGI-MPT/VGH de 20 de marzo de 2025 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 565. Copia simple del oficio n.° 2693-2025-EF/52.06 de 27 de agosto de 2025 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 566. Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- **Efraín Quispe Canchari**
  - Copia simple de notificación por edicto de 29 de setiembre de 2025, publicado en el diario La República.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Raúl Ccaipani Vasquez**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **James Ibarra Damián**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Roly Oré Urbay**
  - Copia simple de notificación por edicto de 29 de setiembre de 2025, publicado en el diario La República.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Gloria Daniela Hernandez Fuilco**
  - Copia simple de notificación por edicto de 29 de setiembre de 2025, publicado en el diario La República.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **José Luis Álvarez Espinoza**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.

- Evaluación de comentarios en original.

- **Gustavo Jonatan Carbajal Gonzalez**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Cancio Riveros De la Cruz**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Moisés Borman Romero Chang**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Madeleine Edith López Mercado**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de escrito s/n de 15 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Julissa Chanco Cconovilca**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de escrito s/n de 16 de octubre de 2025, recepcionado el 17 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Yolanda Quichca Pino**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Huber Mahavi Paredes Mallqui**
  - Copia simple de notificación por edicto de 29 de setiembre de 2025, publicado en el diario La República
  - Copia simple del cargo de notificación de 2 de octubre de 2025.

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2025-CG/0397-02-002 de 2 de octubre de 2025.
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
- Copia simple de escrito s/n de 20 de octubre de 2025.
- Evaluación de comentarios en original.

- **Rafael David Camayo Sedano**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de escrito s/n de 23 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Victoriano Galicio Huaman**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Luzdiana Laura Carhuapoma**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 016-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Wilfredo Campos Rojas**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 017-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 1 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Abhy Katheryn Ambicho Porras**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 018-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Tania Vianney Molina Chávez**
  - Copia simple de notificación por edicto de 29 de setiembre de 2025, publicado en el diario La República.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 019-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.
- **Nicolas Florian Espinoza**
  - Copia simple del cargo de notificación de 1 de octubre de 2025.

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/0397-02-002 de 1 de octubre de 2025.
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 020-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
- Evaluación de comentarios en original.

- **David Aquino Comun**
  - Copia simple del cargo de notificación de 2 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/0397-02-002 de 2 de octubre de 2025.
  - Copia simple de la cédula de notificación n.° 021-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 29 de setiembre de 2025.
  - Copia simple de escrito s/n de 22 de octubre de 2025.
  - Evaluación de comentarios en original.

Apéndice n.° 567. Copia autenticada del Contrato administrativo de servicios n.° 005-2019-MPT-GAF de 26 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 568. Copia autenticada de Adenda n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 05-2019-MPT-GAF de 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 569. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 095-2019-MPT de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 570. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 238-2020-MPT de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 571. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MPT de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 572. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 33-2021-MPT de 5 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 573. Copia autenticada del oficio n.° 0246-2025/MPT-GM de 15 de octubre de 2025 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 574. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 141-2019-MPT de 7 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 575. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-MPT de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 576. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 243-2020-MPT de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 577. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 257-2021-MPT de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 578. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 28-2022-MPT de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 579. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 176-2022-MPT de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 580. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 62-2021-MPT de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 581. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-MPT de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 582. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2022-MPT de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 583. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 406-2022-MPT de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 584. Copia autenticada del Memorándum n.° 557-2022-MPT-GM de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 585. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 53-2021-MPT de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 586. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 407-2022-MPT de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 587. Copia autenticada del memorándum n.° 513-2021-MPT-GM de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 588. Copia autenticada del memorándum n.° 709-2022-MPT-GM de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 589. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 408-2022-MPT de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 590. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 591. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 412-2022-MPT de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 592. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 593. Copia autenticada del memorándum n.° 052-2019-GM/MPT de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 594. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 349-2019-MPT de 28 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 595. Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPT de 2 de enero de 2019, que contiene copia autentica de la Resolución de Alcaldía n.° 300-2019-MPT de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 596. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 117-2022-MPT de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 597. Copia autenticada del Memorándum n.° 1184-2021-GPE/MPT de 15 de diciembre de 2021, que contiene:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 227-2021-MPT de 4 octubre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MPT de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 598. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 01-2022-MPT de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 599. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MPT de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 600. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2022-MPT de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 601. Copia autenticada del Memorándum n.° 408-2022/MPT-GM de 4 de julio de 2022, que contiene copia autenticada del acta de reposición de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 602. Copia autenticada del Memorándum n.° 413-2022/MPT-GM de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 603. Copia autenticada del Memorándum n.° 429-2022/MPT-GM de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 604. Copia autenticada del Memorándum n.° 439-2022/MPT-GM de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 605. Copia autenticada del Memorándum n.° 465-2022/MPT-GM de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 606. Copia autenticada del Memorándum n.° 469-2022/MPT-GM de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 607. Copia autenticada del Memorándum n.° 485-2022/MPT-GM de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 608. Copia autenticada del Memorándum n.° 490-2022/MPT-GM de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 609. Copia autenticada del Memorándum n.° 733-2022/MPT-GM de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 610. Copia autenticada del Memorándum n.° 745-2022/MPT-GM de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 611. Copia autenticada del Memorándum n.° 144-2019-GPE/MPT de 13 de agosto de 2019, que contiene:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 099-2019-MPT de 1 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del acta de reposición de 2 de enero de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2020-MPT de 1 de 18 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 612. Copia autenticada del Memorándum n.° 334-2022-GPE/MPT de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 613. Copia autenticada del Memorándum n.° 496-2022/MPT-GM de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 614. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 29-2022-MPT de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 615. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 201-2022-MPT de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 616. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-MPT de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 617. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 177-2022-MPT de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 618. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 178-2022-MPT de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 619. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 229-2022-MPT de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 620. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MPT de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 621. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPT de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 622. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2022-MPT de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 623. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 624. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 206-2021-MPT de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 625. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 626. Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Copia autenticada del memorando n.° 087-2025-OCI/MPT-P. de 19 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la hoja informativa n.° 003-2025-OCI/MPT-P-AC-002 de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 627. Copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 001-2009-MPT/A de 30 de enero de 2009, que contiene documentos adjuntos del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en copia autenticada.

Apéndice n.° 628. Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 025-2018-CM-MPT de 31 de julio de 2018, que contiene documentos adjuntos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en copia autenticada.

Pampas, 19 de noviembre de 2025.

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisor

Omer Antony Landeo Mendoza
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pampas, 19 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- PAMPAS -

José Luis Palomino León
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

000239

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 023-2025-2-0397-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores utilizaron los recursos provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, para la ejecución de gastos corrientes, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/248 746,62 y afectando la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas	Efraín Quispe Canchari	[redacted]	Jefe de Proyectos	26/03/2019	31/12/2019	D.L. n.° 1057	-	Av. Ayacucho s/n, Daniel Hernandez, Tayacaja		X		
2		Raúl Ccaipani Vasquez	[redacted]	Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos	01/03/2019	27/11/2020	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
3		James Ibarra Damián	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, encargado de la Subgerencia de Obras	02/01/2019	05/02/2021	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
4		Roly Ore Urbay	[redacted]	Subgerente de Obras	07/05/2019	27/01/2020	D.L. n.° 276	-	Pje. Nuevo Urb. El Lino Mz. H1 LT. 17, Huancayo		X		
5		Gloria Daniela Hernández Fuilco	[redacted]	Subgerente de Formulación de Estudios y Proyectos	03/12/2020 18/02/2022	10/11/2021 18/07/2022	D.L. n.° 276	-	Mz. B Lt.11 Urb. Sol de la Florida V Etapa, Subtanjalla		X	X	
6		José Luis Álvarez Espinoza	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	01/03/2021	14/02/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7	de infraestructura en beneficio de la población de la provincia de Tayacaja en S/1 567 889,73	Gustavo Jonatan Carbajal González	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos	16/02/2022	16/12/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	
8		Cancio Riveros de la Cruz	[redacted]	Subgerente de Obras y encargado de la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos	24/02/2021	16/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
				Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	19/12/2022	02/01/2023	D.L. n.° 1057 CAS Confianza						
9		Moisés Borman Romero Chang	[redacted]	Subgerente de Obras	20/12/2022	02/01/2023	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
10		Madeleine Edith López Mercado	[redacted]	Secretaria II	09/01/2019	Actualidad	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
11		Julissa Chanco Cconovilca	[redacted]	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	30/10/2019	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
					30/10/2019	06/04/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza						
12		Yolanda Quichca Pino	[redacted]	Encargada de la Gerencia de Planificación Estratégica	16/12/2021	16/12/2021	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X		
13		Huber Mahavi Paredes Mallqui	[redacted]	Gerente de Planificación Estratégica	05/01/2022 08/04/2022	20/06/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	Prol. Mercaderes s/n, Acobamba		X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P.

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14		Rafael David Camayo Sedano	[redacted]	Encargado de la Gerencia de Planificación Estratégica	20/09/2021	Actualidad	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
15		Victoriano Galicio Huamán	[redacted]	Encargado de la Gerencia de Planificación Estratégica	01/03/2019	Actualidad	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X		
16		Luzdiana Laura Carhuapoma	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento	18/02/2022	31/08/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X		
17		Wilfredo Campos Rojas	[redacted]	Gerente de Planificación Estratégica	06/07/2022	19/07/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X		
18		Abhy Katheryn Ambicho Porras	[redacted]	Gerente de Planificación Estratégica	20/07/2022	30/09/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	
19		Tania Vianney Molina Chávez	[redacted]	Gerente de Planificación Estratégica	06/10/2022	14/10/2022	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	-	Jr. Raymondi 112, Huamanga		X	X	
20		Nicolas Florian Espinoza	[redacted]	Gerente de Planificación Estratégica	20/10/2022	02/01/2023	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	
21		David Aquino Común	[redacted]	Gerente se Asesoría Jurídica	20/09/2021	02/01/2023	D.L. n.° 1057 CAS Confianza	[redacted]	-		X	X	

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjeria.
2.Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - M.P.P.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO LEON Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2025 18:52:28 -05:00

MUNICIPALIDAD PROV. DE TAYACAJA - PAMPAS
ALCALDÍA
RECIBIDO
Fecha: 27 NOV 2025
Hora: 09:38am Folio: 1f + 2cd.
Exp. N°: 5447
RECIBIDO POR:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pampas, 24 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000061-2025-CG/OC0397

Señor:
Hector Lolo Antonio
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau n.° 115
Huancavelica/Tayacaja/Pampas

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 615-2025-OCI/MPT-P de 1 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM **"Auditoría de Cumplimiento"** aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la **Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución de gastos corrientes** con recursos provenientes del rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, período de 2019 – 2022" en la Municipalidad Provincial de Tayacaja a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 023-2025-2-0397-AC, que se encuentra adjunto en el enlace siguiente: [redacted], el cual se accede copiando dicho enlace en la barra de navegación, el mismo que se comunica a vuestro Despacho.

Al respecto, el Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Luis Palomino León
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Tayacaja(e)
Contraloría General de la República

(JPL/olm)
Nro. Emisión: 00479 (0397 - 2025) Elab:(U21432 - 0397)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UJFWTVC**